

Gobierno de Navarra
Departamento de Políticas
Migratorias y Justicia
Dirección General de Justicia



Nafarroako Gobernua
Migrazio Politiketako eta
Justiziako Departamentua
Justizia Zuzendaritza Nagusia

Servicio Social de Justicia

Justiziako Gizarte Zerbitzua

MEMORIA 2020

C/ Monasterio de Irache, 22, 1º A · 31011 Pamplona

I- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA.....	1
1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	3
A) TRAMITACIÓN:	4
B) FACTURACIÓN.....	18
2. SERVICIO DE EXTRANJERÍA.....	27
3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO	33
4. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER.....	38
1- COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.	39
2- COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA.	43
3- COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.....	46
4- COLEGIO DE ABOGADOS DE TAFALLA.	48
5- RESUMEN DEL SERVICIO EN CIFRAS.	51
5. MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL	53
6. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.	90
II- ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES.....	121
7. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	124
8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2020	129
9. INTERVENCIONES DE URGENCIA	154
10. ÓRDENES DE PROTECCIÓN.....	156
11. PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO	160
12. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES	164
13. INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS	168
14. RESUMEN DE ACTUACIONES	169
15. OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS: INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS	172
16. ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA:.....	183

I- **PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA**

El Servicio Social de Justicia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Justicia, fue creado a finales del año 2003, integrándose en dicho Servicio unidades que hasta esa fecha se integraban en la Dirección General de Interior y en el Departamento de Bienestar Social, así como servicios que, hasta esa fecha, se integraban en el Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia.

La nueva estructura del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, aprobada por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Servicio Social de Justicia cinco grandes áreas de actuación:

A/ Asistencia y Apoyo Técnico a los Órganos Judiciales, que incluye la Asistencia Jurídica Gratuita, las labores de traducción e interpretación, así como facilitar los medios para la práctica de pruebas periciales y desplazamientos de la autoridad judicial y funcionarios para la práctica de diligencias judiciales.

B/ Asistencia Integral a las Víctimas del Delito, asignada a la Sección de Atención a las Víctimas del Delito.

C/ Impulso y Coordinación de las Medidas tendentes a la Rehabilitación y Reinserción Social de Detenidos y Excarcelados, asignado al Negociado de colaboración con los órganos judiciales, unidad que fue integrada funcionalmente en el Instituto Navarro de Medicina Legal a los efectos de constituir la unidad integral de valoración forense prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

D/ Apoyo a la Mediación, prestando medios para su implantación en las diferentes jurisdicciones

E/ Coordinación en la Comunidad Foral de Navarra, de las Órdenes de Protección emanadas de los órganos judiciales.

En estos últimos años, el Servicio Social de Justicia ha ido asumiendo nuevas labores, siempre relacionadas con la Justicia Social, destacando especialmente la gestión de la Mediación intrajudicial en los ámbitos civil, familiar y mercantil, así como labores de información y apoyo en cuestiones relativas a incapacidades civiles y desahucios.

La presente Memoria, se centra en las áreas descritas, si bien, las realizaciones del Negociado de colaboración con los órganos judiciales se incluyen en la Memoria General del Instituto Navarro de Medicina Legal.

1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

SISTEMA DE GESTIÓN

La gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, se apoya en la herramienta informática denominada “ASIGNA”, sistema de información que, a su vez, cuenta con un módulo de tramitación y un módulo de facturación, por lo que la presente Memoria hace referencia a cada uno de ellos.

Cabe destacar en el ejercicio 2012, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, y cuyos efectos económicos se despliegan a partir del 1 de abril de 2012.

El Reglamento incide de manera especial en el aspecto económico y en el organizativo, redefiniendo las bases de compensación económica que, en ese momento, eran más acordes, no sólo con la normativa procesal, sino también con el esfuerzo y dedicación que requiere de los profesionales intervinientes. Así, y a título de ejemplo, en el orden penal se distinguen aquellos procedimientos que se sustancian ante los Juzgados, de aquellos otros cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial, distinción que no existía en la anterior Reglamentación en la que se englobaban bajo la denominación de “procedimiento penal general”. Igualmente y por las mismas razones se introduce un nuevo módulo denominado “procedimiento sumario”.

De otro lado, se redujo el importe de las asistencias al detenido que se realizan bajo la modalidad de guardia permanente en el caso del Colegio de Abogados de Pamplona y de asistencia individualizada en el caso de los restantes Colegios.

Respecto a los gastos de infraestructura, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, introduce como novedad la distinción entre expediente principal y expediente vinculado que se retribuyen a 30 y 18 euros respectivamente en el caso de los Colegios de Abogados y 6 y 4 euros en el caso del Colegio de Procuradores.

Por expediente principal debe entenderse la primera solicitud de justicia gratuita formulada por el interesado en un periodo de tiempo determinado, vinculándose a dicho expediente principal, las sucesivas solicitudes que formule la misma persona en cualquier jurisdicción y en ese mismo plazo de tiempo y, en cuyo caso, no resulta necesario acreditar insuficiencia de recursos al haber transcurrido un mínimo tiempo desde la solicitud principal, lo cual facilita la gestión y evita inconvenientes al solicitante al no tener que presentar nuevamente toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Dadas las peculiaridades de la jurisdicción social y de las solicitudes dirigidas al Juzgado de Violencia sobre la mujer, los expedientes tramitados en ambos casos, serán siempre principales, no arrastrando expedientes vinculados.

Destacar que, si bien en la normativa de 2012 se actualizaron los módulos de compensación a la baja, debido a la crisis económica sufrida a nivel general, superada ya esa crisis, en el ejercicio 2018 se procede a una nueva actualización de las bases y módulos de compensación económica, que han supuesto un incremento medio en las indemnizaciones y guardias abonadas a los profesionales intervinientes en torno al 14%, incremento operado mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

De otro lado, significar que el Servicio de Atención a la Mujer (SAM), residenciado en el Instituto Navarra para la Igualdad (INAI), fue traspasado a la Dirección General de Justicia para el ejercicio 2020, suscribiéndose el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y los Colegios de la Abogacía de la Comunidad Foral de Navarra, manteniéndose para dicho ejercicio las condiciones establecidas en el Convenio suscrito en 2019 entre los Colegios de la Abogacía y el INAI.

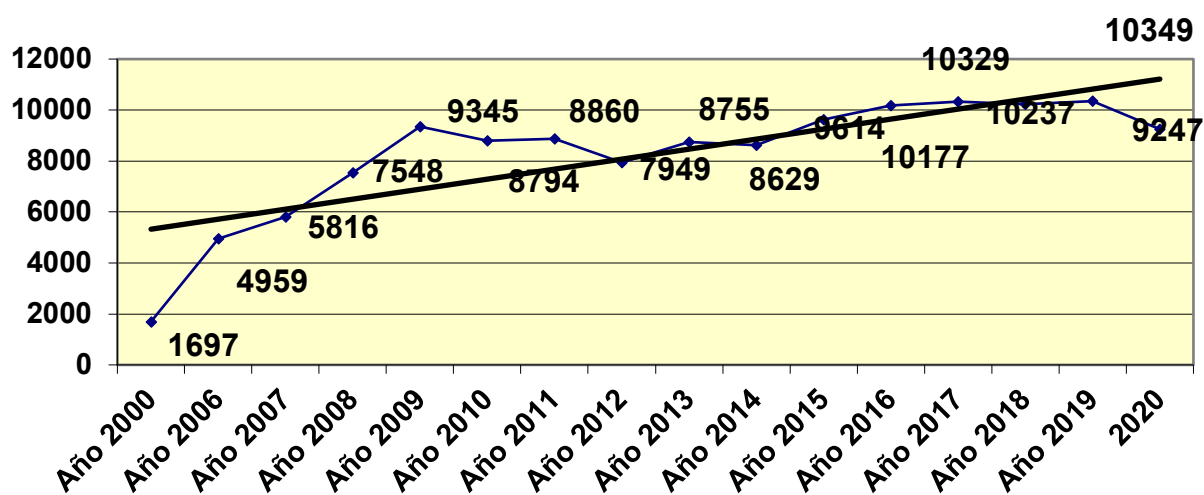
A) TRAMITACIÓN:

➤ TOTAL EXPEDIENTES REGISTRADOS POR COLEGIOS.

En el ejercicio 2020 los Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral de Navarra han registrado en ASIGNA un total de **9.247** expedientes. Respecto al ejercicio 2019, en el que se registraron 10.349 solicitudes, se produce un descenso aproximado del **10%**, descenso provocado, básicamente por el estado de alarma decretado en marzo de 2020 y que supuso la suspensión de plazos, si bien no de los servicios esenciales. No obstante, debe resaltarse el importante incremento experimentado desde el año 2000, primer ejercicio completo después de las transferencias en materia de Justicia que tuvieron lugar el 1 de octubre de 1999.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución de los expedientes de justicia gratuita desde el ejercicio 2000.

Incremento del número de solicitudes años 2000/2017



Por razón de sexo, del total de solicitudes presentadas, 5.142 se corresponden a expedientes iniciados por varones, **(55,60%)**, y 4.105 iniciados por mujeres **(44,39%)**. Respecto al ejercicio anterior, los porcentajes entre uno y otro sexo se mantienen en parámetros similares.

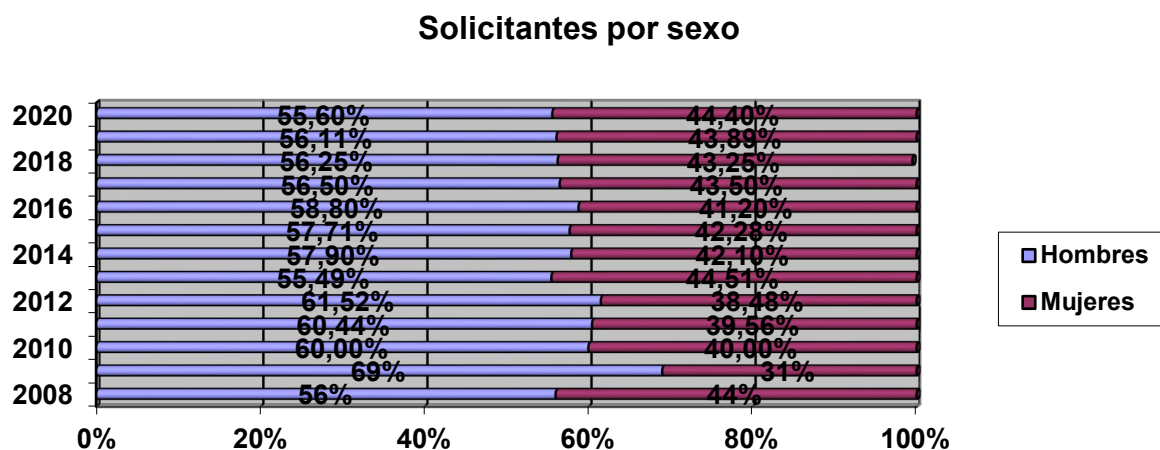
Respecto al origen de los solicitantes, 6.672 solicitudes son de nacionales **(72%)** y 2.575 de extranjeros **(28%)**. En este caso, las solicitudes cursadas por personas nacionales se incrementan en 2 puntos porcentuales, mientras que las solicitudes de personas extranjeras descienden en el mismo porcentaje. Se

mantiene la brecha abierta respecto al ejercicio 2014 en el que la diferencia porcentual entre nacionales y extranjeros apenas alcanzaba los 3 puntos porcentuales, mientras que en 2015, la brecha alcanzaba algo más de 30 puntos porcentuales, 42 puntos porcentuales en 2016, mientras que en los tres últimos ejercicios, esta brecha se sitúa en torno al 40%.

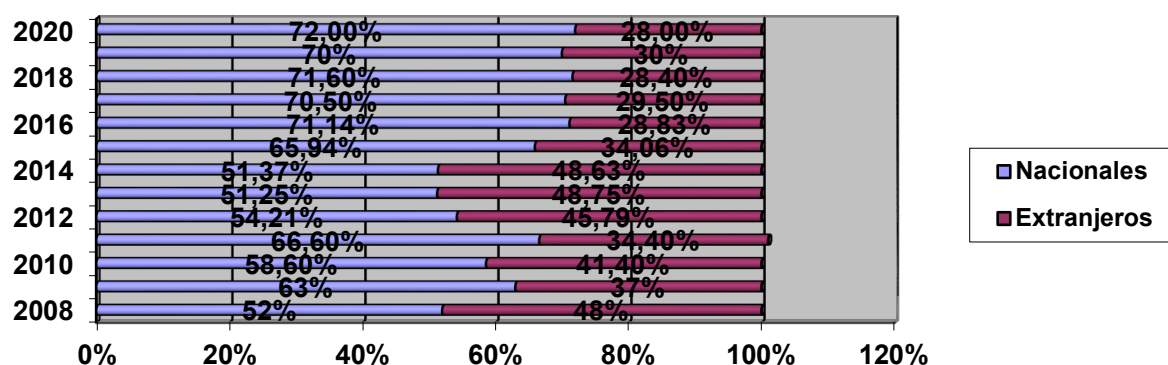
Respecto a los expedientes iniciados por personas de nacionalidad española, (6.672), el **54,5%** se corresponden con expedientes iniciados por hombres, es decir 3.647 y el **45,5%** iniciados por mujeres, es decir, 3.025.

Del total de expedientes iniciados por personas de otras nacionalidades (2.575), 1.080 corresponden a mujeres, es decir, un **42%**, 5 puntos porcentuales por encima del ejercicio anterior, mientras que el **58%** restante, es decir, 1.496, corresponden a expedientes iniciados por varones, casi 5 puntos porcentuales por debajo respecto al ejercicio anterior.

A continuación, se exponen los datos por razón de sexo y nacionalidad



Solicitantes por nacionalidad



Por partidos judiciales, las solicitudes cursadas por varones extranjeros se han presentado mayoritariamente en Pamplona, con un 65%, del total de solicitudes (973), seguida del partido judicial de Tudela con un 20% (296 solicitudes), Estella un 8% (125) y Tafalla un 7% (105).

En el caso de mujeres extranjeras, la mayor incidencia se encuentra también en el partido judicial de Pamplona, con un **64%**, frente al **22%** del partido judicial de Tudela y en torno al **9, %** y **5%** en los partidos judiciales de Estella y Tafalla, respectivamente.

Respecto a las solicitudes presentadas por varones nacionales, el mayor porcentaje corresponde al partido judicial de Pamplona con un **70 %** del total de solicitudes de justicia gratuita, seguida del partido judicial de Tudela con un 13% y los partidos judiciales de Estella y Tafalla con un 10% y un 7%, respectivamente.

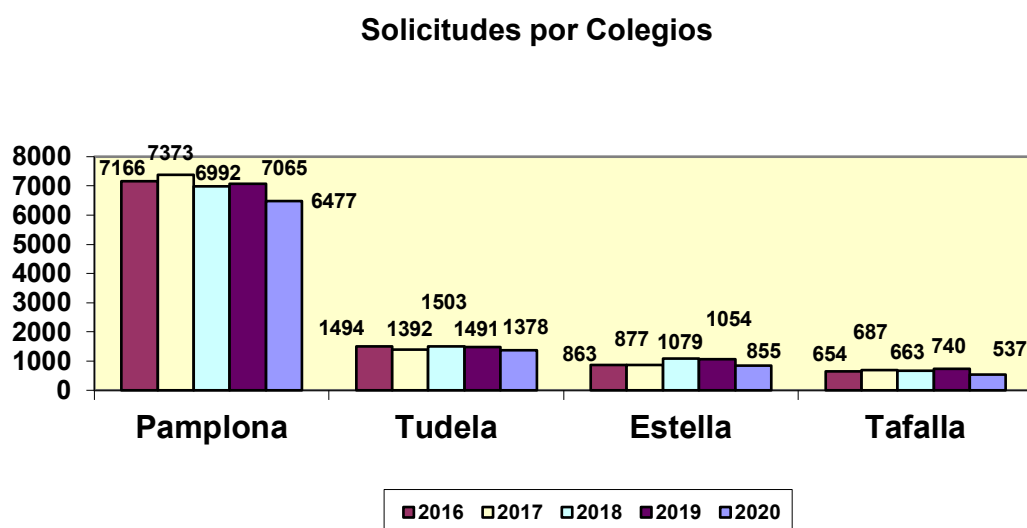
Respecto a las mujeres de nacionalidad española, un **70%** han solicitado justicia gratuita en el partido judicial de Pamplona, un **14%** en el partido judicial de Tudela, 10% en Estella y, finalmente, un 6% en Tafalla.

Si nos ceñimos a los expedientes tramitados en cada partido judicial, al igual que en el ejercicio anterior, destaca la incidencia de varones extranjeros en Tudela, con un porcentaje del **21%** de las solicitudes cursadas en ese partido judicial, reduciéndose hasta un **19,%** en el partido judicial de Tafalla, mientras

que los partidos judiciales de Pamplona y Estella presentan una incidencia en torno al **15%** de solicitudes cursadas por varones extranjeros.

En el caso de mujeres extranjeras, la mayor incidencia se encuentra igualmente en el partido judicial de Tudela con un **17,4%** de las solicitudes cursadas en dicho partido judicial frente al **11%** del partido judicial de Pamplona-Aoiz y Estella y un 9% en el partido judicial de Tafalla.

En cuanto a las solicitudes registradas por Colegios, arrojan los siguientes datos:



En el ejercicio 2020 se reducen considerablemente los expedientes registrados en todos los partidos judiciales, descenso cifrado en un **8%**, **para los partidos judiciales de Pamplona y Tudela**, un **27%** en lo que respecta al partido judicial de Estella y un **18%** para el partido judicial de Tafalla. Este descenso se debe, sin duda, a los dos primeros meses del estado de alarma en el que prácticamente se paralizó la actividad.

➤ **TOTAL EXPEDIENTES POR ORDEN JURISDICCIONAL.**

Respecto a la índole de los asuntos registrados, los asuntos del **orden civil-familia**, continúan con la tendencia a la baja iniciada en el ejercicio 2017,

con una caída porcentual de **12** puntos hasta situarse en 3.397 asuntos frente a los 3.867 asuntos tramitados en 2019.

El **orden penal**, descienden los asuntos tramitados un **10%**, situándose en 5.118 asuntos tramitados frente a 5.712 tramitados en 2019.

La **jurisdicción** social sufre un descenso aproximado del **18%** respecto al ejercicio 2019 en el que se tramitaron 552 expedientes en esta jurisdicción, pasando a 435 en 2020.

En materia de extranjería continúa la tendencia al alza, experimentada en 2019, si bien de una forma más notoria, situándose en un porcentaje de crecimiento cercano al **24%** respecto al crecimiento experimentado en el ejercicio anterior, que se situó en un **10%**. En 2020 se han tramitado 78 expedientes relativos a esta materia frente a los 63 expedientes registrados en 2019.

En la jurisdicción contencioso administrativa se invierte la tendencia de los últimos años experimentando un incremento del 40% respecto al ejercicio anterior, habiéndose tramitado 218 expedientes frente a los 155 registros efectuados en 2019.

Si bien los datos expuestos requieren un análisis más exhaustivo, puede concluirse que los meses de confinamiento decretado como consecuencia del estado de alarma han influido en la menor conflictividad en las jurisdicciones civil, penal y social, mientras que las materias de extranjería y contencioso administrativas no se han visto tan afectadas.

En el orden social se produce el descenso más acusado, posiblemente, debido a la irrupción transitoria de los ERTE como medida laboral sustitutiva de los ERE.

Respecto al orden civil, del total de expedientes tramitados en esta jurisdicción, los asuntos de familia descienden aproximadamente un 11%, mientras que los asuntos civiles disminuyen casi un 14%, invirtiéndose la

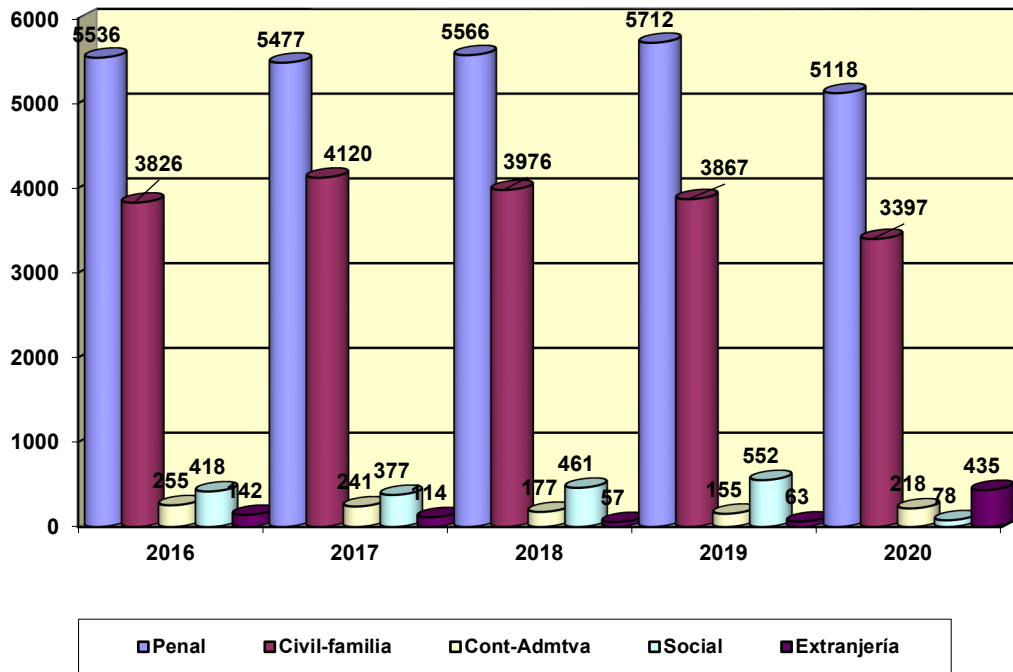
tendencia del ejercicio anterior en el que disminuyeron los expedientes de familia y crecieron los civiles, descenso que se justifica por las razones ya expuestas y que, en términos porcentuales viene a coincidir con el descenso general de expedientes de justicia gratuita provocado por la situación de alarma sanitaria.

No obstante, los porcentajes de unos asuntos y otros dentro de la misma jurisdicción se mantienen idénticos al ejercicio 2019, con un **57%** de los asuntos tramitados en esta jurisdicción correspondientes a procedimientos de familia (1.940 expedientes), y un 43% (1.457 expedientes) correspondiente a asuntos civiles.

Entre las solicitudes relacionadas con asuntos de familia, destacan los procedimientos relacionados con cambio en las condiciones económicas reguladoras de los convenios de separación o divorcio (medidas de hijo no matrimonial, modificación de medidas, custodia y alimentos y ejecución, que en su conjunto suponen más de la mitad de los procedimientos tramitados en los Juzgados de Familia **(75%)**). Se incrementan ligeramente los asuntos de familia que se tramitan por vía contenciosa disminuyendo aquellos asuntos que se tramitan por mutuo acuerdo.

En materia civil, disminuyen un **2,5%** los procedimientos relacionados con desahucios y ejecuciones hipotecarias, tramitándose 278 expedientes frente a los 285 asuntos tramitados en 2019.

A continuación, se expone el gráfico correspondiente a los cinco últimos ejercicios.



A continuación, se hace una breve mención a los procedimientos más habituales y su incidencia en la jurisdicción correspondiente.

A) Jurisdicción Civil-----1.457

- *Desahucio-*Ejecución Hipotecaria-----278 (19%)
- *Ejecución de títulos judiciales-----218 (15%)
- *Juicio Verbal-----444 (30%)
- *Juicio Ordinario-----331(23%)
- * Juicio Monitorio-----108 (7 %)
- * Jurisdicción voluntaria-----59 (4,5%)
- *Otros-----19 (1,5%)

Familia-----1.940

- *Divorcio Contencioso-----363 (19%)
- *Guarda, custodia, alimentos-----651 (33%)
- *Modificación de medidas-----305 (16%)
- *Ejecución-----229 (12%)
- *Divorcio mutuo acuerdo-----56 (3%)
- *Separación contenciosa-----26 (1%)
- *Separación mutuo acuerdo-----9 (0,5%)

*Otros-----301 (15,5%)

B) Jurisdicción Penal-----5.118

*Diligencias Previas-----2.825 (55%)

*Abreviado-----416 (8%)

*Ejecutorias-----518 (10%)

*Diligencias urgentes juicio rápido-----453 (9%)

*Juicio rápido -----143 (3%)

*Reforma menores-----216 (4%)

*Juicio de delitos leves-----309 (6%)

*Vigilancia penitenciaria-----233 (4,5%)

*Otros-----5 (0.1%)

C) Jurisdicción Social-----435

*Reclamaciones Seguridad Social----- 107 (24,5%)

*Reclamación cantidad AT o EP-----22 (28,5%)

*Despido-----108 (25%)

*Procedimiento Ordinario----- 43 (10%)

*Otros-----55 (12,5%)

D) Jurisdicción Contenciosa-----218

*Procedimiento abreviado-----95 (43,5%)

*Procedimiento ordinario----- 73 (33,5 %)

*Otros-----50 (23%)

E) Extranjería-----78

➤ **TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS.**

En los apartados 1 y 2 de la presente memoria se facilitan datos correspondientes a la totalidad de expedientes registrados en ASIGNA en 2020. Hasta el ejercicio 2013, el sistema de información no discriminaba entre expedientes de justicia gratuita, en los que se tramita el oportuno expediente

administrativo para la concesión del beneficio, de aquellos otros en los que la designación de los profesionales de oficio se realiza mediante requerimiento judicial, básicamente en el orden penal, y que podrán transformarse en expedientes de justicia gratuita una vez solicitado este beneficio por el interesado. Del total de expedientes registrados (9.247), 8.013 **(87%)** corresponden a solicitantes de justicia gratuita, mientras que 1.234 **(13%)** responden a requerimiento judicial.

Respecto al ejercicio anterior, los expedientes de justicia gratuita descienden 1,5 puntos porcentuales mientras que los asuntos en los que se ha designado profesional de oficio a requerimiento judicial se incrementan en 2,5 puntos porcentuales.

La razón por la que dichos expedientes se registran en el mismo sistema de información no es otro que el turnado de profesionales que se efectúa partiendo de las mismas listas de profesionales del turno de oficio y, de otro lado, porque la mera solicitud del beneficio, a partir del requerimiento judicial, lo transforma en un expediente de justicia gratuita que podrá ser favorable o desfavorable a los intereses del solicitante.

En el Ejercicio 2020, y partiendo únicamente de los expedientes de justicia gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha resuelto un total de **8.403** expedientes, es decir, un **104%** sobre los expedientes de justicia gratuita registrados en dicho ejercicio (8.013). Este porcentaje, superior al 100%, incluye aquellos expedientes iniciados en ejercicios anteriores pero que se han resuelto en 2020, básicamente, expedientes que tuvieron su entrada en los últimos meses del 2019 o que quedaron pendientes de documentación.

Los datos desglosados son los siguientes:

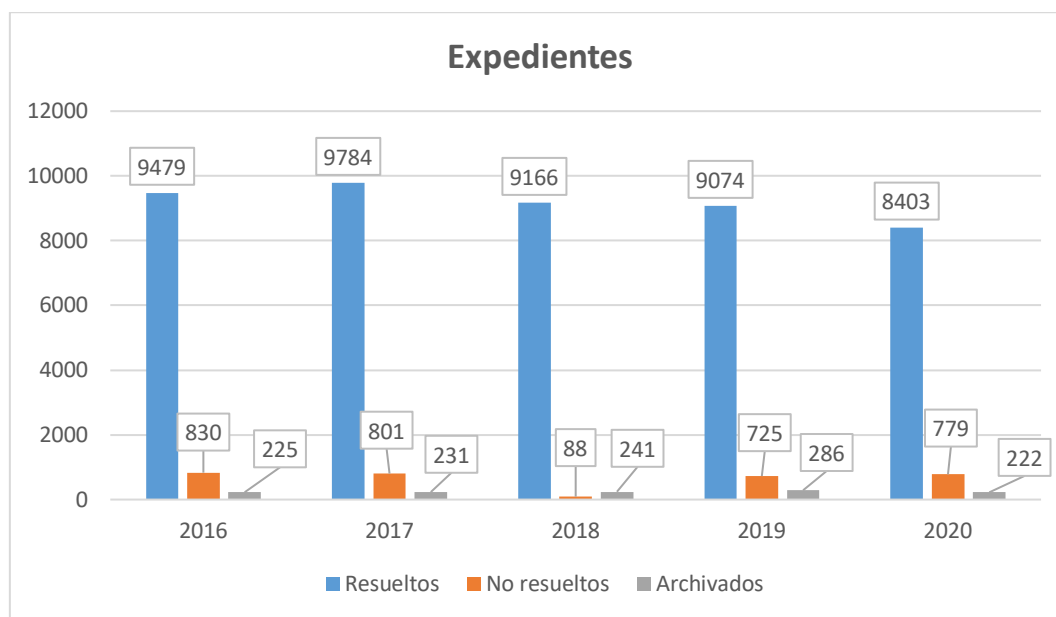
Total expedientes justicia gratuita	8.013
Total expedientes resueltos	8.403
Total expedientes 2020 resueltos	7.234
Expedientes resueltos años anteriores	1.169
Expedientes 2020 no resueltos	779

Si nos atenemos exclusivamente a los expedientes de justicia gratuita registrados en el ejercicio 2020 (**8.013**), en ese mismo ejercicio se han resuelto un total de **7.234** expedientes, es decir, un **90%** de las solicitudes cursadas en 2020, quedando pendientes de resolver **779** solicitudes, equivalente a un **10%**, bien porque se ha efectuado requerimiento de documentación, bien porque se corresponden con expedientes registrados por los Colegios a finales de 2019 pero que han sido trasladados a la Comisión en los primeros días de 2020. En menor medida, se trata de solicitudes anteriores para procedimientos judiciales que se han dilatado en el tiempo. Los expedientes resueltos en 2020 correspondientes a ejercicios anteriores suponen un 14% sobre el total de expedientes resueltos en dicho ejercicio.

Del total de expedientes resueltos (**8.403**), la calificación definitiva otorgada por la Comisión ha sido la siguiente:

- Concedidos al 100% 7.407 solicitudes (88%)
- Denegados 714 solicitudes (8,4%)
- Sólo Abogado/mediador 282 solicitudes (3,5%)

Expedientes resueltos y pendientes de resolver

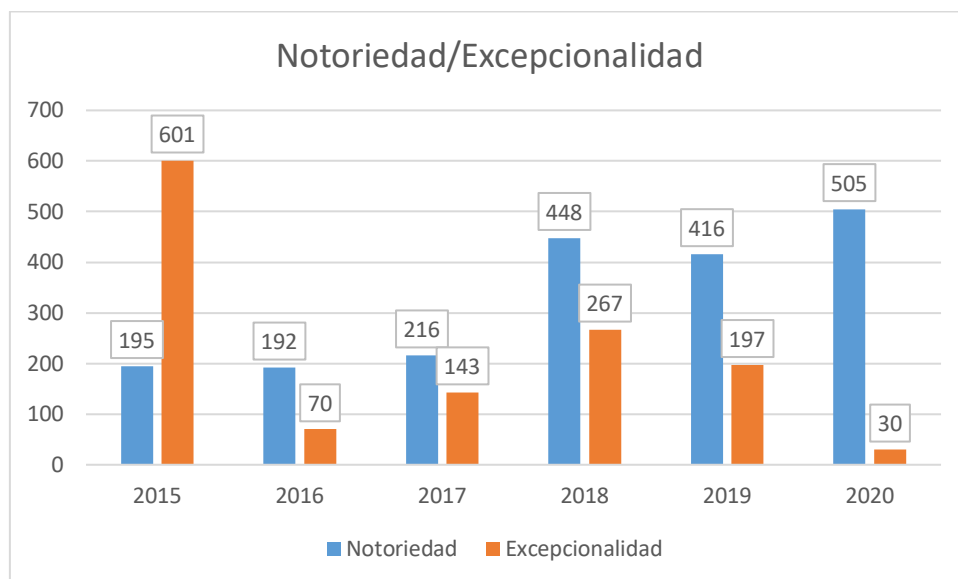


Para finalizar este apartado, merecen especial atención aquellas solicitudes que se han concedido por **notoriedad**, es decir, aquellas en las que el solicitante no acredita ingresos de ningún tipo, afectando especialmente al colectivo de inmigrantes e internos en Centro Penitenciario, y aquellas otras concedidas por **excepcionalidad**, es decir, aquellas solicitudes que, aun superando el duplo del IPREM, se acreditan circunstancias personales o económicas (familia numerosa, discapacitados a su cargo, obligaciones económicas, etc.), que aconsejan la concesión del derecho, siempre que los ingresos del solicitante no superen el cuádruplo del IPREM.

Durante el ejercicio 2020, se han dictado 505 Resoluciones en las que se reconoce el derecho por notoriedad, lo que supone aproximadamente un porcentaje del **7 %** sobre el total de las solicitudes concedidas al 100% en dicho ejercicio (7.407). Respecto al ejercicio 2019, se incrementa en 2 puntos porcentuales.

Respecto al reconocimiento excepcional del derecho, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha dictado 30 Resoluciones favorables, lo que supone un **0,4 %** de las Resoluciones favorables dictadas en 2020. En este caso, las resoluciones concediendo el beneficio por excepcionalidad descienden en

2 puntos porcentuales, que en términos absolutos se traduce en 30 resoluciones adoptadas en 2020 frente a las 197 dictadas en 2019.



➤ **TOTAL PETICIONES DE INSOSTENIBILIDAD**

En el ejercicio 2020, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, ha tramitado 80 peticiones de insostenibilidad de la pretensión, lo que representa un 0,9% del total de solicitudes resueltas en 2020, idéntico porcentaje respecto a las tramitadas en 2019, declarándose la insostenibilidad en 64 de ellas, mientras que 3 han sido inadmitidas, y 9 declaradas sostenibles, 1 solicitud anulada y 1 denegatoria. No han podido resolverse 2 solicitudes al estar pendientes de informe del Colegio de Abogados respectivo o de la Fiscalía.

➤ **TOTAL RESOLUCIONES IMPUGNADAS.**

Del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra en 2020, 102 han sido objeto de impugnación por el interesado, lo que supone un 1,2% sobre el total de Resoluciones dictadas, cuatro décimas por debajo respecto a las impugnaciones cursadas en el ejercicio anterior.

Del total de impugnaciones presentadas, el **100%** han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente 12 de ellas con auto estimatorio de la pretensión del impugnante y 88 con contenido desestimatorio, desestimándose otras 2 impugnaciones por considerarse insostenibles.

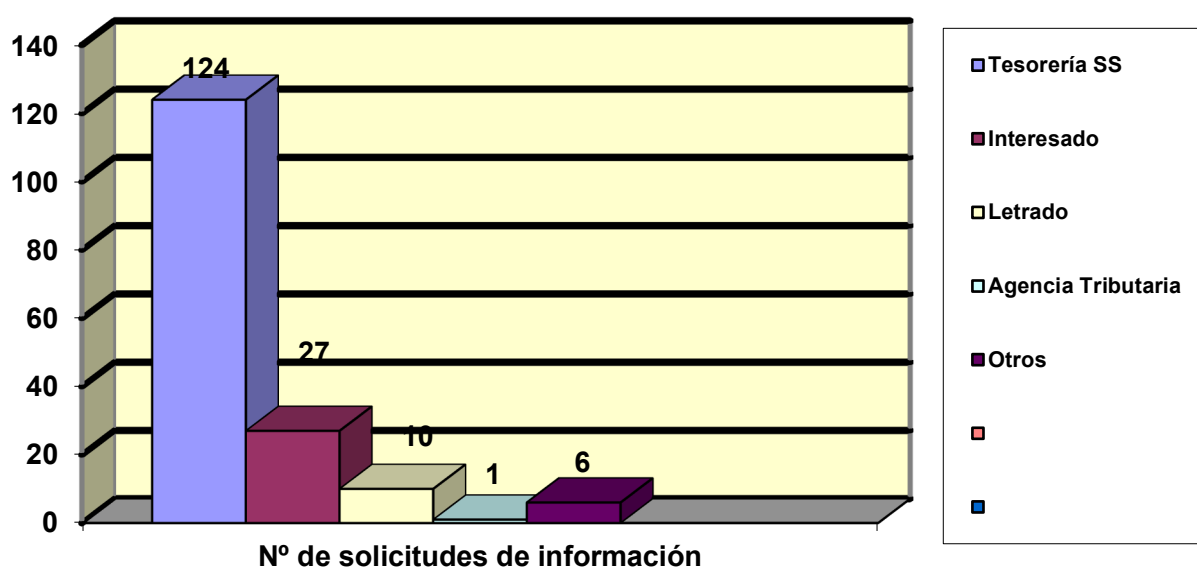
➤ **TOTAL PETICIONES DE DATOS.**

En los supuestos en los que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita carece de la información necesaria para poder resolver la concesión del derecho, se procede a solicitar información complementaria a diferentes instancias.

En el ejercicio 2020, se han cursado 148 peticiones de información o documentación complementaria, cifra inferior a la registrada en el ejercicio anterior (152).

Constatar en este apartado que en un mismo expediente pueden solicitarse diversos datos, por lo que el número de datos solicitados no coincide con el número de expedientes en los que ha sido necesario formular la solicitud.

Las solicitudes de información se han dirigido a las siguientes instancias:



B) FACTURACIÓN

El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia, subvenciona, con cargo a las dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Dicha subvención está regulada de forma pormenorizada en el Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos y la justificación del importe destinado a los gastos de funcionamiento operativo.

Así en el capítulo económico deben distinguirse 3 conceptos:

1. Defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en **Turno de Oficio** ante los órganos judiciales.
2. **Asistencia Letrada** al detenido o preso.
3. **Gastos de Infraestructura** o gastos de funcionamiento operativo.

Respecto al turno de oficio, el propio Decreto Foral establece en su Anexo III, los módulos y bases de compensación económica según clases de procedimientos, anexo que ha sido modificado en el ejercicio 2018, mediante Orden Foral 47/2018, de 17 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, modificación que ha supuesto un incremento medio del 14% en las bases de compensación económica con efectos de 1 de julio de 2018..

El servicio de asistencia letrada al detenido se realiza bajo dos modalidades:

- Servicio de guardia permanente, de presencia física durante 24 horas al día, servicio que por su dimensión, afecta únicamente al Colegio de Abogados de Pamplona y que, en el ejercicio 2018, se retribuye con 190 euros/guardia (a partir del 1 de julio de 2018).
- Asistencia individualizada o localizada, que afecta a los restantes Colegios de Abogados y que se retribuye con 100 euros/asistencia para el ejercicio 2018 (a partir del 1 de julio de 2018).

Finalmente, el Decreto Foral 17/2012 de 21 de marzo, establece una subvención para sufragar los gastos de infraestructura por la gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita, abonándose 35 euros por expediente principal tramitado, y 18 euros por expediente vinculado, en el caso de los Colegios de Abogados y 6 euros por expediente principal y 4 euros por expediente vinculado en el caso del Colegio de Procuradores.

Por último, la Normativa aplicable también prevé un pago único, en el primer trimestre de cada ejercicio, consistente en el 2,5% de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior, exceptuadas las cantidades abonadas por el servicio de guardia. Esta cantidad se prevé para atender los gastos derivados del requerimiento judicial de designación de abogado y procurador, es decir, aquellas actuaciones de los Profesionales designados de oficio, por requerimiento judicial y en los que no existe solicitud de justicia gratuita ni se ha podido iniciar su tramitación por los profesionales designados.

A continuación, se exponen los datos por Colegios y el resumen global de todo el servicio.

C.ABOGADOS PAMPLONA

	Turno de oficio	Asistencia al detenido	Asistencia al detenido (Aoiz)	Exceso Guardias 2019	Infraestructuras	2,5% ejercicio anteriores (art. 9.2)	Procedimientos de mediación	TOTAL
1T	361.012,50	86.260,00	11.500,00	0,00	58.240,00	41.079,42		558.091,92
2T	194.398,00	75.620,00	11.000,00	-5.460,00	36.126,00			311.684,00
3T	267.087,50	83.410,00	14.600,00		62.940,00		3.300,00	431.337,50
4T	383.443,80	90.630,00	11.100,00		48.867,00			534.040,80
TOTAL	1.205.941,80	335.920,00	48.200,00	-5.460,00	206.173,00	41.079,42		1.835.154,22

C.ABOGADOS DE TUDELA

	Turno de oficio	Asistencia al detenido	Infraestructuras	2,5% ejercicio anteriores (art. 9.2)		TOTAL
1T	85.071,60	39.600,00	13.494,00	5.133,85		143.299,45
2T	63.165,60	16.700,00	7.140,00			87.005,60
3T	59.991,50	33.900,00	13.125,00			107.016,50
4T	49.377,50	23.000,00	11.340,00			83.717,50
TOTAL	257.606,20	113.200,00	45.099,00	5.133,85		421.039,05

C.ABOGADOS DE ESTELLA

	Turno de oficio	Asistencia al detenido	Infraestructuras	2,5% ejercicio anteriores (art. 9.2)		TOTAL
1T	71.691,35	18.000,00	7.143,00	4.988,77		101.823,12
2T	29.585,65	9.600,00	4.327,00			43.512,65
3T	26.640,10	19.300,00	7.810,00			53.750,10
4T	30.262,20	12.300,00	7.526,00			50.088,20
TOTAL	158.179,30	59.200,00	26.806,00	4.988,77		249.174,07

C.ABOGADOS DE TAFALLA

	Turno de oficio	Asistencia al detenido	Infraestructuras	2,5% ejercicio anteriores (art. 9.2)		TOTAL
1T	38.784,50	10.900,00	4.625,00	4.179,07		58.488,57
2T	31.131,00	10.600,00	3.119,00			44.850,00
3T	27.596,50	13.700,00	5.957,00			47.253,50
4T	24.434,00	7.800,00	3.641,00			35.875,00
TOTAL	121.946,00	43.000,00	17.342,00	4.179,07		186.467,07

C.PROCURADORES

	Turno de oficio	Asistencia al detenido	Infraestructuras	2,5% ejercicio anteriores (art. 9.2)	TOTAL
1T	78.123,20		9.904,00	8.987,90	97.015,10
2T	76.543,05		6.906,00		83.449,05
3T	66.722,75		10.792,00		77.514,75
4T	65.676,95		7.968,00		73.644,95
TOTAL	287.065,95	0,00	35.570,00	8.987,90	331.623,85

A continuación, se expone el resumen global de todo el servicio.

I. COLEGIOS DE ABOGADOS

Colegios abogados					
	1T	2T	3T	4T	TOTAL COLEGIO
C.TUDELA	143.299,45	87.005,60	107.016,50	83.717,50	421.039,05
C.TAFALLA	58.488,57	44.850,00	47.253,50	35.875,00	186.467,07
C.PAMPLONA	558.091,92	311.684,00	431.337,50	534.040,80	1.835.154,22
C.ESTELLA	101.823,12	43.512,65	53.750,10	50.088,20	249.174,07
TOTAL POR TRIMESTRES	861.703,06	487.052,25	639.357,60	703.721,50	2.691.834,41

La evolución de los tres últimos años es la siguiente:

	2018	2019	variación	2020	variación
Pamplona	2.034.717,21	2.084.752,75	2,5%	1.835.154,22	-12%
Tudela	395.176,61	321.415,47	-18%	421.039,05	31%
Estella	274.132,32	270.548,48	-1,3%	249.174,07	-8%
Tafalla	214.418,84	223.120,35	4%	186.467,07	-16%
<u>ANUAL</u>	2.918.444,98	2.899.837,05	-0,6%	2.691.834,41	-7%

En el ejercicio 2020, todos los Colegios experimentaron un descenso considerable del gasto debido al estado de alarma sanitaria decretada a partir de mediados del mes de marzo, descenso que afecta a los 4 trimestres del año, siendo más acusado en el segundo trimestre al coincidir con los meses más duros del confinamiento de la población en general, y en los que se vieron reducidos los procedimientos iniciados por la ciudadanía y las asistencias en los servicios de guardia. Mención especial merece el partido judicial de Tudela que, únicamente, desciende en el segundo trimestre mientras que en los restantes periodos y al contrario de la tendencia en el resto de partidos judiciales, crece de forma notoria, siendo especialmente significativo por cuanto en ejercicios anteriores Tudela arrojaba datos decrecientes muy notables.

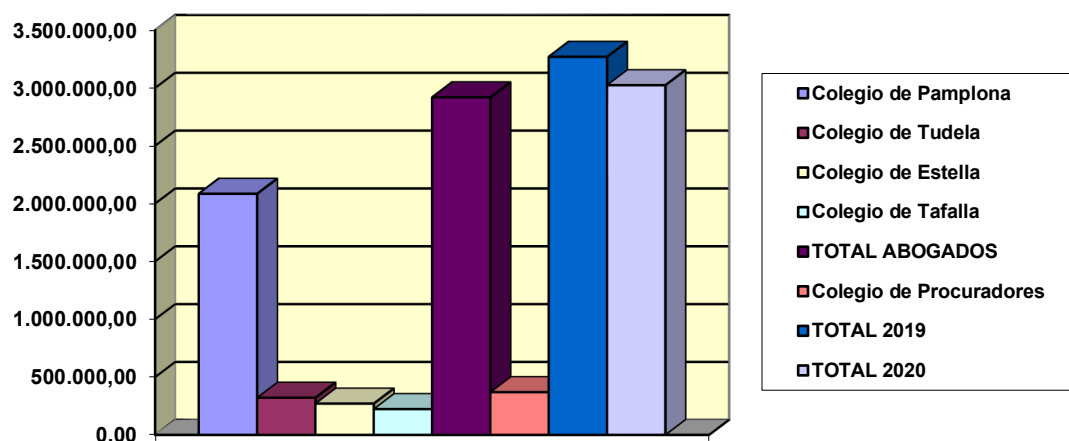
II. COLEGIO DE PROCURADORES.

El gasto anual del Colegio de Procuradores de Navarra durante el ejercicio 2020 ha supuesto una cantidad de **331.623,85 euros**, frente 369.095,78 euros que contabilizó este servicio en el ejercicio 2019, lo que supone un descenso del **10%**, duplicando el descenso ya iniciado en el ejercicio anterior, circunstancia que se explica por las razones ya expuestas a lo largo de esta memoria

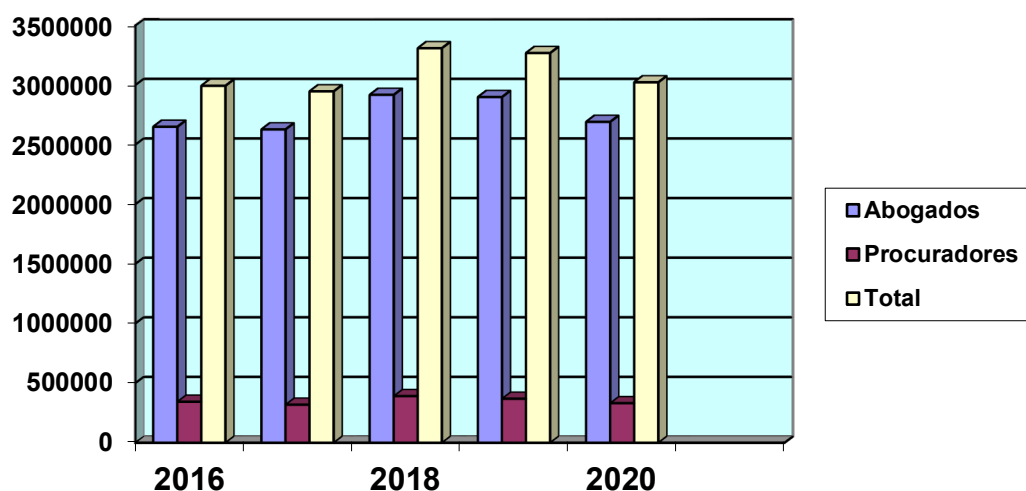
III. GASTO TOTAL DEL SERVICIO

El gasto total que ha supuesto la financiación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio 2020, ha sido de **3.023.458,26 euros**, con un descenso del **7,5%** respecto al ejercicio 2019 en el que la financiación del servicio supuso una cantidad total de 3.268.932,83 euros. Este descenso supone 6 puntos porcentuales más que el experimentado en el ejercicio anterior, que supuso un descenso del 1,2%.

La distribución del gasto es la siguiente:

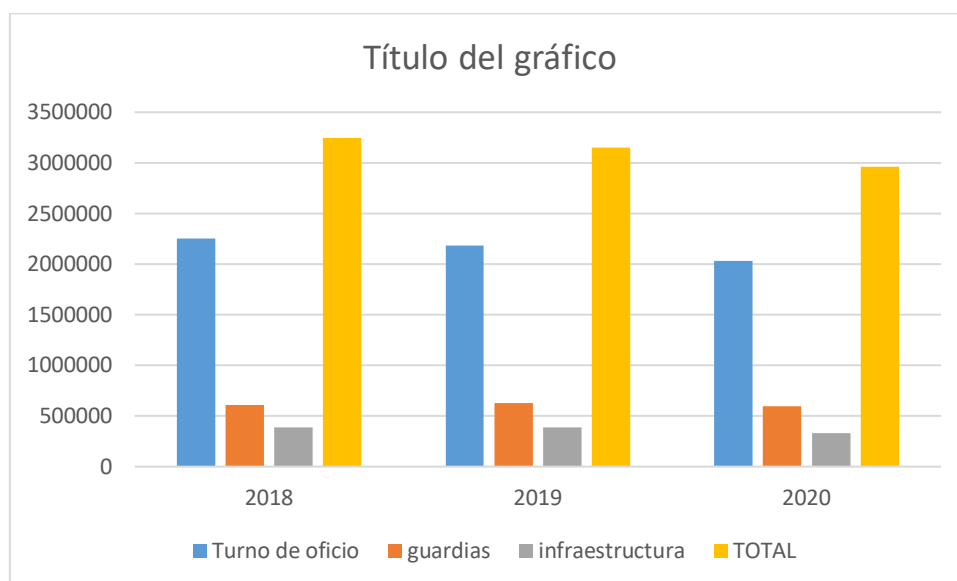


La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



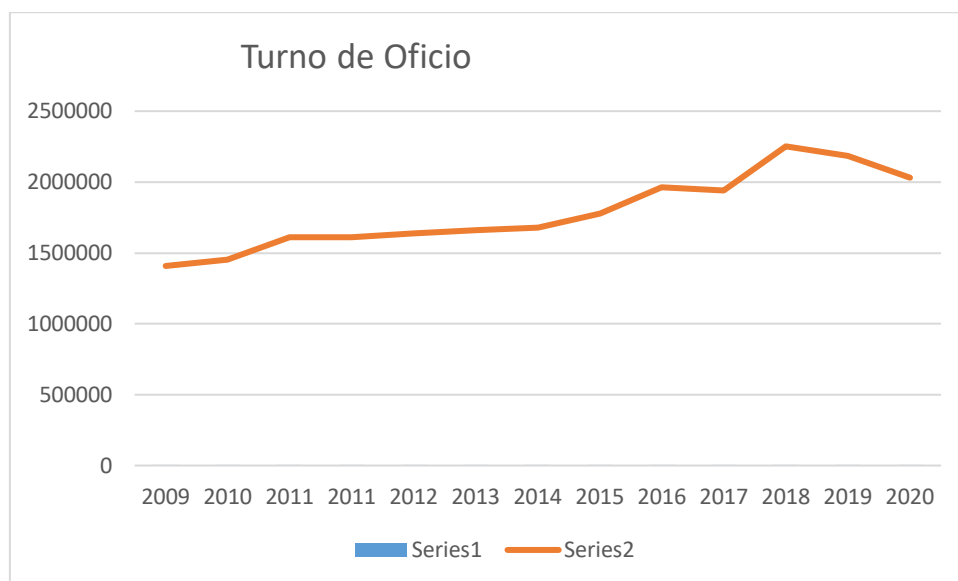
A continuación, se establece una comparativa disgregando los tres conceptos que integran la financiación del servicio, excluido el porcentaje del 2,5%, que supuso un coste de 64.369,01 euros, disminuyendo en un 3% la cantidad abonada en 2020 por este concepto respecto al ejercicio anterior.

	2018	2019	%	2020	%
Turno de oficio	2.251.838,10	2.186.419,31	-3%	2.030.739,25	-7%
Guardias	607.790	628.098	3,3%	599.520	-4,5%
Infraestructura	388.257	388.338	0,02%	330.990	-15%
TOTAL	3.247.885,10	3.150.854,31	-3%	2.961.249,25	-6%



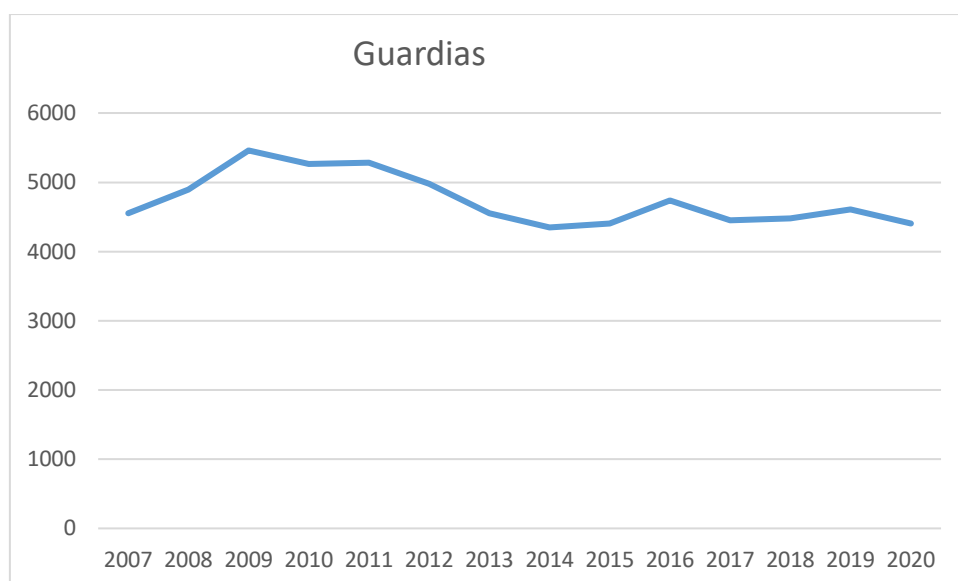
Como puede comprobarse, de los tres conceptos que integran el servicio de asistencia jurídica gratuita, el turno de oficio experimenta un descenso del 7%, mientras que el gasto imputable a las guardias baja un 4,5% y los gastos de infraestructura experimentan el mayor descenso con un 15%.

La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



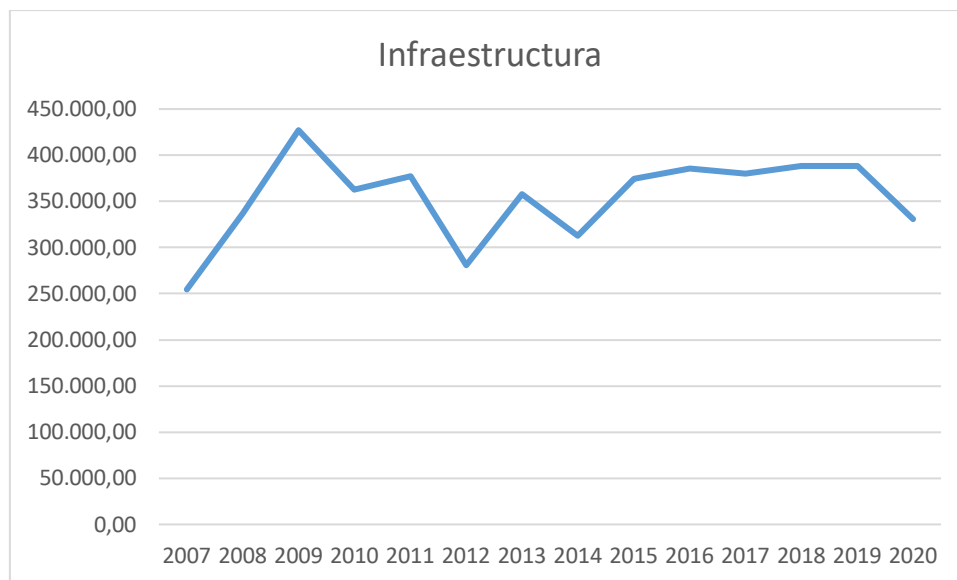
Respecto a las guardias y asistencias, en el ejercicio 2020, se han contabilizado un total de 4.404 intervenciones, lo que supone un descenso cercano al **4,5%** respecto a las guardias y asistencias realizadas en 2019, año en el que se contabilizaron 4.610

Desde el ejercicio 2007, la evolución es la siguiente:



Respecto a los gastos de infraestructura, disminuyen de forma notable respecto al ejercicio anterior, cifrándose en un 15%. En este caso, la infraestructura va asociada directamente al número de expedientes registrados por los Colegios.

La evolución de los gastos de infraestructura es la siguiente:



Finalmente, y ligado al capítulo de las guardias y asistencias individualizadas, reseñar el Convenio suscrito en 2016 entre la Dirección General de Justicia y el Colegio de Abogados de Pamplona para la prestación de un servicio de asistencia jurídico penitenciaria a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona y asistencia letrada en materia de extranjería, que ha sido renovado en 2020 y que ha supuesto un gasto de **141.656,60 euros**. De dicho Convenio se ha desgajado la parte correspondiente al mantenimiento y divulgación de la página web de derecho penitenciario, que ha sido objeto de otro Convenio por importe de 18.343,40 euros.

Se incluye en la presente Memoria, un extracto de las memorias presentadas por el Servicio de Extranjería y el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciarios del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

2. SERVICIO DE EXTRANJERÍA

El trabajo, que se lleva a cabo por un grupo de 65 letrados, se encuentra estructurado en dos grupos que se diferencian tanto por el contenido de sus funciones como por su composición.

1.- Servicio de Guardia de Extranjería: Le corresponde la defensa de los inmigrantes en materia sancionadora

Realizan un servicio de guardia los 365 días del año, en guardias de 24 horas desde las 9.30 horas hasta las 9.30 del día siguiente. Se encuentran localizados mediante un sistema de buscapersonas, sistema mediante el cual son llamados por la brigada de extranjería de la Policía Nacional para la atención de aquellas personas detenidas por infracción de la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo y Refugio.

Los componentes de este servicio de guardia de extranjería pertenecen obligatoriamente al Turno de Extranjería.

Los Letrados que están de guardia deben rellenar un parte de las asistencias realizadas durante la guardia. En cada parte se recogen los datos de los extranjeros atendidos, el número de asistencias realizadas y los posibles incidentes que haya habido en cada una de las guardias realizadas.

2.- Turno de Extranjería: Son los encargados de la defensa de los inmigrantes en materia de documentación.

Este grupo especializado de abogados está formado por los componentes del servicio de extranjería a los que se añaden otros abogados que sólo se dan de alta específica en este turno.

Ambos grupos trabajan de forma coordinada y conjunta, llevándose a cabo la formación continuada de sus integrantes, dada las numerosas reformas de las leyes migratorias

Los objetivos del Servicio de Extranjería y del Turno de Extranjería se encuentran recogidos en los Protocolos de funcionamiento que a tal fin han sido aprobados por el Colegio de Abogados de Pamplona.

El Servicio de Extranjería tendrá como objetivos:

- La asistencia en dependencias policiales para notificación de inicio de acuerdo de expedientes que pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión.
- La asistencia en materia de solicitud de asilo.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de internamiento.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de expulsión.
- Asistencia a menores no acompañados en caso de repatriación.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales en el procedimiento de ejecución forzosa de una resolución dictada por autoridad gubernativa de la misma provincia o de otra distinta.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales al serles notificado el Acuerdo de incoación del Procedimiento de devolución.

El Turno de Extranjería tendrá entre sus objetivos:

- La realización de las alegaciones administrativas en expediente administrativos que lleven aparejadas una posible expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales frente a autorizaciones de internamiento.
- Recursos judiciales frente autorizaciones judiciales de expulsión.

- Recursos administrativos y judiciales en materia de menores no acompañados (MENAS).
- La interposición de los correspondientes recursos frente a Resoluciones administrativas y Judiciales en materia de Extranjería y Asilo en las diferentes modalidades:

3.- DATOS ESTADÍSTICOS.

Los datos recogidos en el año 2020 ponen de manifiesto las siguientes conclusiones:

En número de asistencias continúa con una tendencia a la baja, realizándose un total de 49 asistencias frente a las 63 del año anterior, lo que supone un descenso del 22%. La razón principal de este descenso hay que buscarla en la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y el estado de alarma decretado el 15 de marzo de 2020; de hecho, entre el 12 de marzo y el 8 de junio no hubo asistencias a personas extranjeras, suspendiéndose las detenciones por estar en situación irregular o para ejecutar órdenes de expulsión ya decretadas, situación en la que influyó, obviamente el cierre de los Centros de Internamiento y el cierre de fronteras. Además de estas circunstancias especiales, también influye en el descenso de asistencias, tal y como se reflejó en la memoria del ejercicio anterior, el menor número de detenciones llevadas a cabo por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional por el mero hecho de identificar en la calle a extranjeros en situación irregular, práctica declarada nula por diversas Sentencias y que ha llevado a la Brigada de Extranjería a sustituir la detención por citación en dependencias policiales provisto de pasaporte, por lo que las asistencias que se han realizado durante el año 2020 ha sido a extranjeros que han

acudido a la citación mencionada, extranjeros detenidos por la comisión de algún delito y que estaban en situación irregular, asistencias a detenidos que se encuentran en prisión y que el propio Centro Penitenciario notifica que se hallan en situación irregular o que han sido condenados a penas superiores a un año o asistencia en la comparecencia del Juzgado de Guardia cuando se

solicita su internamiento en CIE, estos centros de internamiento, aunque permanecieron cerrados durante los primeros meses de la pandemia, reabrieron en verano.

Durante el año 2020 han descendido también las intervenciones letradas ante el Juzgado de Guardia en las comparecencias para que el Juez autorice los internamientos en CIE. Este hecho ha sido debido a que los CIES han permanecido cerrados desde meados de marzo hasta finales de septiembre a causa de la pandemia. Debido a la suspensión temporal de las detenciones en materia de extranjería, este año han disminuido también las intervenciones por interposición de “habeas corpus” en las ejecuciones de las órdenes de expulsión.

En este ejercicio, el mayor número de asistencias por nacionalidades ha correspondido a ciudadanos marroquíes.

En cuanto a los procedimientos judiciales de extranjería, se incrementan respecto al ejercicio anterior, contabilizándose 155 designaciones de oficio frente a 107 procedimientos iniciados en 2019. Si bien siguen siendo cifras inferiores a los ejercicios 2018 y 2017 con 165 y 202 procedimientos iniciados respectivamente.

De 155 designaciones comentadas, más de la mitad, 92, fueron por denegaciones de renovaciones o autorizaciones. Si bien en 2020 disminuyen las expulsiones, aumentan los recursos por denegaciones de residencias debido a la crisis económica, situación que ha provocado que muchos extranjeros se queden sin trabajo y no puedan acceder a la renovación de su permiso de trabajo y residencia y que se les denieguen también las solicitudes de reagrupación familiar

Si añadimos a estas 155 designaciones, las 49 asistencias realizadas llegamos a la conclusión que el número de intervenciones de los Letrados del Turno y Servicio de Extranjería ha ascendido a un total de 204, por lo que, a pesar del descenso de las expulsiones, el incremento en las designaciones por

denegaciones administrativas en materia de extranjería ha hecho que las intervenciones totales hayan aumentado, ya que en el ejercicio anterior fueron 170 intervenciones.



ASISTENCIAS 49 (24,01%)
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 92 (45,10%)
PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES 63 (30,88%)



En el año 2020 los meses de enero y octubre fueron los meses de más asistencias, debiendo destacar que del 13 de marzo al 7 de junio no hubo asistencias como consecuencia del COVID 19, no recibándose en este periodo ninguna llamada para la realización del servicio. En el mes de julio se reporta una disminución considerable de asistencias, debido principalmente a la suspensión de las fiestas de San Fermín.

GRÁFICO ASISTENCIAS POR NACIONES



Siguiendo las pautas iniciadas en 2019, disminuyen las asistencias de ciudadanos comunitarios, básicamente por el cierre de fronteras, mientras que aumenta la incoación de expedientes de expulsión a ciudadanos de Marruecos. Destaca en este apartado los ciudadanos originarios de Colombia, cuyo número se incrementa al denegarles el asilo solicitado hace dos años, incoándose procedimientos de expulsión.

En “otros” se ha incluido a extranjeros de los siguientes países: Eritrea, India Burkina Faso, Rusia, Argentina, Botsuana, Bangladesh, Panamá y Rumanía.

3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO

Desde la apertura del nuevo Centro Penitenciario de Pamplona, la atención a los internos, que en la antigua prisión era diaria, de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas, ha pasado a ser en el nuevo Centro de 3 días a la semana, en horario de 17.00 a 20:00 horas, lunes y miércoles y de 10:00 a 12:00 los viernes y atendido por dos letrados cada día.

Por razones de infraestructura y organización del nuevo Centro, disminuyen, por tanto, los días de atención a los internos, disminución que se intenta paliar con la ampliación del horario y con un segundo letrado.

Las funciones que se realizan en este servicio podrían resumirse en las siguientes:

- Gestión de las solicitudes demandadas por los internos y que se realizan con posterioridad a la guardia.

- Equipo de veinticuatro abogados durante 2020 para el asesoramiento a los internos en materia penitenciaria.

- Coordinación del equipo de Abogados a través de un Letrado.

- Reuniones mensuales de los Letrados encargados del asesoramiento junto con el coordinador en el Colegio, con el fin de tratar asuntos concernientes a la dinámica del Servicio y de profundizar en temas jurídico-penitenciarios.

- Mantenimiento del portal de Derecho Penitenciario.

- Asistencia como miembro a la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

Antes de exponer las estadísticas del Servicio, indicar que, si bien el 14 de marzo se decretó el cierre de las prisiones y la suspensión de actividades y visitas con ocasión del estado de alarma causado por el COVID 19, el servicio de asistencia jurídica a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona ha seguido funcionando habilitando para ello salas y teléfonos en el Colegio de Abogados de Pamplona con el fin de realizar las guardias por esta vía,

circunstancia que ha ido acompañada de una serie de facilidades que el propio Centro ha puesto a disposición de los internos para mantener este contacto, manteniéndose con ello, los días y horarios de guardia. Por ello, desde este Servicio debe agradecerse la buena disposición, tanto del Colegio de Abogados de Pamplona como del Centro Penitenciario de Pamplona.

Posteriormente con la flexibilidad acordada por Instituciones Penitenciarias para la desescalada a mediados del mes de mayo se volvió a realizar las guardias presenciales, si bien hubo que modificar los días de las mismas, ya que el lunes se estableció como día de desinfección profunda por parte del centro penitenciario. En tales circunstancias se acudía a prisión los miércoles y jueves en horario de tarde y los viernes en horario de mañana, asistiendo únicamente cada día a los internos de un módulo con el fin de evitar el contacto y priorizar las visitas con familiares.

Finalmente, el 6 de julio se logró reanudar el servicio con total normalidad realizando nuestra labor como venía siendo desde la inauguración del nuevo centro Penitenciario de Pamplona.

EL SERVICIO EN CIFRAS

Letrados: El servicio está conformado por veinticuatro letrados formados en derecho penitenciario.

Asistencias: Durante el año 2020 los letrados del SOJP han realizado 2.443 asistencias, frente a las 2.717 realizadas en el ejercicio anterior. A pesar de la aparente disminución en el número de asistencias, puede hablarse de cierta estabilización en las mismas, ya que muchas de ellas se producen en los meses en los que el Centro Penitenciario permaneció cerrado y la actividad judicial reducida exclusivamente a expedientes urgentes. Otros factores que han influido en la disminución de las asistencias es el hecho de que, inicialmente, las llamadas telefónicas durante el estado de alarma no eran gratuitas para los internos, si bien en un momento posterior el Centro Penitenciario de Pamplona hizo cargo de las llamadas de los reclusos que carecían de ingresos; Otros factores a tener en cuenta son la suspensión durante 3 semanas de los permisos de salida en el mes de noviembre y la suspensión desde agosto de todas las comunicaciones

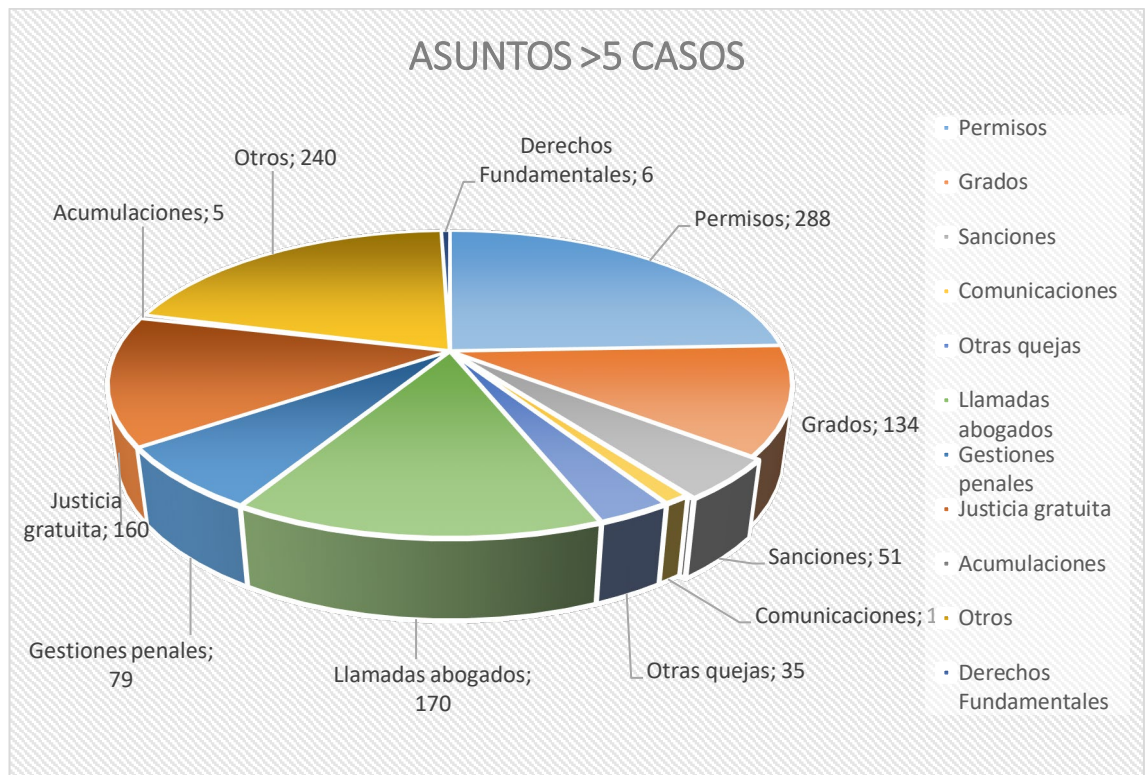
personales, así como las medidas preventivas tomadas en prisión al regreso de cualquier tipo de salida al exterior, manteniendo a los internos en aislamiento durante 10 días.



Al igual que en el ejercicio anterior, la mayor concentración se da en los meses estivales, mientras que los meses con menor número de asistencias son coincidentes con los meses de confinamiento, tal y como se ha señalado anteriormente.

Casos penitenciarios: Durante el año 2020 los letrados del SOJP han tramitado 1.181 casos penitenciarios, 25 más que en el ejercicio 2019, lo que supone un incremento aproximado del 2%.

Al igual que en años anteriores, el mayor número de casos se refieren a permisos (288).



Justicias gratuitas tramitadas en prisión: Este año actuando como SOJ en prisión se han tramitado un total de 160 expedientes de justicia gratuita frente a las 164 de 2019, manteniéndose en unas cifras estables.

Este apartado se refiere a la recogida de documentación de los internos para su posterior remisión al Colegio de Abogados a efectos de su tramitación, y no solamente versan sobre materia penitenciaria, sino que se recogen también para aquellas materias ajenas al derecho penitenciario que soliciten los internos (divorcios, reclamaciones de cantidad, etc.).

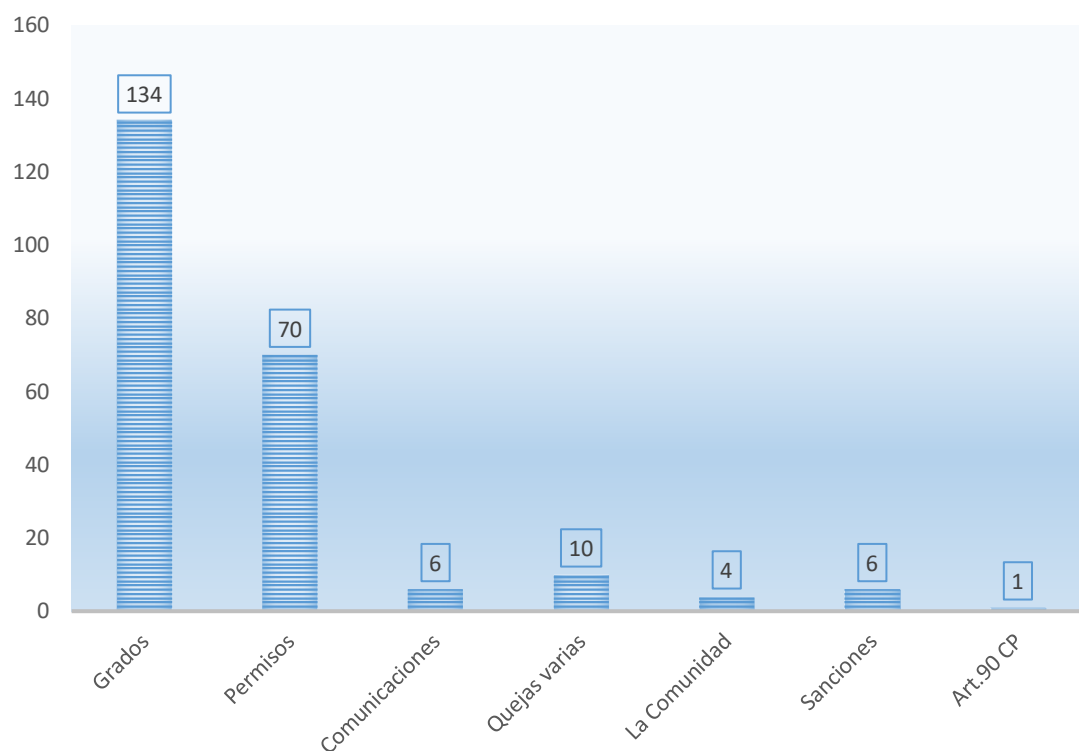
Expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria:

En este caso, se trata de expedientes de justicia gratuita abiertos por el Colegio de Abogados en materia penitenciaria.

Durante el año 2020 se han tramitado 231 expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria frente a los 251 de 2019, con un descenso del 8%, mientras que en el ejercicio 2019, se incrementaron un 8% respecto a 2018.

Los expedientes abiertos, se refieren a las siguientes materias:

EXPTES JUSTICIA GRATUITA EN MAT. PENITENCIARIA



4. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER

El Servicio de atención a la Mujer constituye un turno de oficio cuya implementación resulta obligatoria para los Colegios de la Abogacía en virtud del mandato establecido en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, y se ocupa, en exclusiva de la atención a las mujeres y menores dependientes incurso en situaciones de violencia sexista o machista.

Este Servicio ha estado gestionado hasta el ejercicio 2019 por el Instituto Navarro de Igualdad, si bien, en 2020 se ha traspasado al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, ubicación que resulta más lógica al constituir uno de los turnos obligados de la asistencia jurídica gratuita y para cuyo acceso no es necesario acreditar un ingreso mínimo.

Actualmente, este Servicio se venía conveniando entre el INAI y los Colegios de la Abogacía de Navarra, situación que se extiende también al ejercicio 2020, si bien está previsto su inclusión en Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, actualmente en proceso de modificación.

En su configuración actual, si bien cada Colegio cuenta con un turno de asistencia a la mujer, existe la figura de la coordinadora del Servicio que incluye a los 4 colegios de la abogacía y desde donde se establece, entre otras cosas, una formación común y obligatoria para formar parte de dicho turno en cada uno de los colegios.

El acceso a este servicio se efectúa a través del teléfono 112 de SOS NAVARRA que, posteriormente contacta con el abogado/a para que, desde el primer momento, pueda acompañar, informar y asesorar a la víctima o a requerimiento de los diferentes cuerpos policiales que actúan en Navarra y de los Juzgados de la Comunidad Foral.

Igualmente, se contempla con carácter prioritario toda la información, orientación y asesoramiento en materia de malos tratos y/o agresiones sexuales. Se atienden las demandas de asesoramiento en asuntos relacionados con la

discriminación de la mujer en los diferentes ámbitos (social, penal, civil), y se ofrece información sobre las cuestiones relacionadas con posibles procesos de separación y/o divorcio, así como del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita en los casos que proceda.

Además del servicio de guardia permanente, las mujeres que así lo demandaron pueden acudir para obtener asesoramiento específico y gratuito, en cuestiones derivadas de la violencia de género.

A continuación, se exponen los datos de este Servicio por cada uno de los Colegios y de forma conjunta.

1- COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

Durante el ejercicio 2020, 55 profesionales (39 abogadas y 16 abogados) han atendido este servicio de asistencia permanente a través de un servicio de guardia diaria durante los 365 días del año.

Habida cuenta del volumen de asistencias, y de la amplitud del partido judicial de Pamplona y Aoiz, en el mes de Junio de 2016 se implantó la realización de una guardia de apoyo, por las mañanas, de modo que desde dicha fecha hay dos abogados o abogadas de guardia por la mañana, hasta las 13.00 h, uno/una específico para el partido judicial de Pamplona y otro para atender otros avisos coincidentes en ese tramo horario, tanto para asistencias en Juzgados como en Policías de dichos partidos judiciales.

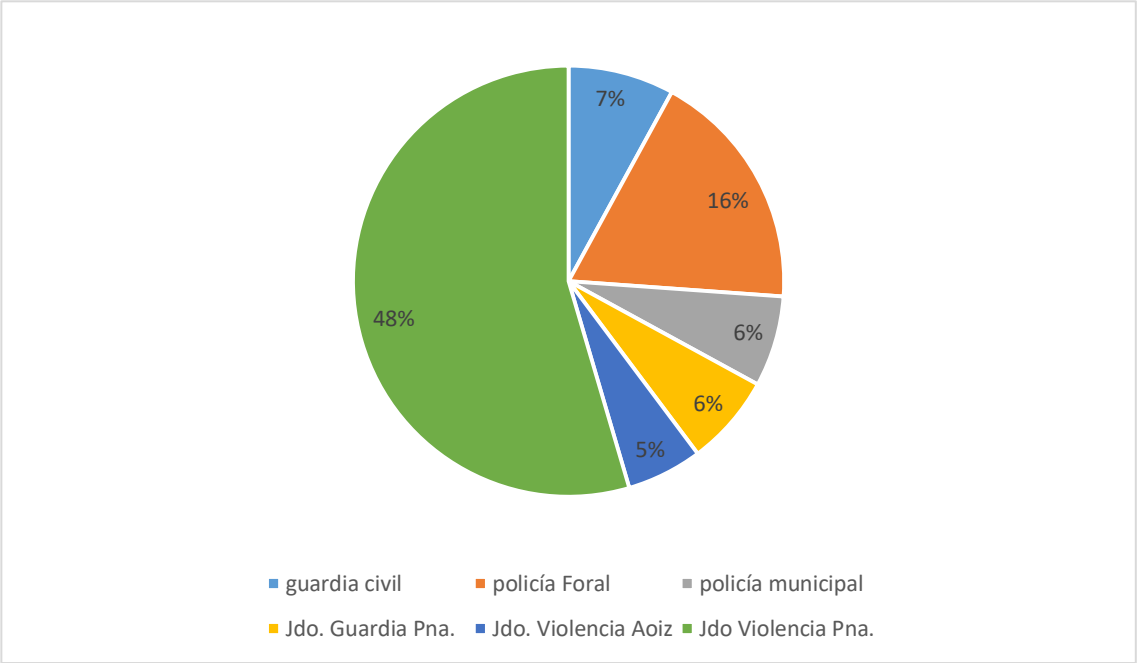
Desde el Colegio de Abogados de Pamplona se han realizado en el presente ejercicio 1146 actuaciones, de las que 649 se corresponden con asesoramientos y 497 con asistencias, siendo 549 las mujeres asistidas en este periodo, alguna de las cuales ha recibido más de una asistencia o asesoramiento.

Respecto al ejercicio anterior, se incrementa el número de mujeres atendidas en un 4,5%, ejercicio en el que se atendieron 525 mujeres

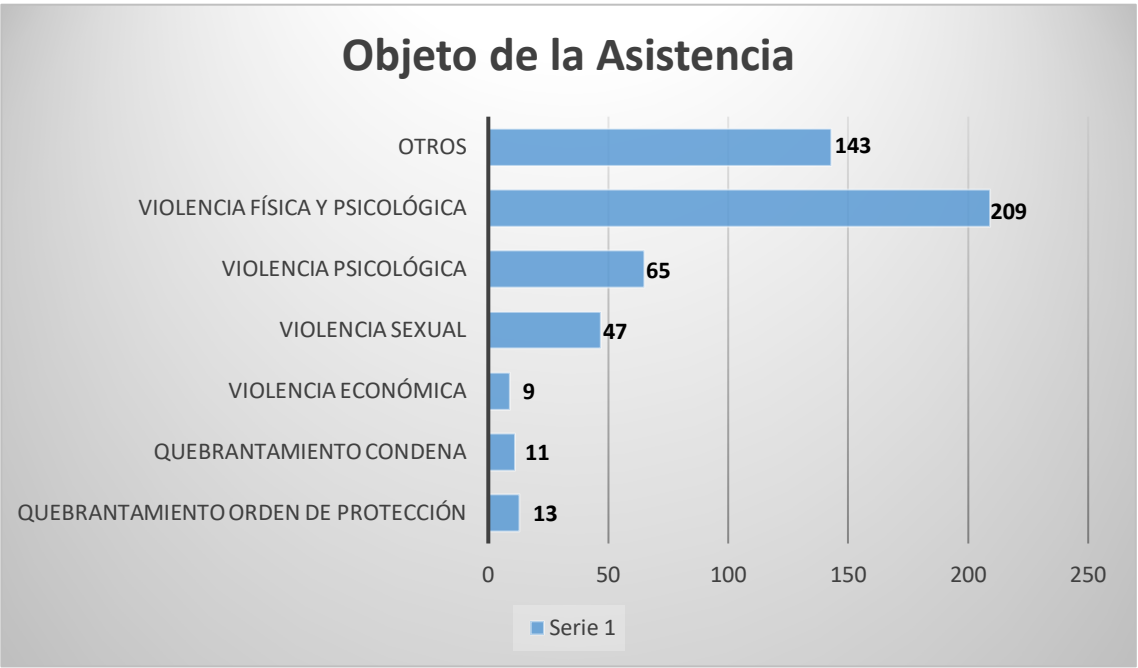
 **ASISTENCIAS: 497**

Las asistencias se producen en los Juzgados y en las comisarías de las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Así, en lo que respecta a los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz, las 497 asistencias se distribuyen de la siguiente manera:



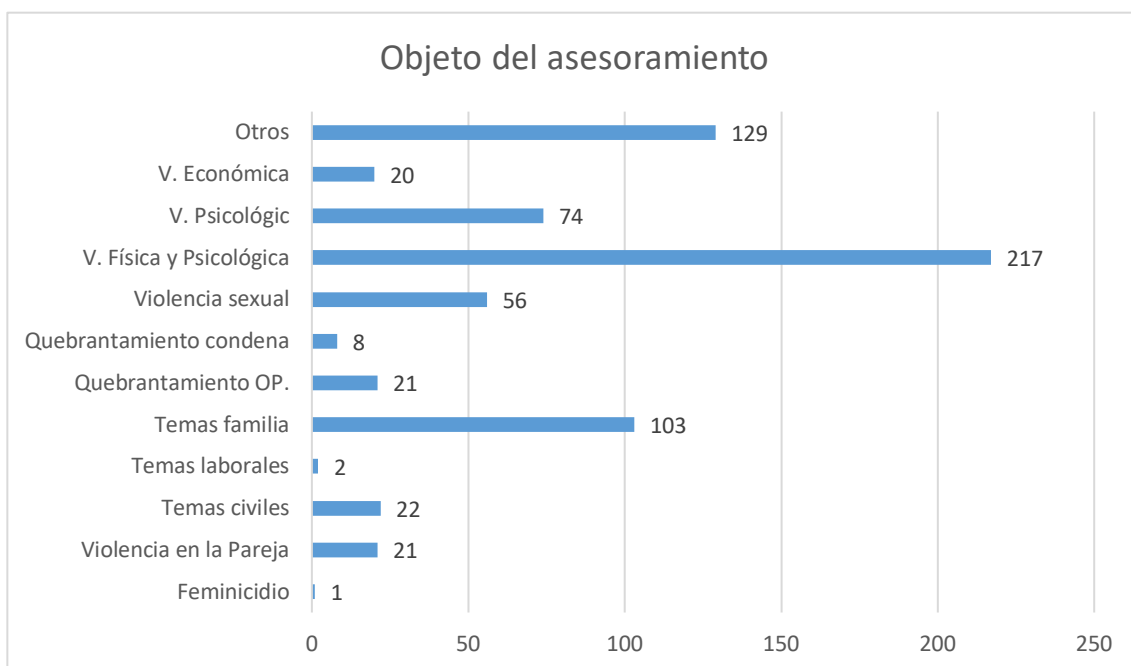
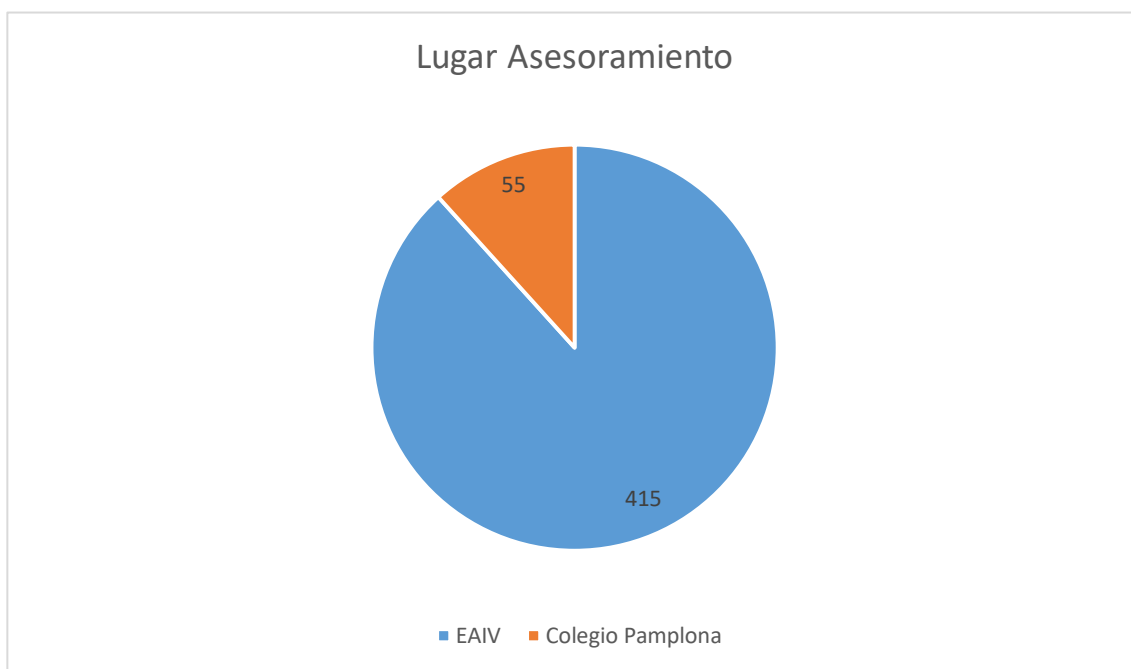
Respecto al objeto de la asistencia, los valores son los siguientes:



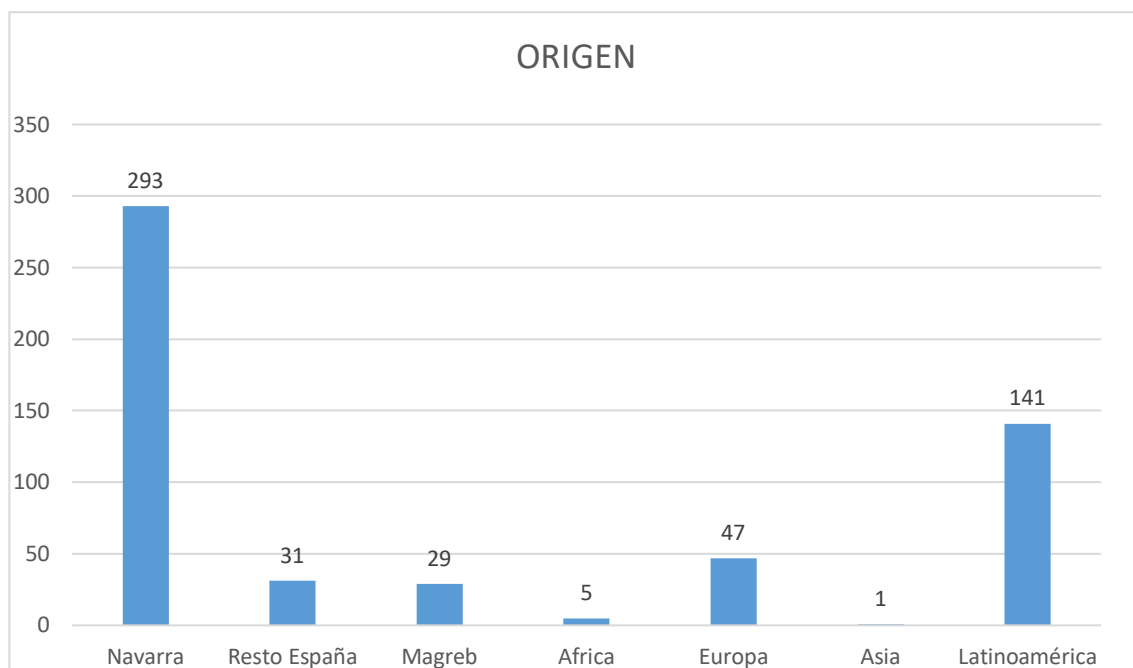
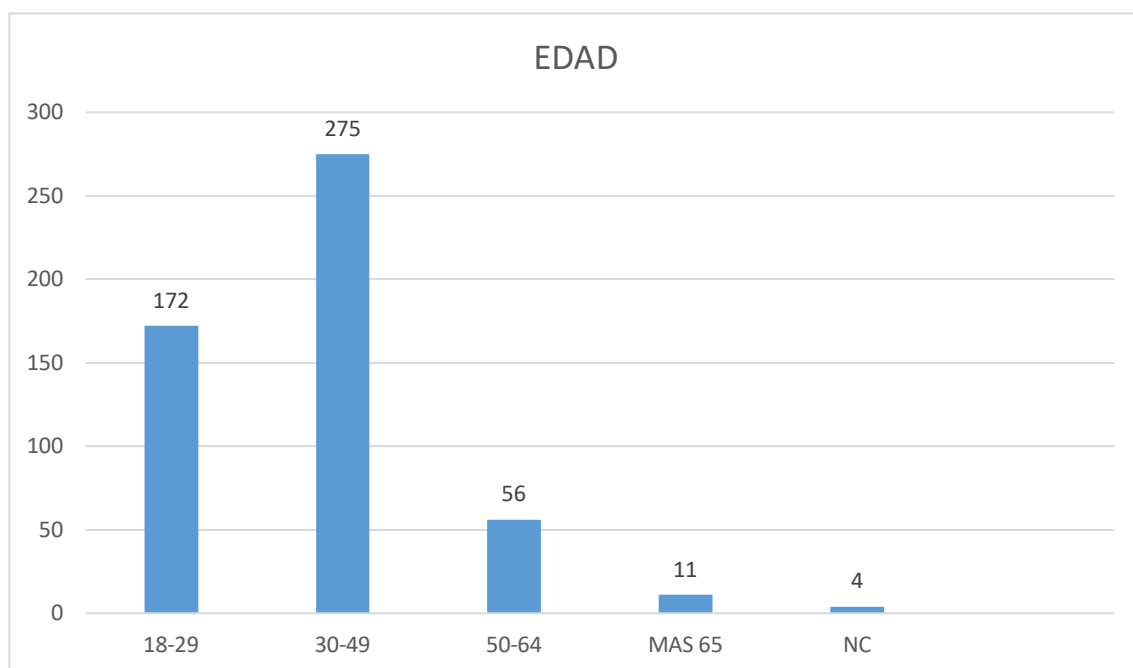
ASESORAMIENTOS.

Los asesoramientos a las mujeres que solicitan este tipo de atención pueden tener lugar en la sede colegial o en las sedes de los equipos de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género dependientes del Instituto Navarro de Igualdad.

En el caso de Pamplona y Aoiz, la distribución es la siguiente:



PERFIL DE LAS MUJERES ATENDIDAS



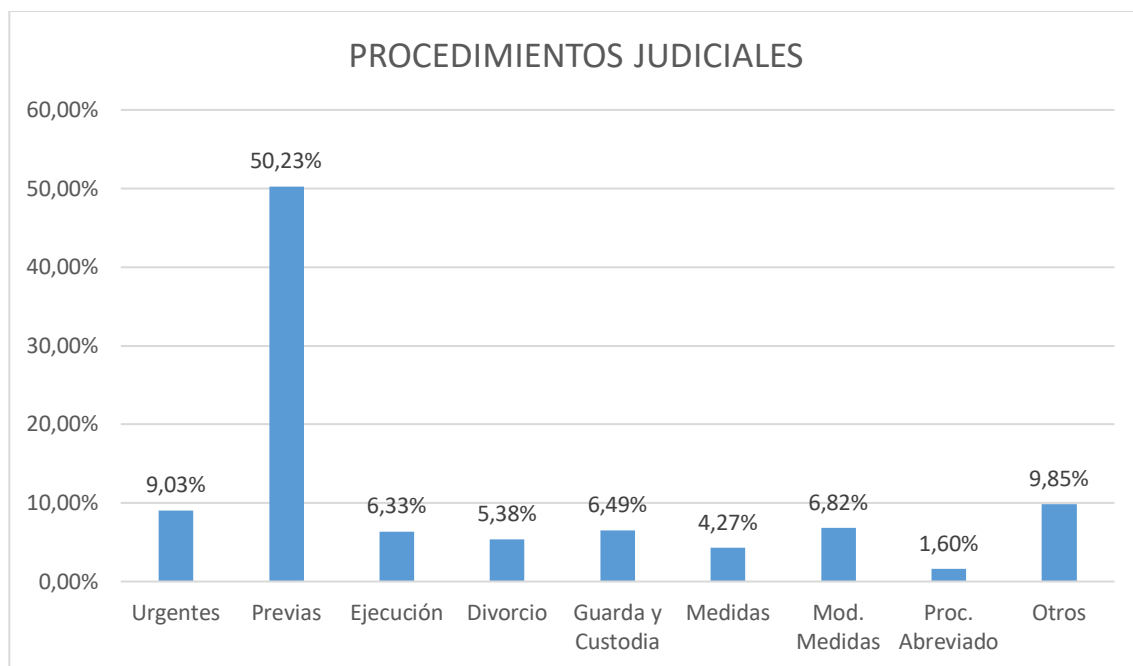
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Durante el ejercicio 2020, el Colegio de Abogados de Pamplona ha tramitado 631 expedientes de justicia gratuita incoados por mujeres víctimas de violencia de género y relacionados con la violencia padecida. Respecto al total

de expedientes de justicia gratuita abiertos por el Colegio de Abogados de Pamplona, los asuntos relacionados con la violencia sexista suponen un 9,44%.

De los expedientes iniciados, 405 se corresponden a asuntos iniciados en el orden penal, 226 se corresponden con asuntos de la jurisdicción civil (familia).

Del total de asuntos, 64 corresponden al partido judicial de Aoiz.



2- COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA.

El Servicio de atención a la mujer del Colegio de Tudela es atendido por 27 abogados y abogadas.

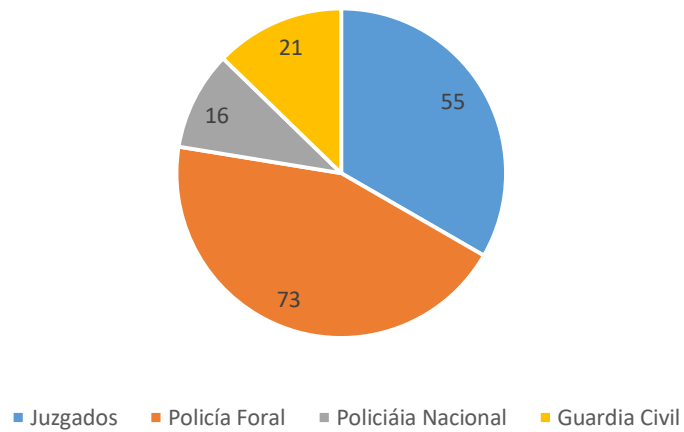
El Servicio de atención a la mujer del Colegio de abogados de Tudela está integrado por 27 abogados y abogadas que han atendido a un total de 239 mujeres en 2020.

A continuación, se expone los datos relativos a los servicio realizados.

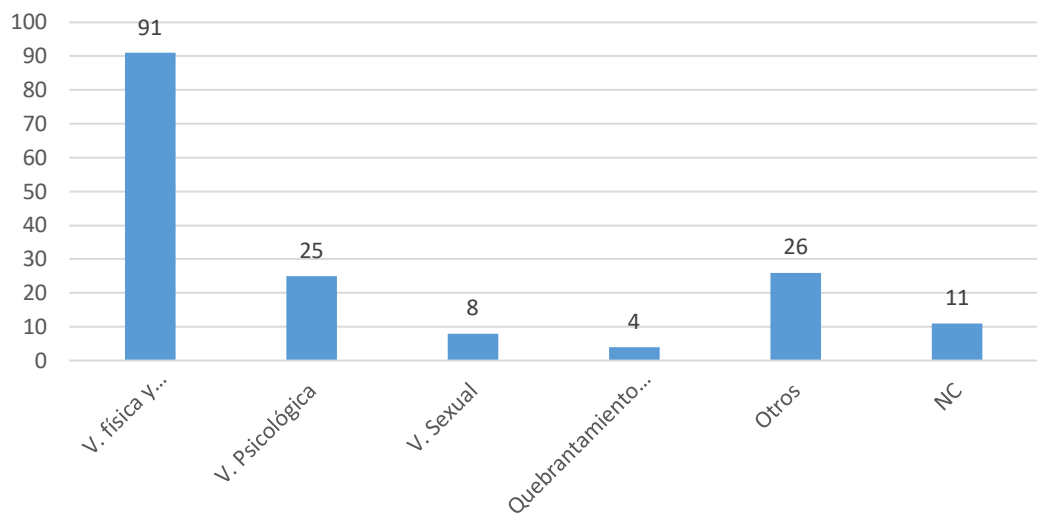
ASISTENCIAS

El Colegio de Abogados de Tudela ha realizado un total de 165 asistencias

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ASISTENCIAS

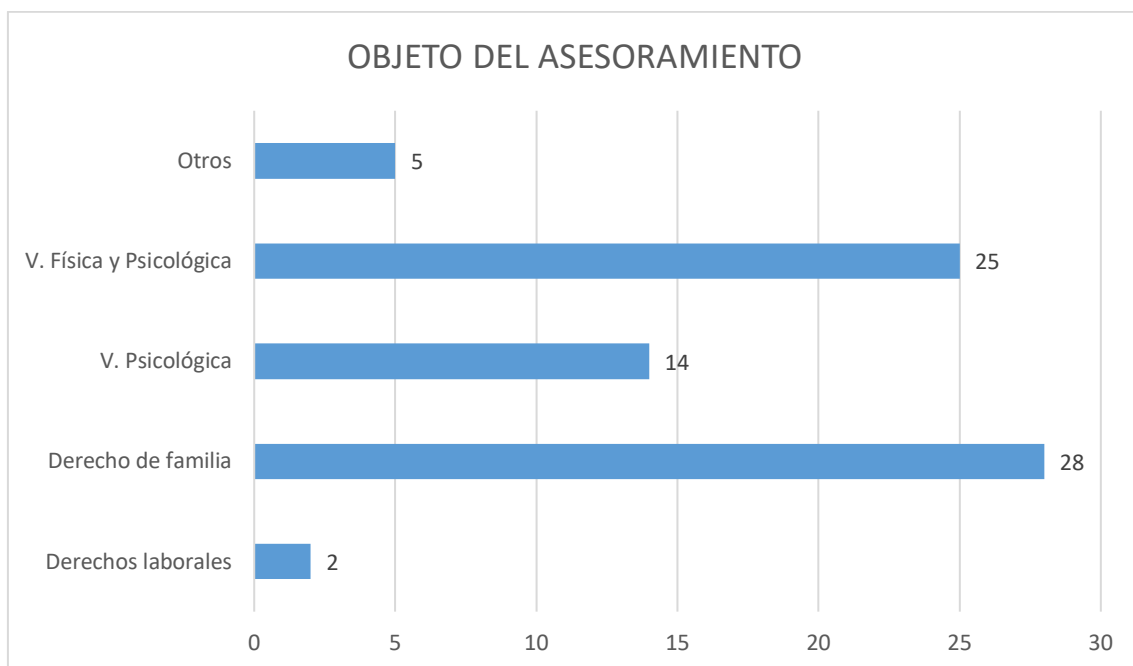


OBJETO DE LA ASISTENCIA

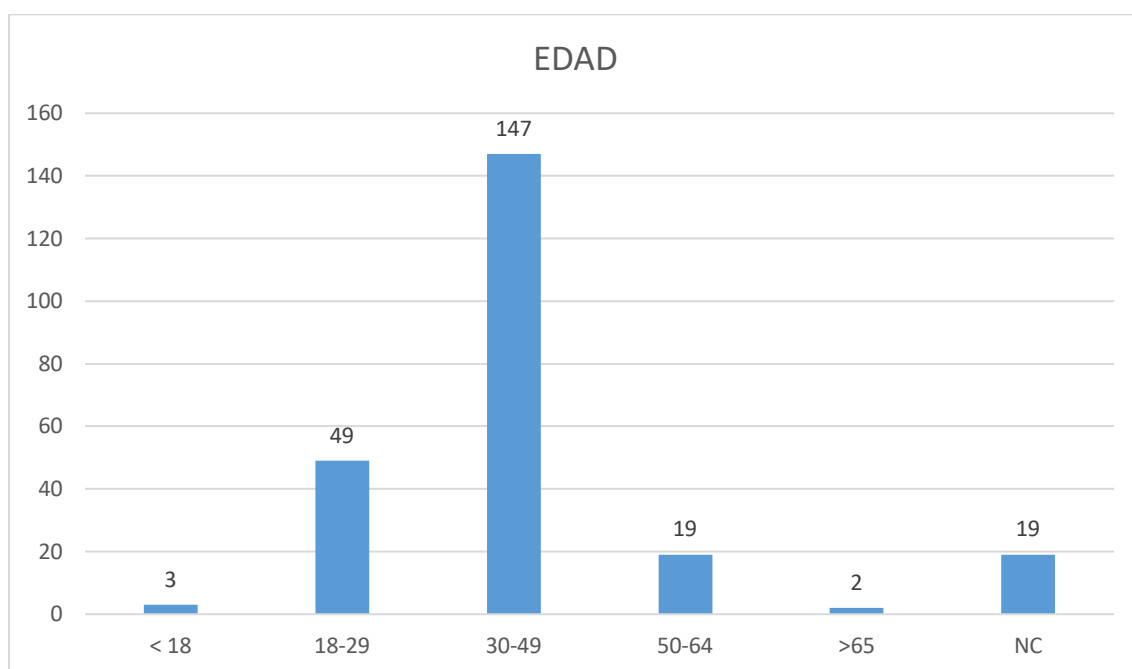


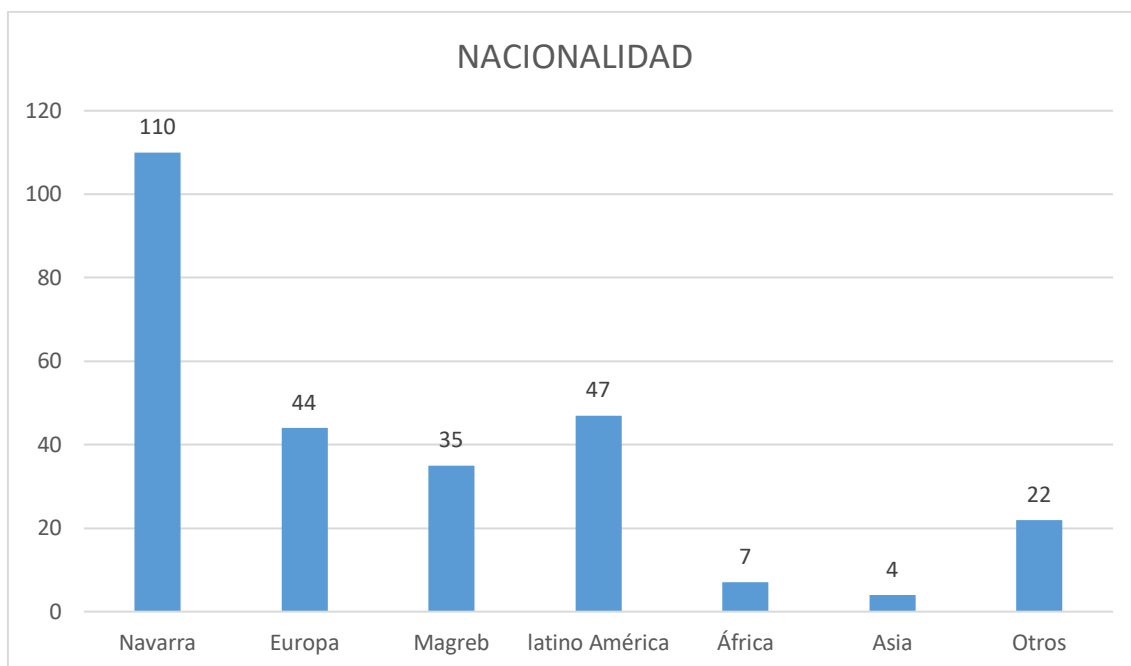
ASESORAMIENTOS.

El Colegio de Abogados de Tudela ha realizado un total de 74 asesoramientos



 PERFIL DE LAS MUJERES ATENDIDAS.





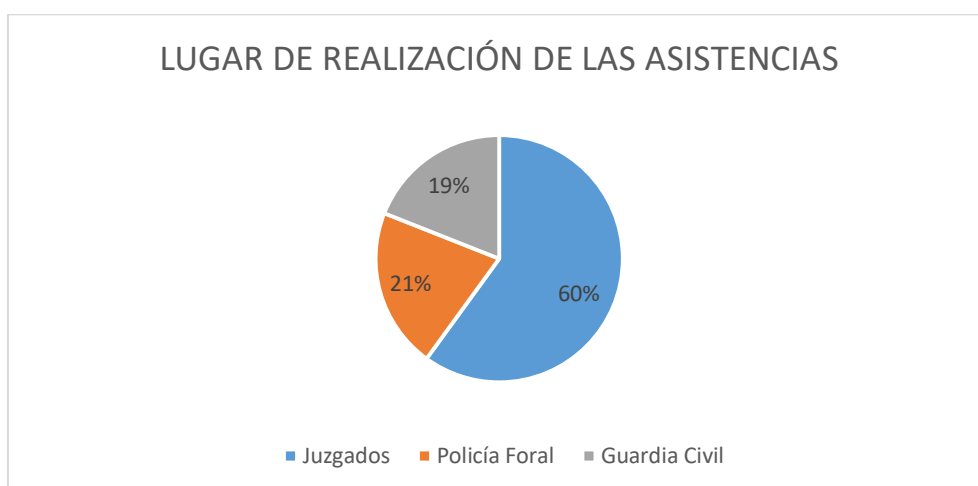
3- COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

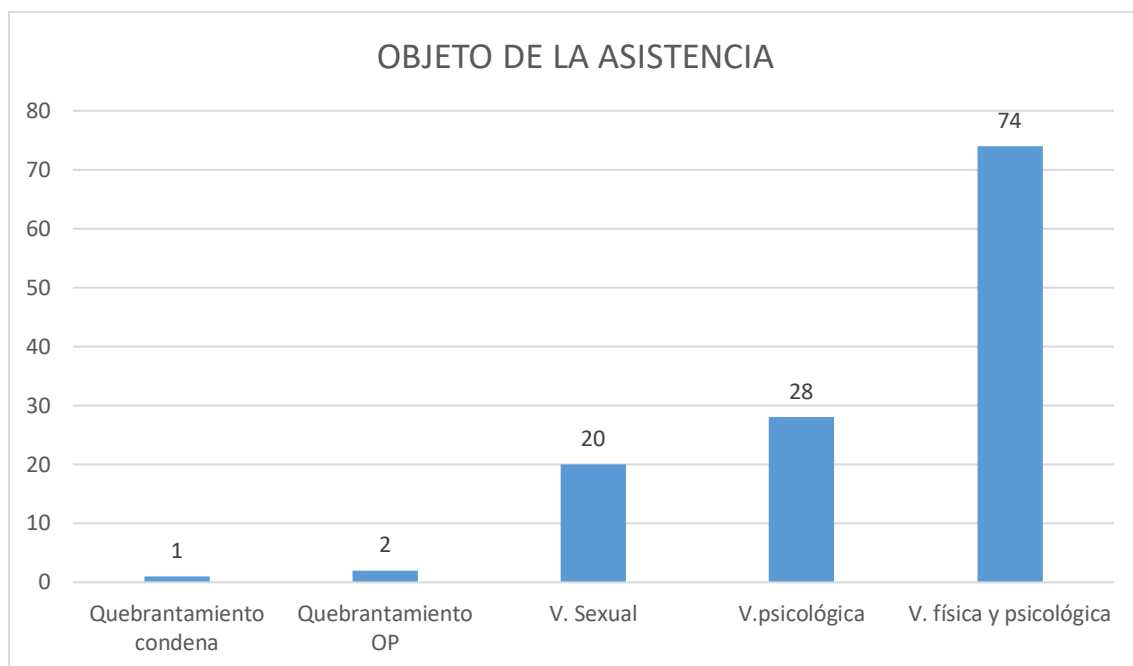
El Colegio de Abogados de Estella ha atendido en el ejercicio 2020 a un total de 125 mujeres.

Los datos del servicio son los siguientes:

ASISTENCIAS.

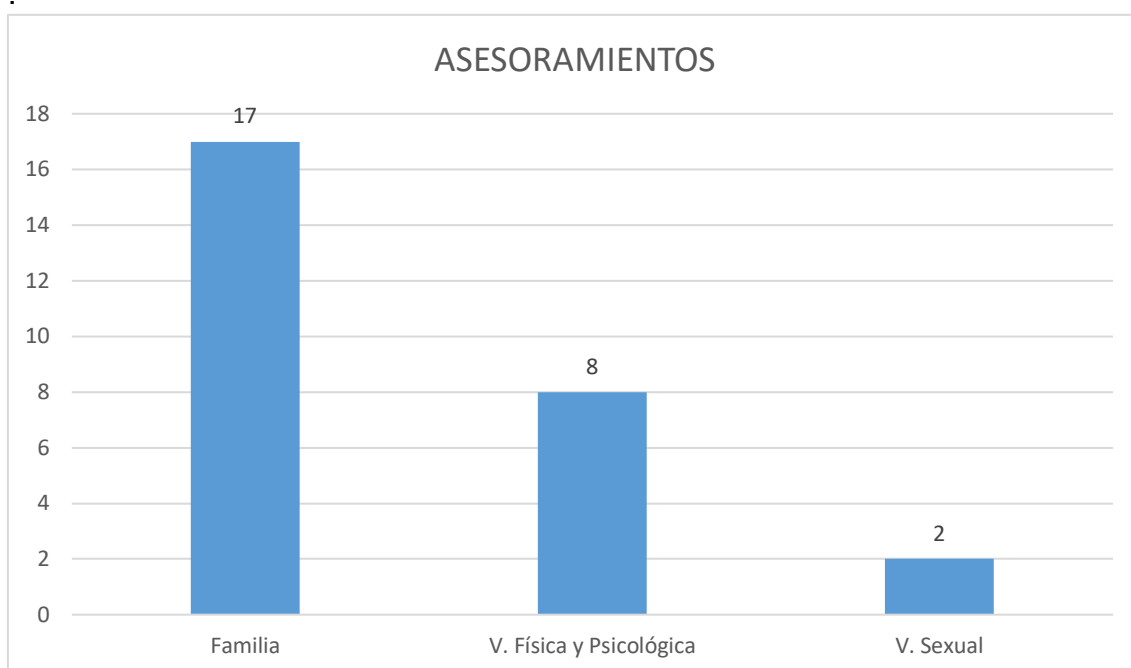
Se han realizado un total de 125 asistencias, mayoritariamente en los Juzgados de Estella.



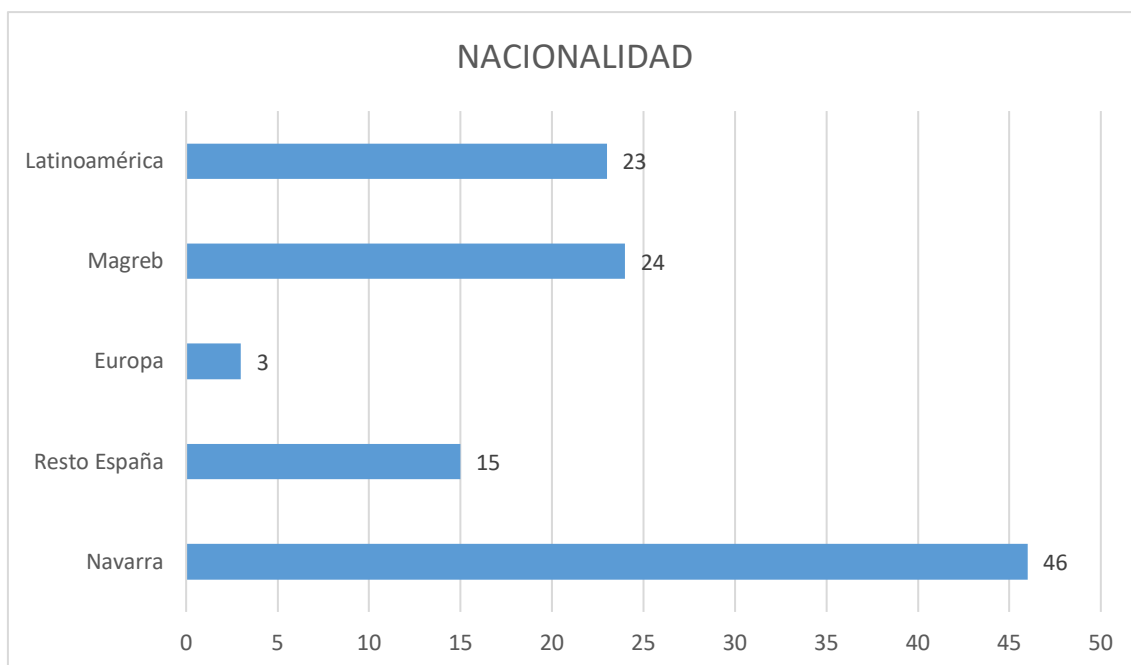
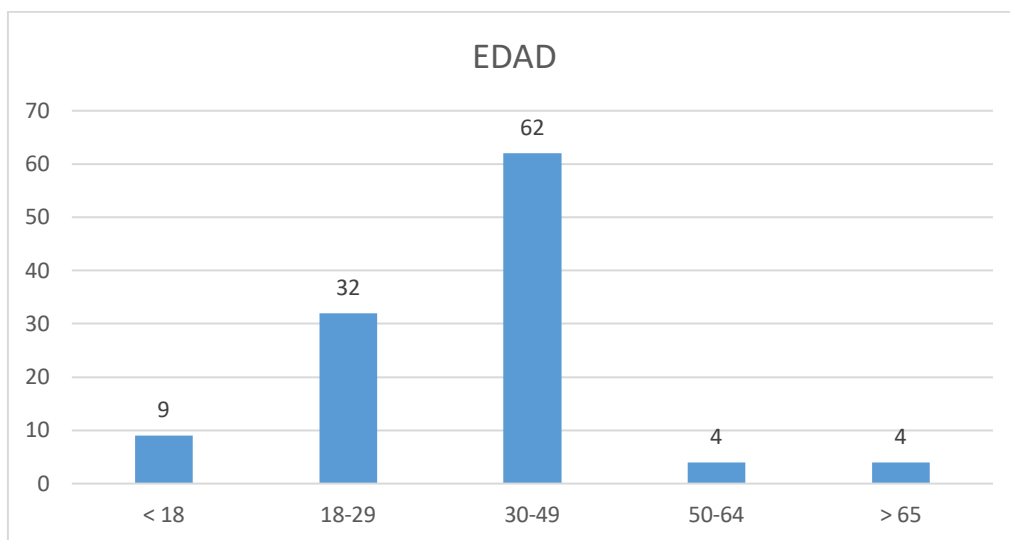


ASESORAMIENTOS.

El Colegio de Abogados de Estella ha realizado en este periodo un total de 27 asesoramientos.



PERFIL DE LAS MUJERES ATENDIDAS



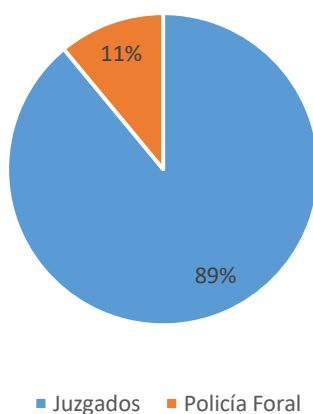
4- COLEGIO DE ABOGADOS DE TAFALLA.

El Colegio de Abogados de Tafalla ha atendido a 84 mujeres en este periodo. Los datos del servicio son los siguientes:

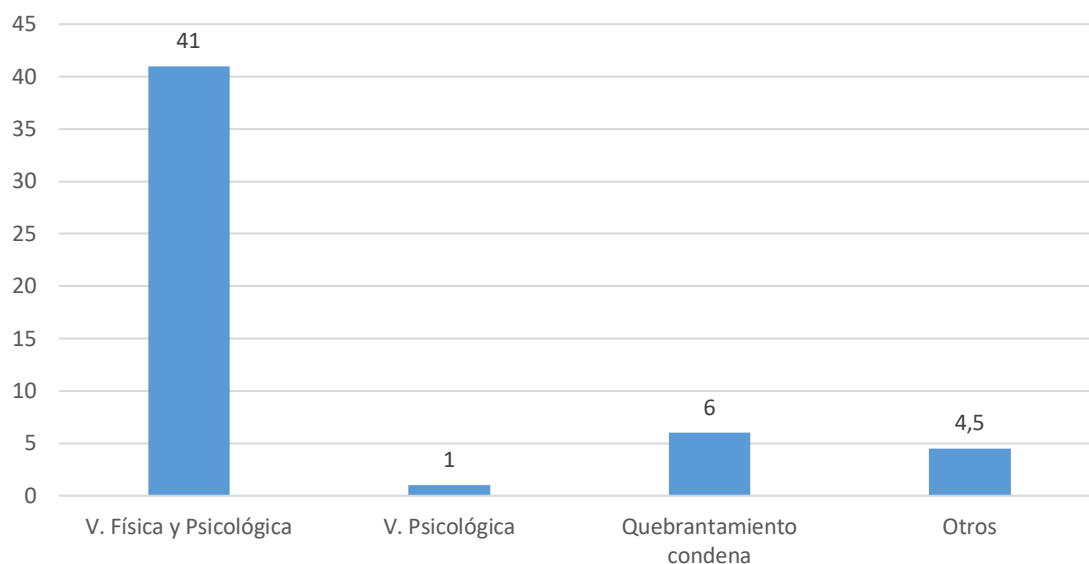
ASISTENCIAS.

Los Abogados y Abogadas del Servicio han realizado un total de 53 asistencias, fundamentalmente en los Juzgados de Tafalla.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ASISTENCIAS

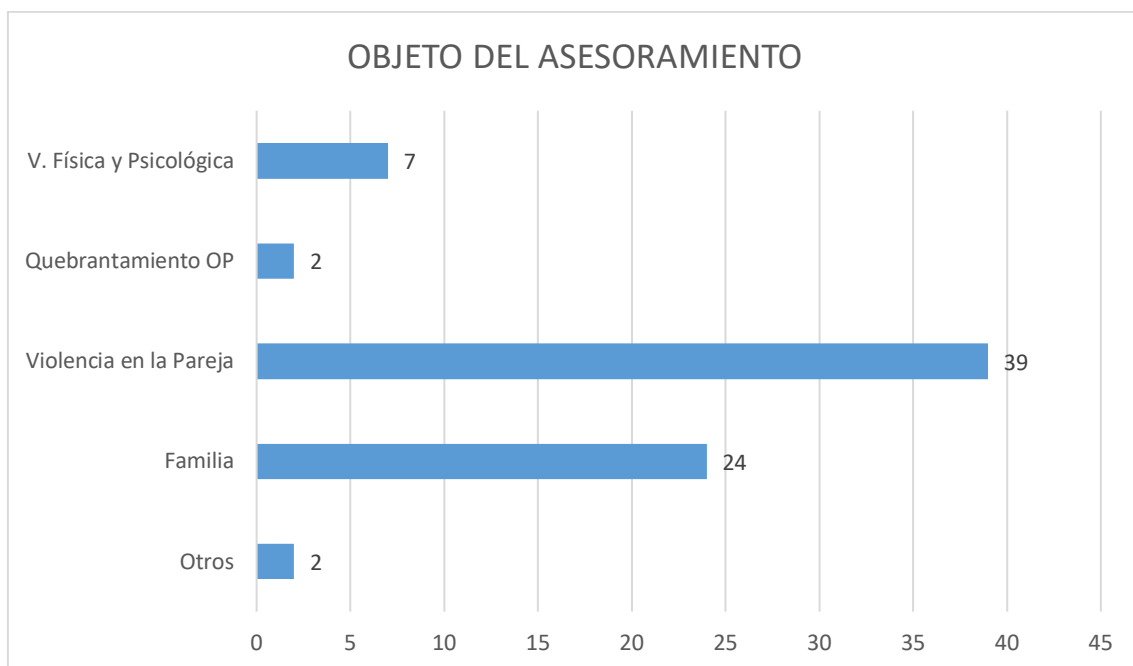


OBJETO DE LA ASISTENCIA

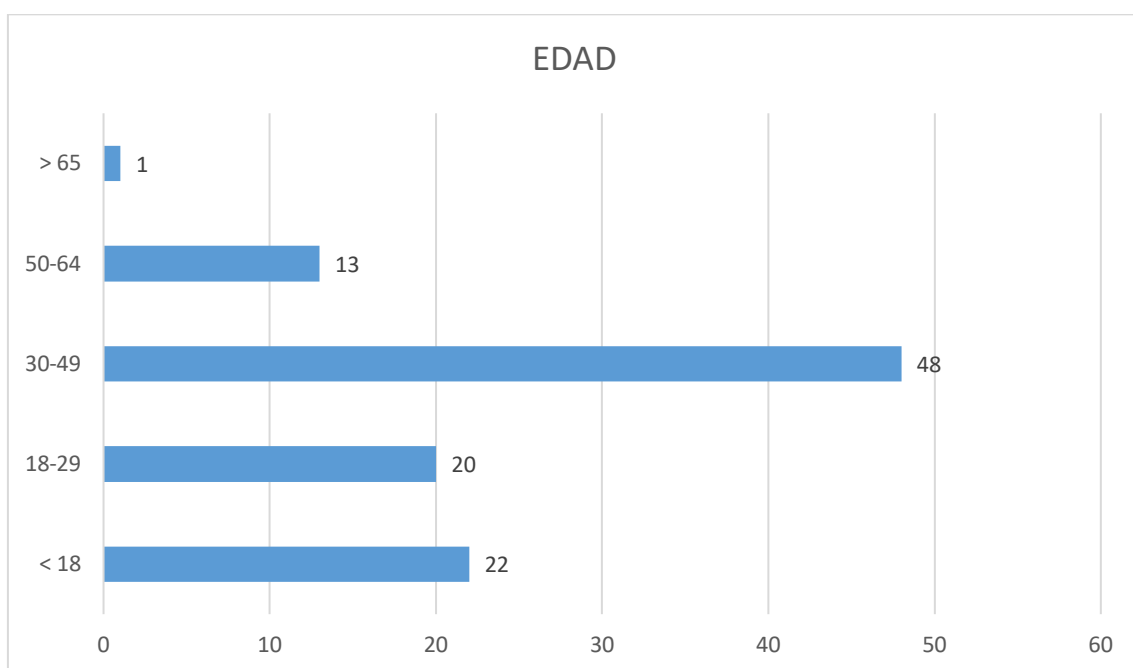


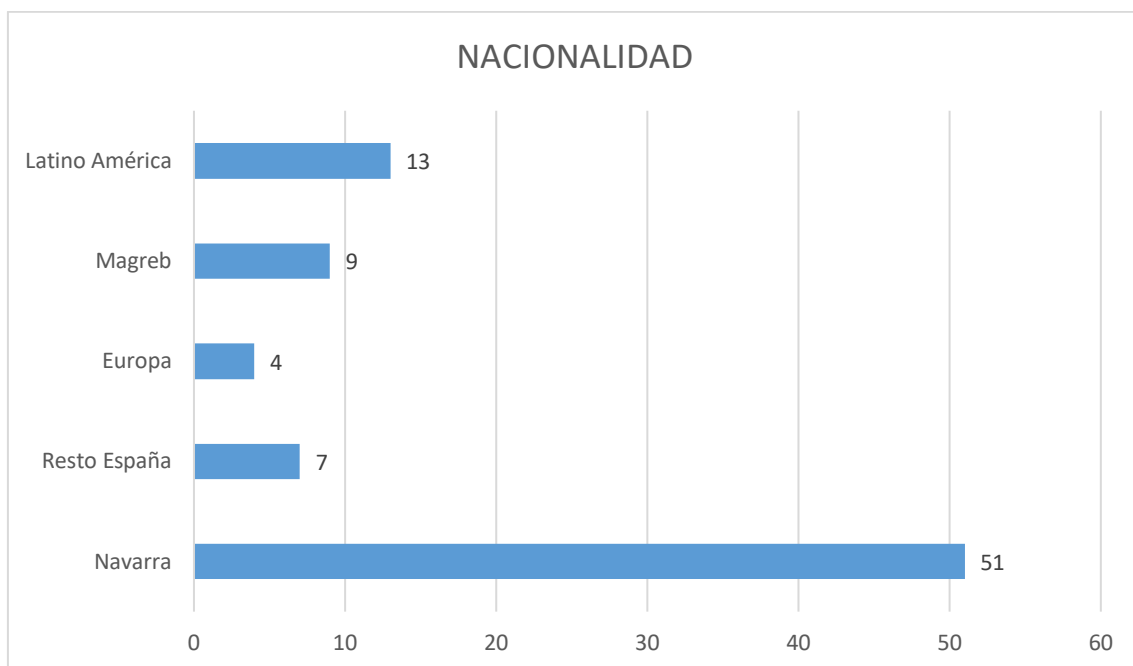
ASESORAMIENTOS.

Los asesoramientos realizados en el partido judicial de Tafalla han sido 74, versando sobre las siguientes materias:

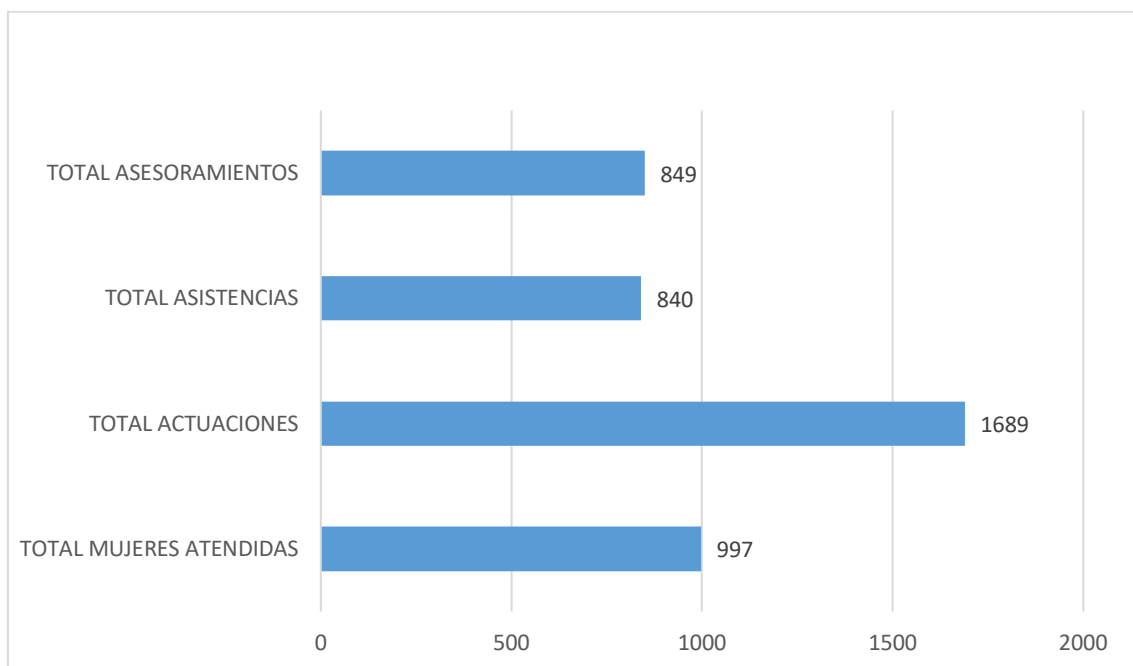


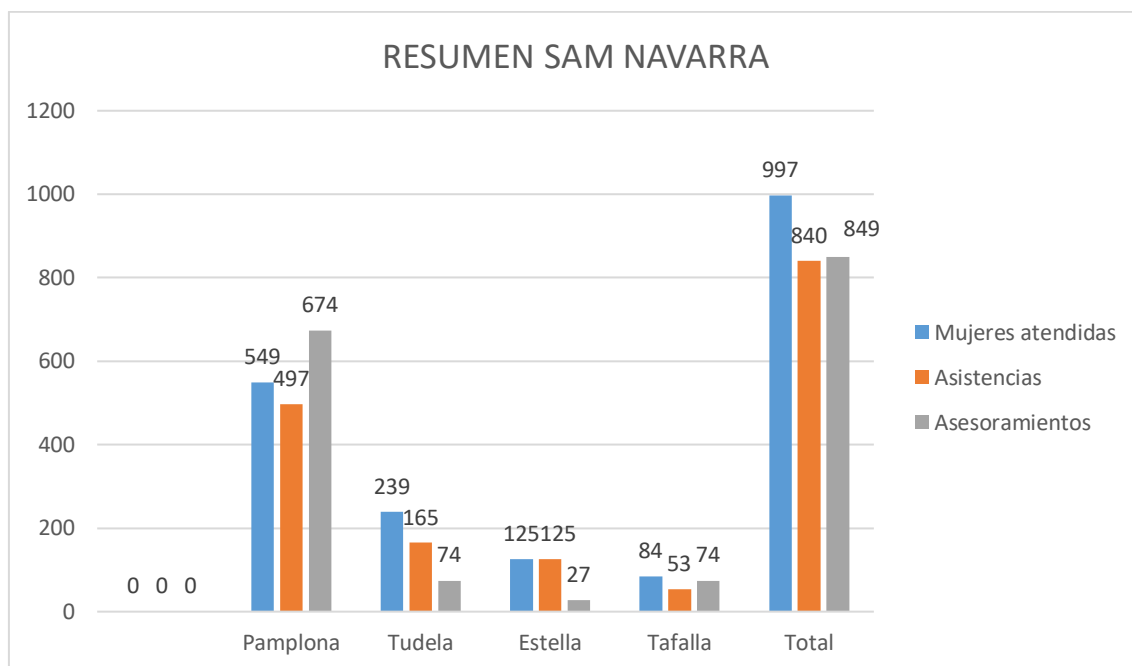
PERFIL DE LAS MUJERES ATENDIDAS





5- RESUMEN DEL SERVICIO EN CIFRAS.





5. MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

A) MEDIACIÓN PENAL

INTRODUCCIÓN.

La mediación penal es un método mediante el cual, víctima e infractor, voluntariamente y dentro del proceso penal, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto delictivo gracias a la ayuda de un tercero imparcial, denominado mediador. En la medida en que la infracción penal da lugar a la intervención de la Administración de Justicia, es necesario armonizar la resolución alternativa del conflicto con el sistema formal de Justicia penal.

La mediación reparadora, como fórmula complementaria al procedimiento judicial (incardinada en éste), presenta como ventajas destacadas tradicionalmente el protagonismo de la víctima en la resolución del conflicto que le atañe, el enriquecimiento del proceso resolutorio —mediante la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento penal formal—, la responsabilización del infractor, la disminución de la carga de trabajo de la Administración de Justicia, así como la mayor profundidad de la solución consensuada respecto a la mera sanción, y la comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

El proceso de mediación cuenta con los siguientes principios informadores:

- **Voluntariedad** de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.
- **Gratuidad**. El proceso será totalmente gratuito para las partes.
- **Confidencialidad**. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la resolución final adoptada

—acta final—, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral.

- **Oficialidad.** Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal Reparadora —en adelante SMP—, mediante Auto. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Flexibilidad.** El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.
- **Bilateralidad.** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.

Por las características de la mediación resulta difícil establecer a priori los tipos de delito idóneos para ser sometidos al proceso de mediación. En principio, deben excluirse los siguientes

- Delitos de atentado y resistencia, ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.
- Violencia de género, por la especial situación de desigualdad en que pueden estar las partes debido a la relación interpersonal previa. Además, la legislación proscribiera expresamente la mediación.
- Delitos cuyos acusados tengan la condición de funcionario público por delito cometido en el ejercicio de su cargo.

A modo orientativo se podrá aplicar el proceso de mediación sobre los siguientes delitos: patrimoniales (hurtos, robos con fuerza, robos con

intimidación, estafas, apropiación indebida, robo y hurto de uso de vehículo a motor); amenazas y coacciones; delitos de daños; delitos de lesiones; impago de alimentos; salud pública; en cuyo caso, la reparación podrá hacerse simbólicamente o materialmente con entidades dedicadas a la rehabilitación de drogodependientes.

En cuanto a los delitos leves, es de aplicación la mediación en todos ellos salvo los referidos a aquellos que atentan contra los intereses generales y el orden público.

Dentro del programa de experiencias piloto que impulsó el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de Planificación, Navarra fue pionera acogiendo una experiencia piloto en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona en colaboración con la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra.

La experiencia se mantiene durante el año 2007 y, a la vista de su evolución, se decide ampliarla a los Juzgados de lo Penal. Es en este momento cuando la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra institucionaliza este Servicio de Mediación Penal con la correspondiente dotación presupuestaria.

IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

La implantación del Servicio de Mediación Penal en los Juzgados de Pamplona comienza oficialmente su andadura el 1 de enero de 2008 y tiene su sustento en la firma del convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y La Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra (ANAME).

Si bien el servicio se prestó en su inicio para los Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Pamplona, en estos años se ha extendido ya a todos los Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona, al Partido Judicial de Aoiz y a la Audiencia Provincial de Pamplona.

Reseñar igualmente que, dada la consolidación de este servicio y al incremento constante de expedientes judiciales derivados al servicio de mediación penal en los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz, en el ejercicio 2018 se decidió acudir a la licitación pública para adjudicar el servicio en los próximos cuatro ejercicios, siendo ANAME la única entidad que se presentó al concurso público y, por tanto, adjudicataria del servicio.

Las sesiones se han celebrado en la sede del Palacio de Justicia de Pamplona, en la sala habilitada al efecto en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, en aquellos días que el Palacio haya estado abierto al público.

El Servicio de Mediación cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto en este ejercicio por 12 personas especializadas en justicia restaurativa y técnicas de mediación, provenientes, tanto de campo jurídico como de las ciencias sociales, contando con abogados, psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos.

Videoconferencias

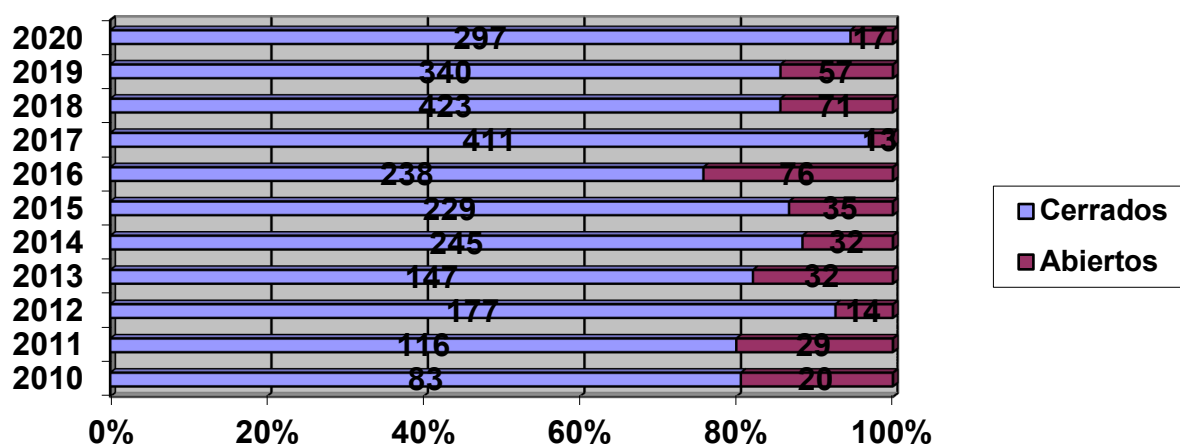
Antes de exponer los datos estadísticos del Servicio, señalar que la actividad del equipo de mediación no se ha visto interrumpida por el Estado de alarma decretado en marzo de 2020 como consecuencia del COVID19, sino que

la actividad se ha adaptado a la situación generada por dicho estado utilizando la tecnología disponible como videollamadas, videoconferencias, whatsapp, etc.

De otro lado, y una vez recuperadas las sesiones presenciales, aunque se sigue utilizando cuando ello es posible las sesiones virtuales, se ha priorizado la intervención de un solo mediador, es decir, se ha priorizado la mediación individual en lugar de la comediación por razones obvias.

DATOS ESTADÍSTICOS

Expedientes recibidos: 314



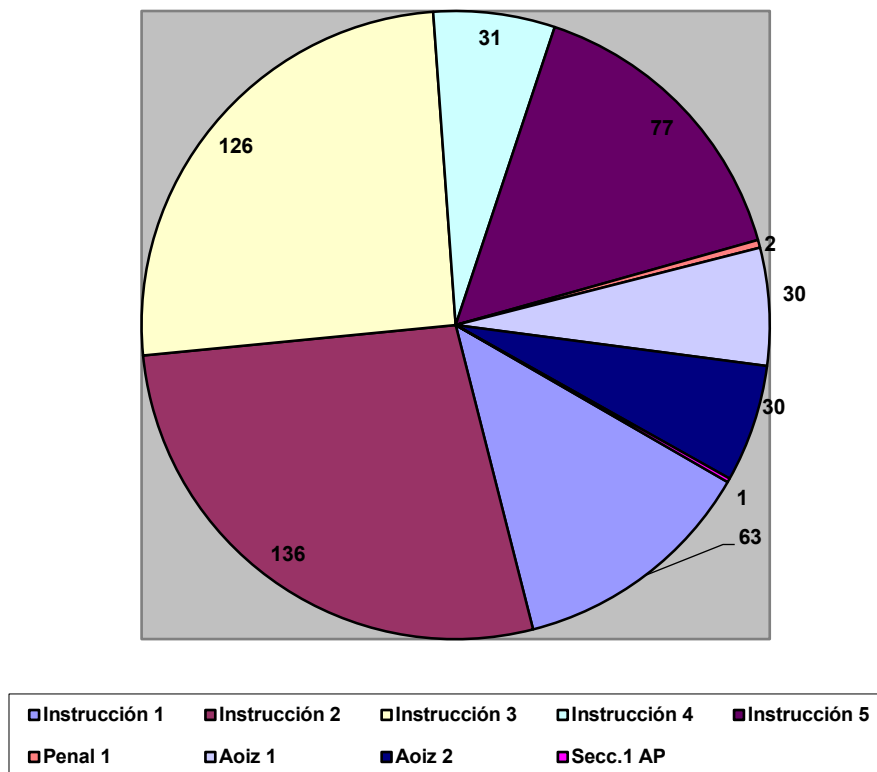
En el ejercicio 2020 se abren 314 expedientes frente a los 397 del ejercicio anterior, cifrándose en un descenso del **20%**, aproximándose a cifras de 2017. No obstante, este descenso es relativo y precisa una matización. Así, en 2018 se contabilizan expedientes que fueron derivados en 2017, pero que por razones presupuestarias o por ser derivaciones de los últimos meses de 2017, no se pudieron llevar a cabo en ese ejercicio, resolviéndose ya en 2018.

Además, debe tenerse presente la situación descrita en los apartados anteriores referido al estado de alarma, que si bien no ha paralizado la actividad, si se ha visto afectada en menor medida de la esperada.

De los expedientes derivados al Servicio, 297 han sido cerrados, lo que supone el **94,5%** del total de asuntos remitidos, y 17 seguían abiertos a 31 de diciembre, es decir, un 5,4%.

A estos expedientes hay que sumar aquellos otros que han sido derivados al Servicio, pero se han cerrado sin iniciar la mediación (130 asuntos).

A continuación, se exponen los datos relativos a los expedientes:

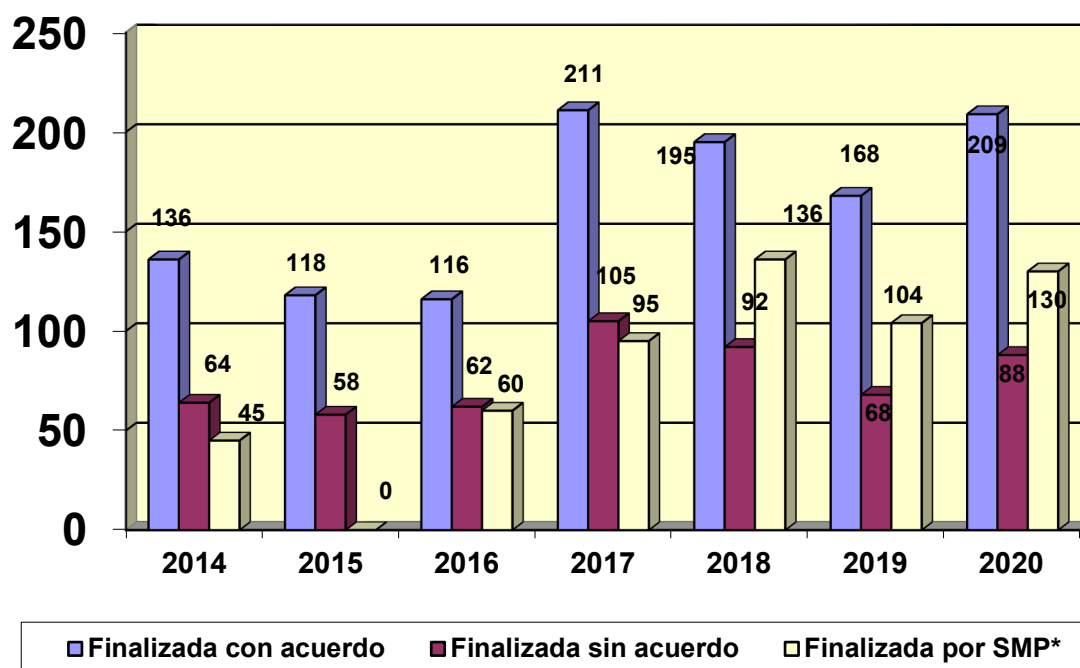


Como puede observarse en el gráfico superior, son los Juzgados de Instrucción los que mayor número de casos derivan al Servicio de Mediación Penal, destacando el Juzgado de Instrucción nº 2, con 136 casos derivados, 66 asuntos más que en el ejercicio anterior. Destaca igualmente el Juzgado de Instrucción nº 3 con 126 asuntos derivados, Juzgado que en el anterior ejercicio derivó 55 asuntos. El Juzgado de Instrucción nº 1, que en el ejercicio anterior fue el que más asuntos derivó a mediación con 83 casos, ha derivado en el presente ejercicio 20 asuntos menos, es decir, 63

Respecto a los restantes órganos judiciales, se mantienen en cifras similares a 2019, con un ligero descenso en los Juzgados de Aoiz, , que ven frenado su constante crecimiento, presumiblemente, por causa de la COVID19, si bien, puede afirmarse que la mediación penal es una alternativa ya

consolidada en los Juzgados de Instrucción de Pamplona y Aoiz, quedando camino por recorrer en lo que se refiere a los Juzgados de lo penal, orden en el que de los 5 órganos existentes, solamente Penal 1 ha sido actor derivante, en este ejercicio con 2 asuntos derivados, si bien es cierto que Penal 5 tiene mayor dificultad al tratar asuntos de violencia de género.

Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en los que no ha sido posible localizar a alguna de las partes, o bien rechazan la mediación.

Sobre los expedientes remitidos al Servicio (314), se han cerrado un total de 297 asuntos (**94,5%**), estando en proceso de mediación 17 asuntos (**5,5%**).

De los 297 casos cerrados, todos se han sometido a mediación, obteniendo un resultado positivo 209 asuntos (**70%**), mientras que en 88 ocasiones el resultado ha sido negativo, no alcanzándose un acuerdo (**30%**)., porcentajes similares a los alcanzados en el ejercicio anterior.

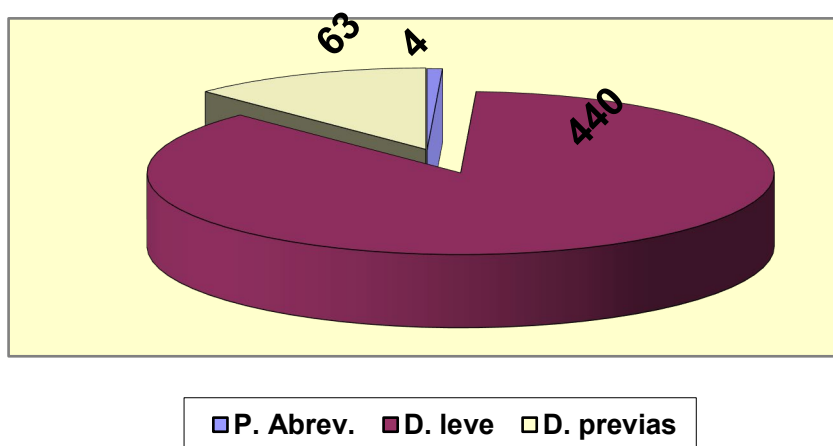
A todo ello deben añadirse 130 asuntos que han sido derivados pero no se ha realizado la mediación, bien porque no se ha podido localizar a las partes, bien porque éstas no han querido mediar.

Los parámetros son muy similares a los obtenidos en el ejercicio 2019, con diferencias en torno a 1 o 2 puntos porcentuales.

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

MENOS DE 1 MES	156	53%
1-2 MESES	99	33%
MAS DE 2 MESES	42	14%
TOTALES	297	100%

Momento procesal de la recepción



Continúa la tendencia iniciada en 2011, sometiéndose a mediación más hechos constitutivos de delitos leves. En el ejercicio 2010, tan solo 19 hechos constitutivos de faltas se sometieron a mediación por 70 constitutivos de delito, mientras que en 2011 los órganos judiciales derivaron a mediación 85 hechos constitutivos de falta por 75 asuntos tipificados como delito, aumentando la brecha en 2012, con 128 asuntos constitutivos de falta y 63 de delito.

En el ejercicio 2013 se hace más notoria esa brecha, con 224 asuntos constitutivos de falta y tan solo 10 se tipifican como delito, brecha que se abre todavía más en 2014, con idéntico número de asuntos tipificados como delitos, por 286 hechos constitutivos de falta. En el ejercicio 2015, se tipifican como falta, incluidos los delitos leves, 230 asuntos, mientras que 34 se tipifican como delito. En 2016 sigue aumentando la brecha con 271 delitos leves, donde se incluyen

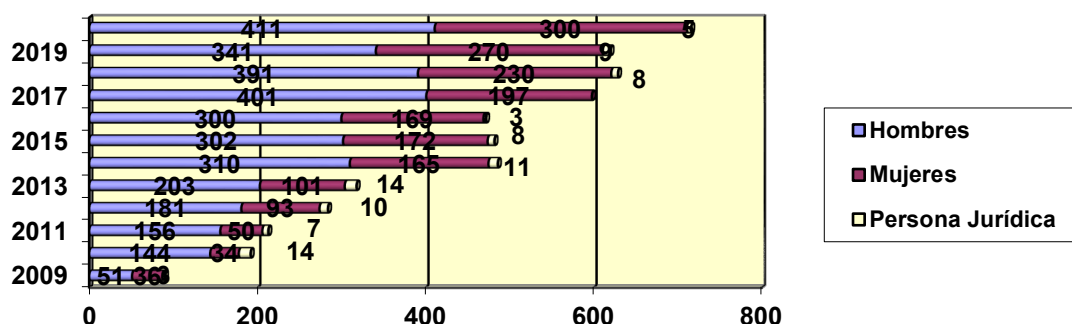
las faltas, y 43 delitos. En el ejercicio 2017, a pesar del incremento de asuntos derivados, se mantiene la proporcionalidad entre los asuntos derivados en función de su tipificación como delitos leves o delitos, tendencia que se repite en 2018, en 2019 y también en 2020..

Tipos de Infracción	2016	2017	2018	2019	2020
Estafa	4	11	5	7	8
Violencia doméstica	7	12	14	11	10
Amenazas	123	179	145	123	144
Lesiones	123	280	245	183	263
Coacciones	26	33	30	31	23
Injurias	6	10	0	0	0
Acoso	3	9	7	0	5
Contra el patrim.	1	0	1	0	0
Daños	17	10	27	26	44
Hurto	7	9	6	12	15
Apropiación indeb.	9	5	8	16	11
Intrusismo	3	0	0	0	0
Robo	4	8	1	3	1
Revelación secretos	1	0	0	0	0
Agresión sexual	1	1	0	0	0
Atentado	3	0		1	1
Detención ilegal	1	0	0	0	0
Usurpación	1	1	1	2	3
Informático	1	0	0	0	0
Maltrato	1	13	19	6	10
Desobediencia	1	4	0	0	0
Falsificación			1	0	0
Contra la intimidad			2	3	0
Quebrantamiento			1	0	0
Incumplimiento convenio			1	0	0
Allanamiento			2	0	0
Denuncia falsa			1	0	0
Ocupación				1	1
Societario				1	0
Sin especificar				5	0

Al igual que en el ejercicio anterior, las lesiones y las amenazas son los asuntos que mayormente se someten a mediación, si bien, en este ejercicio, superando las cifras de 2019.

DATOS REFERENTES A PERSONAS ATENDIDAS EN EXPEDIENTES CERRADOS

Solicitantes por sexo y condición jurídica



Por razón de sexo, se ha atendido a 411 varones (**58%**), porcentaje superior en dos puntos porcentuales al ejercicio 2019. Respecto a las mujeres, se han atendido un total de 300 (**42%**), en este caso, dos puntos porcentuales por debajo respecto al ejercicio anterior.

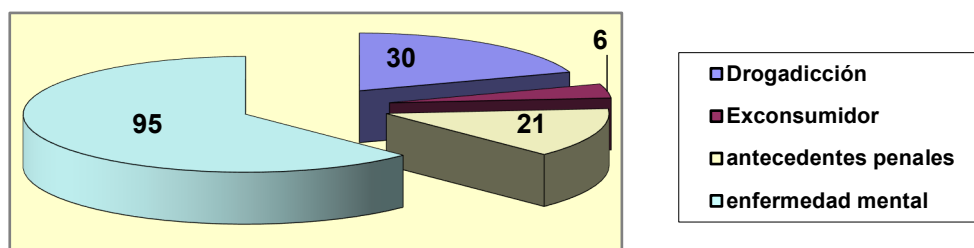
En el presente ejercicio no se ha mediado con cinco entidades jurídicas, mientras que en el ejercicio anterior se intervino con nueve entidades.

ORIGEN/NACIONALIDAD

ESPAÑOLA	498
EXTRANJERA	213

En este apartado, destacar la mayor participación de personas extranjeras en procesos de mediación, pasando de 9 personas en el ejercicio 2016 a 148 en 2017, cifra que asciende a 166 personas mediadas de nacionalidad extranjera en 2018, 207 en 2019 incrementándose esta cifra hasta alcanzar los 213 ciudadanos extranjeros que han participado en un proceso de mediación..

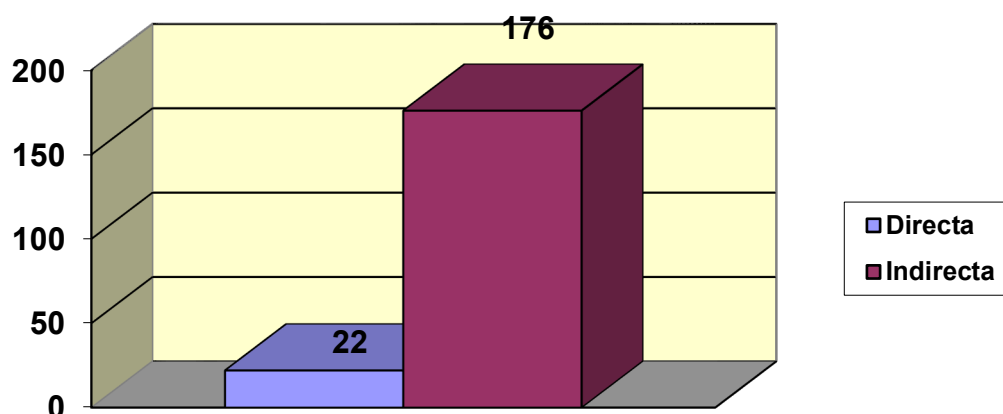
Circunstancias influyentes detectadas



En este campo, destacar únicamente que las personas con circunstancias de drogadicción descendieron considerablemente en 2018, pasando de 39 casos detectados en 2017 a 24 asuntos en 2018 y 21 en este ejercicio, si bien en 2020 se vuelve a incrementar alcanzando las 30 personas afectadas por esta circunstancia. Se incrementa ligeramente las personas afectada por enfermedad mental, pasando de 82 a 95, y en mayor medida las personas con antecedentes penales, que prácticamente se duplica respecto al ejercicio anterior, pasando de 11 a 21 personas en el presente ejercicio. Respecto a la personas exconsumidoras, los parámetros son similares al ejercicio anterior

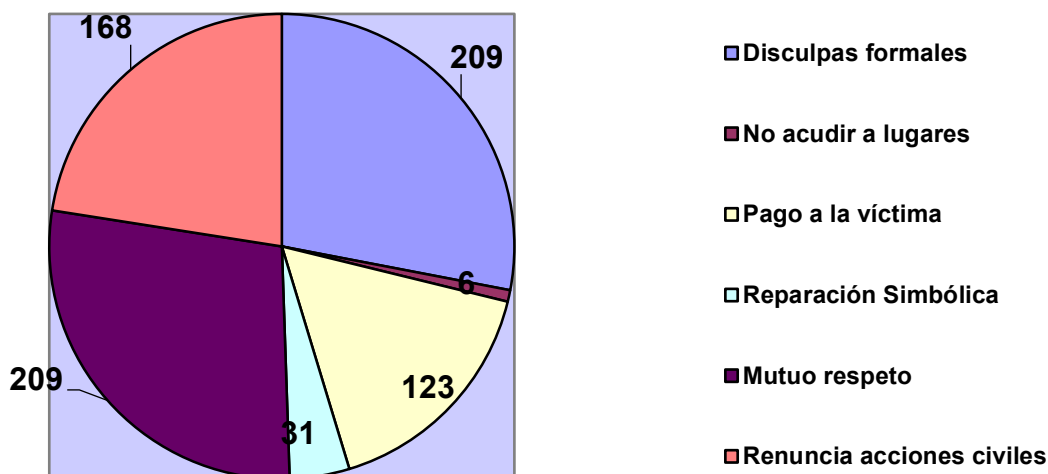
DATOS REFERENTES A MEDIACIONES FINALIZADAS

Tipo de Mediación terminada positiva



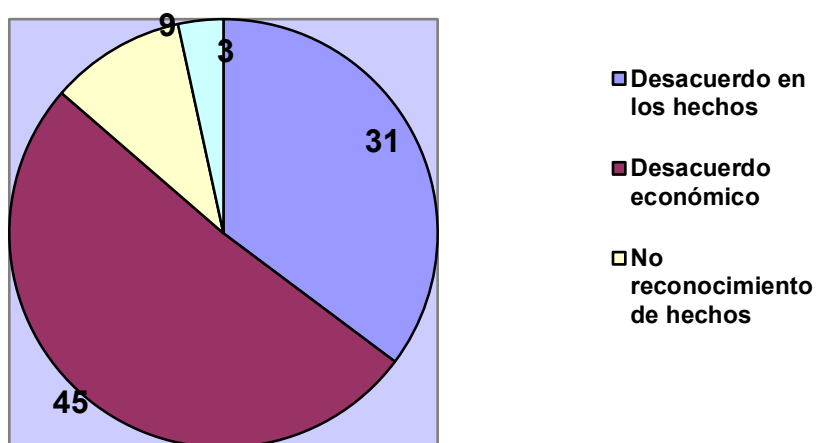
En el presente ejercicio se han realizado, como novedad, 3 círculos restaurativos y 8 intervenciones mediante círculo restaurativo con intervención terapéutica.

Contenido del acuerdo



Destacar en este apartado que la renuncia a acciones civiles, el mutuo respeto y las disculpas formales constituyen el contenido mayoritario en los Acuerdos alcanzados, en este caso en el 100% de los casos cerrados positivamente.

Mediaciones sin acuerdo



Respecto al ejercicio 2019, los motivos que generan el desacuerdo entre las partes son similares, siendo el desacuerdo económico la principal causa de desacuerdo en ambos ejercicios

B) MEDIACIÓN CIVIL, PENAL Y MERCANTIL

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles establece que las Administraciones Públicas competentes tienen encomendado, en colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

La Disposición adicional segunda del mismo texto legal señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, procurando incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

De otro lado, el 27 de abril de 2015, el Gobierno de Navarra suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la promoción de la Mediación en el que ambas partes muestran su interés en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales.

Como consecuencia de todo ello, y a la vista de los resultados obtenidos en la jurisdicción penal, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, decidió trasladar esta experiencia a la jurisdicción civil y mercantil en los partidos judiciales de Pamplona, Aoiz, Tudela y Estella y a la jurisdicción penal en los partidos judiciales de Tudela y Estella.

Para ello, con fecha 26 de abril de 2016, el Gobierno de Navarra suscribió sendos Convenios de colaboración con los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela y Estella, para llevar a cabo estas labores de mediación en sus

respectivos partidos judiciales durante el ejercicio 2016, Convenio que igualmente fue suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, en fecha 29 de julio de 2016, Convenios que fueron renovados en 2017, sumándose también a esta iniciativa el Colegio de Abogados de Tafalla.

Los resultados del primer año de andadura de esta experiencia no fueron especialmente satisfactorios, en primer lugar, porque la firma de los convenios se produjo estando muy avanzado el ejercicio, y en segundo lugar, porque los órganos judiciales, ante una experiencia nueva en sus jurisdicciones, se han mostrado un tanto recelosos respecto a las derivaciones a este Servicio, situación que ha ido mejorando a lo largo de 2017, si bien todavía son escasos los resultados obtenidos en comparación con la Mediación penal que se lleva desarrollando en el partido judicial de Pamplona desde 2007. No obstante, debemos ser optimistas y pacientes y pensar que, al igual que ocurrió con la mediación penal, con un mayor recorrido, la consolidación de la mediación intrajudicial en el resto de jurisdicciones se alcanzará con el transcurso del tiempo.

No obstante, en el ejercicio 2018 los referidos Convenios no fueron renovados, sino que mediante Orden Foral 140/2017, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, los procesos de mediación se incluyeron en el baremo establecido en el Anexo 3 del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

A continuación, se exponen datos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla.

COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

El colegio de Abogados de Pamplona se constituyó en Institución de Mediación en 2014, creando en su seno el Centro de Mediación del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona (CEMICAP) como instrumento para cumplir con su obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación. Este Centro organiza y

gestiona la mediación en el Colegio, creando dentro del propio Colegio un Registro de Mediadores en la que figuran los abogados que han acreditado su formación como mediadores, y que se renueva anualmente tras verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5/2012, de mediación.

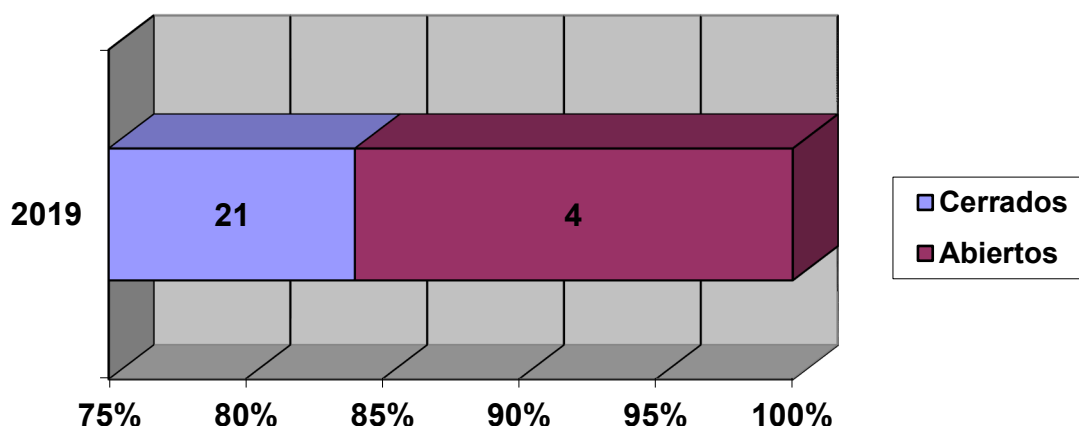
El Colegio de Abogados de Pamplona, a través de su Centro de Mediación (CEMICAP), ha recibido 104 expedientes derivados de los Juzgados de Pamplona y Aoiz, continuando con la tendencia alcista del ejercicio 2019 (90 expedientes), ejercicio en el que se duplicaron los expedientes derivados al Servicio respecto al ejercicio 2018 el ejercicio anterior, en el que llegaron al CEMICAP 45 asuntos.

Si bien en el presente ejercicio el incremento no ha sido tan elevado como en el ejercicio anterior, debe tenerse en cuenta las excepcionales circunstancias vividas en 2020 con la declaración del estado de alarma y subsiguiente confinamiento durante los meses de marzo, abril y mayo, y con ello, la paralización de plazos y procedimientos judiciales, En todo caso, y al igual que ha sucedido con la mediación penal, en este caso tampoco ha habido paralización de la actividad, adaptándose a las circunstancias existentes y realizando las sesiones de mediación a través de videollamadas, Whatsapp, etc.

En la presente memoria se aportan los datos por jurisdicciones, excluyendo la penal, ya que en este partido judicial y para esta jurisdicción existe un contrato específico con la Asociación Navarra de Mediación (ANAME), cuyos resultados se han expuesto en el apartado anterior.

Mediación Civil

Expedientes recibidos: 26



En el ejercicio 2016, todos los asuntos derivados a mediación en la jurisdicción civil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz pertenecían al ámbito de Familia, por lo que se estimó muy importante, y a la vez esperanzador, que en el ejercicio 2017 se derivasen al Servicio de Mediación Intrajudicial 36 asuntos de naturaleza civil, excluidos los asuntos de familia, que tendrán un apartado específico en la presente memoria. Si bien en el ejercicio 2108 se constató un descenso importante en estas derivaciones, debido principalmente a cambios en la titularidad de algunos Juzgados de Primera Instancia, en el ejercicio 2019 se inició una tímida recuperación al derivarse 4 asuntos más que en el ejercicio anterior y que en el presente ejercicio se ve reflejada de forma tímida con una derivación más respecto al ejercicio anterior, pasando de 25 a 26 asuntos derivados.

A los 26 expedientes recibidos, hay que sumar 6 expedientes que se iniciaron en el ejercicio anterior y que continuaban abiertos en el presente ejercicio.

Del total de expedientes se han cerrado 29, quedando pendientes al final del ejercicio 3 asuntos sin concluir.

De los 29 expedientes cerrados, 8 se han cerrado por el propio CEMICAP al no querer la mediación ninguna de las partes, y en otros 6 se realizó la sesión informativa pero no se llegó a celebrar la mediación.

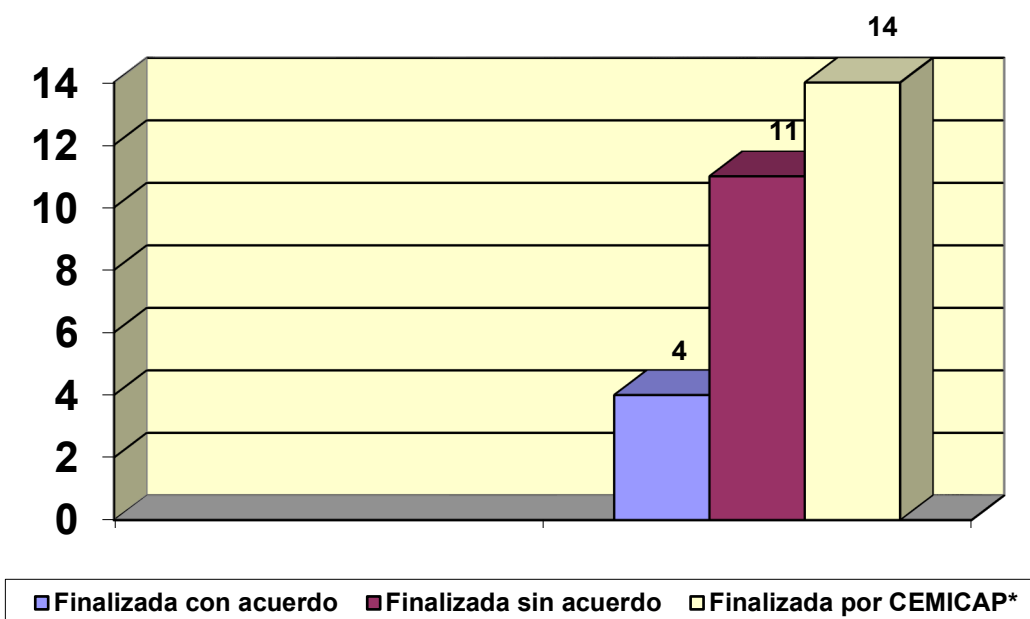
RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Aoiz 1	6
Aoiz 2	19
Instancia 9	1
TOTAL	26

Destaca en este apartado la apuesta por la mediación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Aoiz con 19 derivaciones frente a 2 derivaciones efectuadas en 2019, situación contraria a la producida en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 del mismo Partido Judicial, que ha pasado de 20 derivaciones efectuadas en 2019 a tan solo 6 derivaciones en el actual ejercicio.

Respecto al Partido Judicial de Pamplona, reseñar que los Juzgados de Primera Instancia han pasado de 18 derivaciones en 2017 a dos derivaciones en 2018, 3 derivaciones en 2019 y una única derivación en 2020, situación que merece una reflexión para determinar las causas de la disminución y baja incidencia de la mediación civil en este partido judicial.

Resultado de la mediación



*Se refiere a aquellos casos en que o bien no se ha localizado a las partes o no han comparecido, o bien han rechazado la mediación.

Respecto a las causas por las que no se llegó a iniciar el proceso, son las siguientes:

No localizar a las partes	0
Incomparecencia de ambas partes	8
Incomparecencia de una de las partes	0
Expedientes con sesión informativa que no inician la mediación	6

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

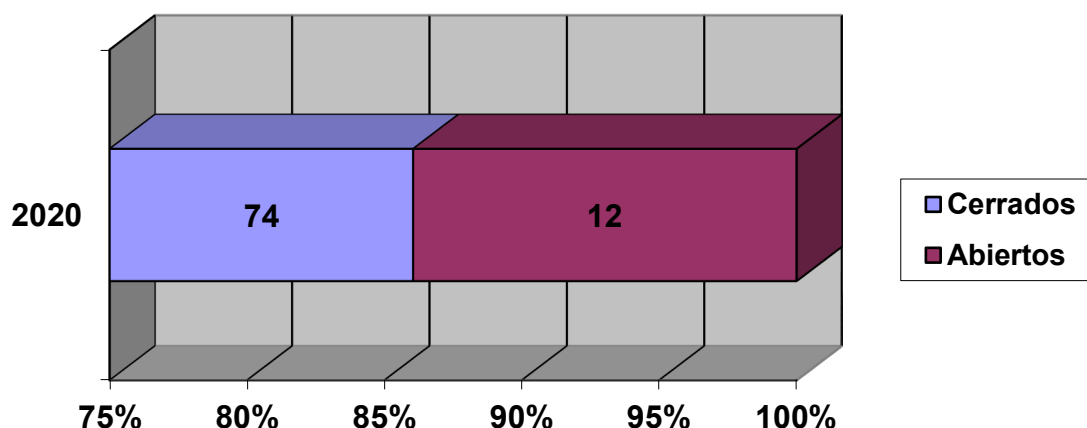
PROCEDIMIENTOS	
Reclamación de cantidad	3
División herencia	1
Otros (obligaciones, tráfico ,contratos, arrendamientos etc)	25

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	10
Entre 15 y 30 días	5
Entre unos y dos meses	4
Más de dos meses	10

Mediación Familiar

Expedientes recibidos: 72



En la jurisdicción de familia, se han derivado 72 asuntos al Servicio de Mediación del CEMICAP, frente a los 62 asuntos derivados en 2019, lo que supone un incremento aproximado del **16%**.

A los 72 asuntos derivados en 2020 hay que sumar 14 asuntos abiertos a 1 de enero provenientes del ejercicio anterior.

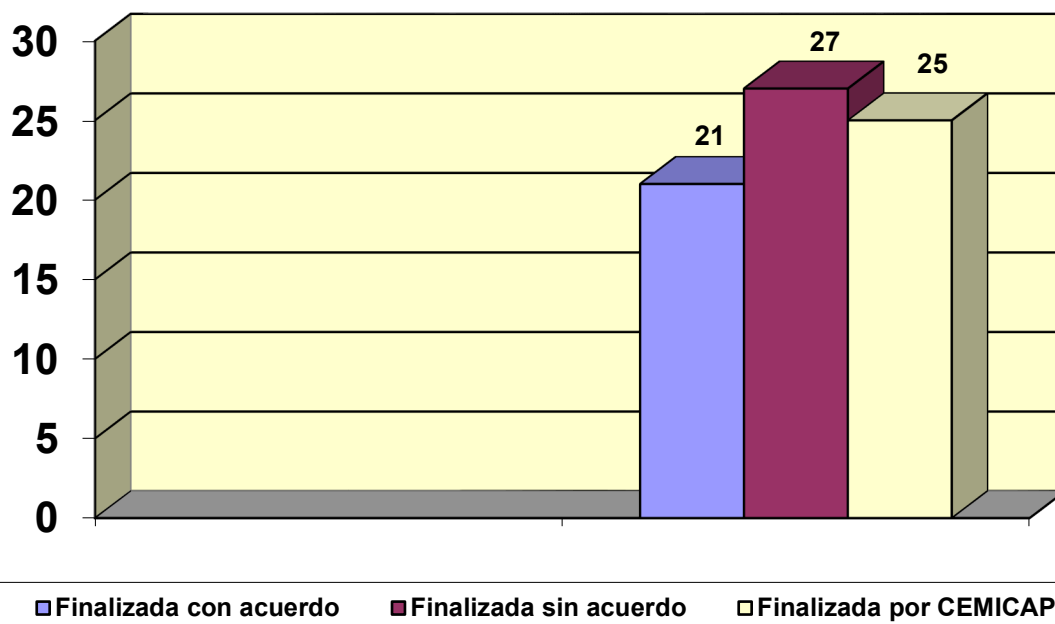
RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Aoiz 1	5
Instancia 3	6
Instancia 8	21
Instancia 10	40
TOTAL	72

En este apartado destaca el Juzgado de Primera Instancia nº 10, de reciente creación con 40 asuntos derivados, en esta jurisdicción que suponen un 55% del total de asuntos derivados. El Juzgado de primera Instancia nº 8, que en el ejercicio anterior fue el órgano con más derivaciones, se sitúa en este ejercicio en según lugar con 21 asuntos derivados. Respecto a este Juzgado, hay que reseñar que hasta el ejercicio 2019 tenía competencias en asuntos de familia y de incapacidades, quedando en el ejercicio 2020 con competencia

exclusiva en materia de incapacidades, si bien, sigue llevando asuntos de familia derivados de expedientes sustanciados en dicho Juzgado, fundamentalmente, modificaciones. Respecto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz , en el presente ejercicio ha derivado 5 asuntos frente a los 19 derivados en 2019.

Resultado de la mediación



EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	11
Acuden a sesión informativa pero no desean ir a mediación	15
Desistimiento	10

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTES
Divorcio	24
Ruptura pareja de hecho	10
Modificación de medidas	13
Liquidación sociedad conyugal	1

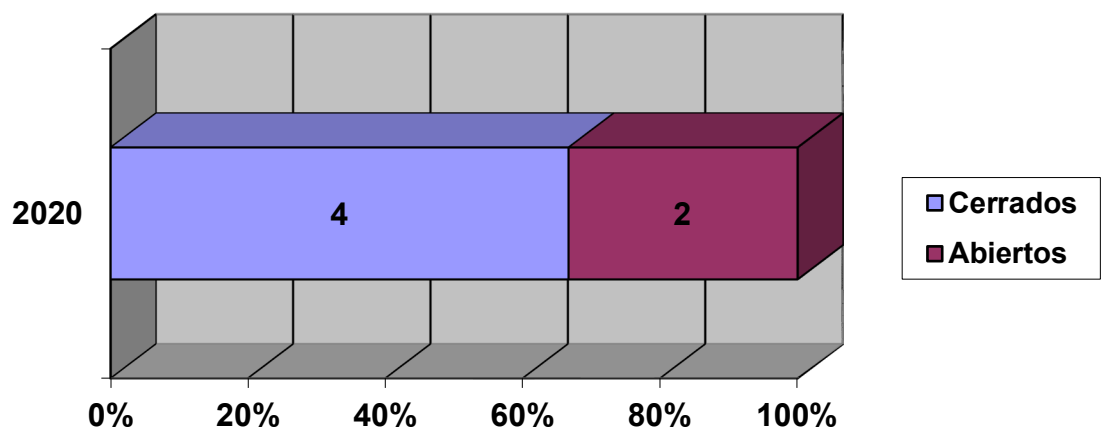
Ejecución de Sentencias	1
Realciones abuelos-nietos	2
Otros (medidas, obligacione, guarda, custodia, etc)	22

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

Menos de 15 días	15
Entre 15 y 30 días	13
Entre unos y dos meses	15
Más de dos meses	28

Mediación Mercantil

Expedientes recibidos: 6

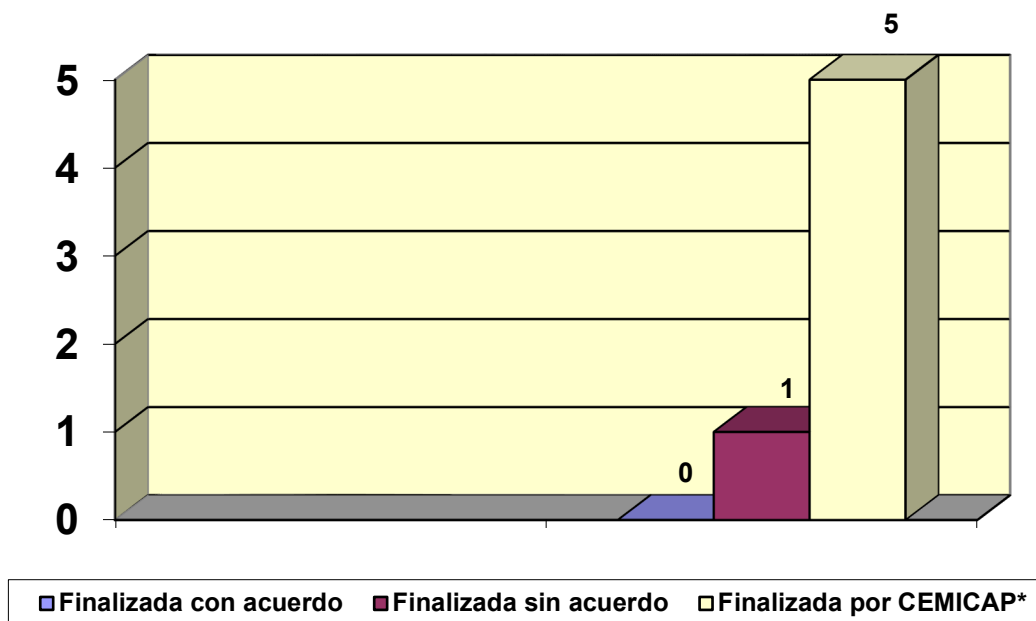


En el caso de la Jurisdicción Civil-Mercantil si bien el uso de este instrumento es escaso, hay que resaltar que en el presente ejercicio se han duplicado los asuntos derivados, pasando de 3 a 6 asuntos derivados en el presente ejercicio.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

JUZGADOS	CIVIL
Mercantil 1	6
TOTAL	6

Resultado de la mediación



EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

Incomparecencia de las partes a la sesión informativa	1
Comparecen pero no quieren mediación	3
Aplazamiento fecha	1

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN (CERRADOS)

PROCEDIMIENTOS	Nº EXPEDIENTES
Otros (sociedades mercantiles)	4

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN (CERRADOS)

Menos de 15 días	2
Entre 15 y 30 días	1
Más de dos meses	1

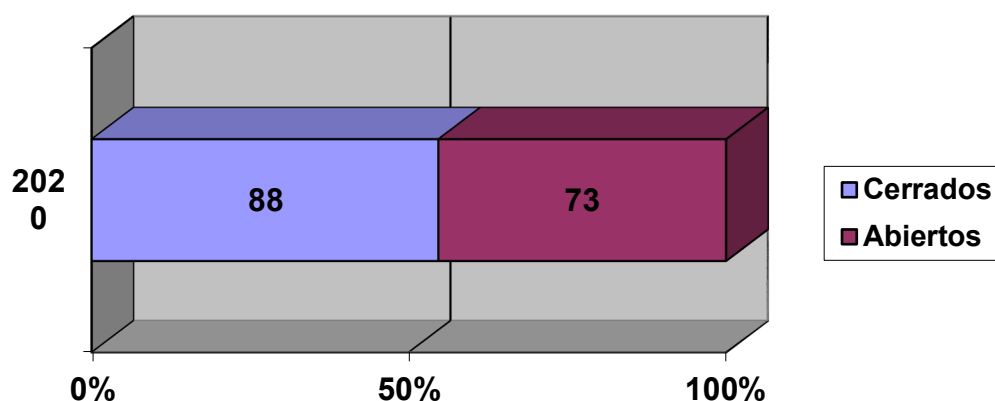
COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Estella también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Estella.

En el partido judicial de Estella se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Estella han derivado 136 asuntos a mediación, lo que supone un descenso del **7%** respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 147 asuntos al Servicio de Mediación.

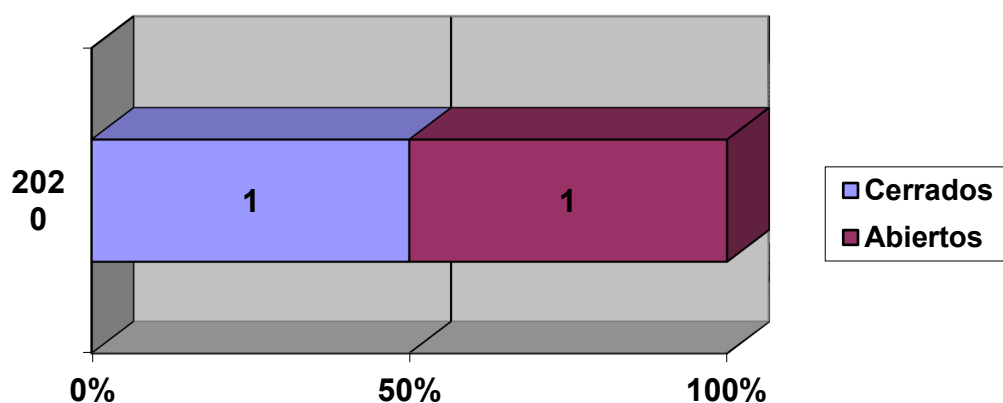


Si bien los expedientes recibidos en 2020 han sido 100, en el cómputo global de expedientes abiertos y cerrados se incluyen aquellos asuntos derivados en 2019 pero terminados en 2020.

A continuación, se exponen los datos relativos a las diferentes jurisdicciones:

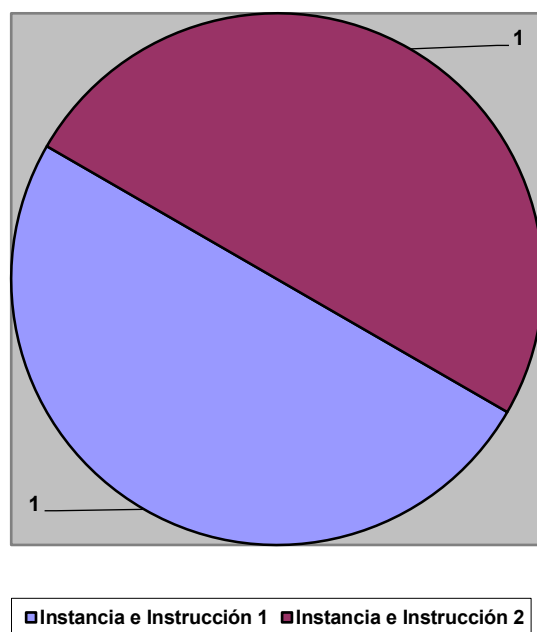
Mediación Familiar

Expedientes recibidos: 2



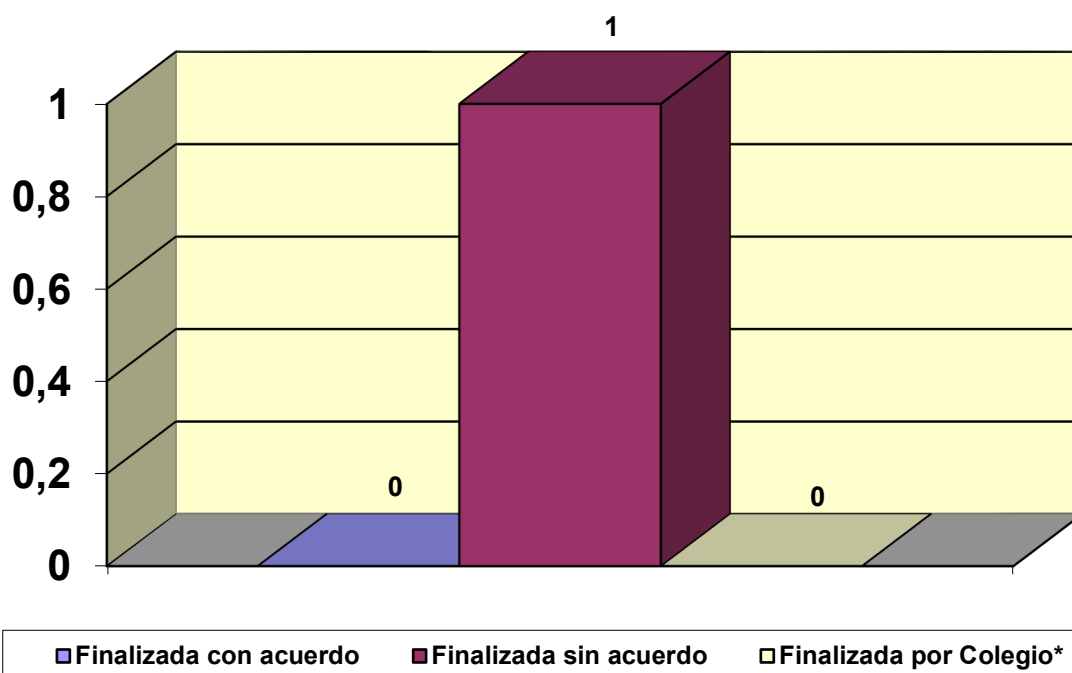
En el presente ejercicio se han derivado dos expediente a mediación, frente a un único expediente derivado en 2019.

JUZGADO DERIVANTE



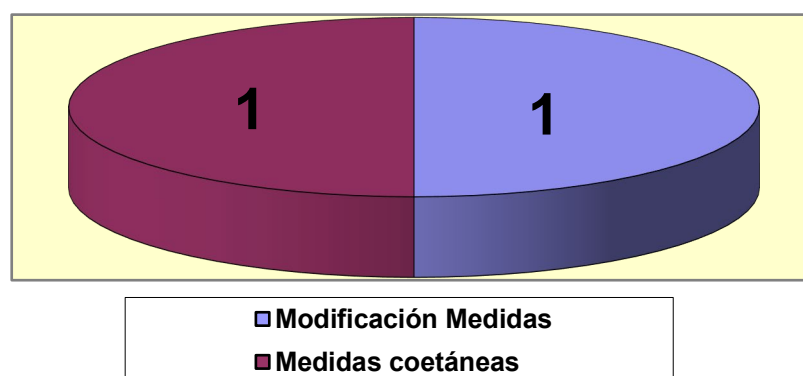
En 2020, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Estella ha derivado un único asunto a mediación por ninguno en el ejercicio anterior.

Resultado de la mediación



*El segundo asunto sometido a mediación sigue abierto a 31 de diciembre de 2020.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS

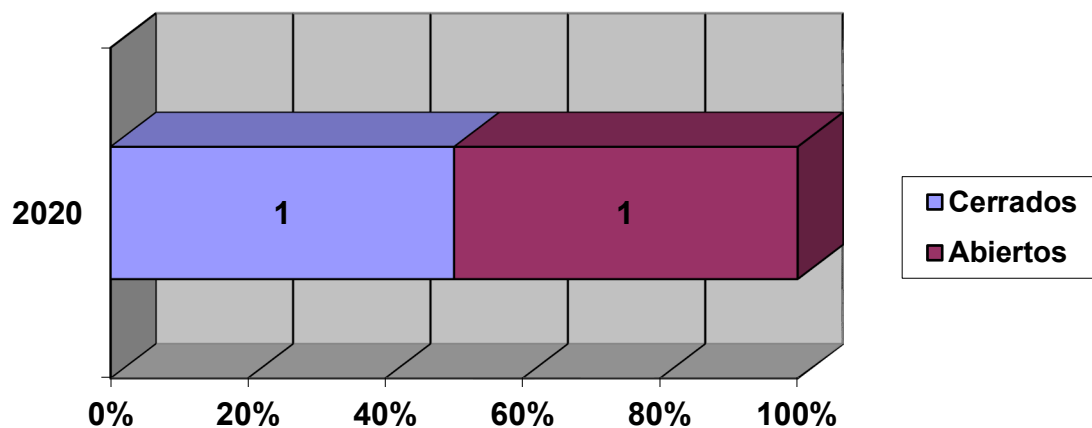


TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

entre 15 y 30 días	1
entre 1 y 2 meses	0
TOTALES	1

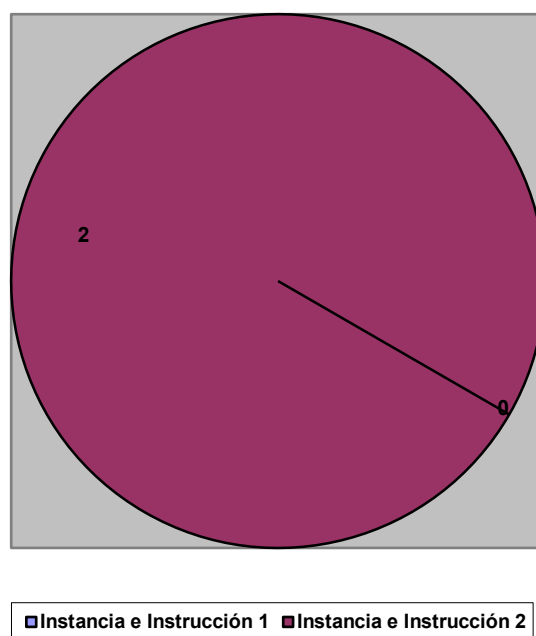
Mediación Civil

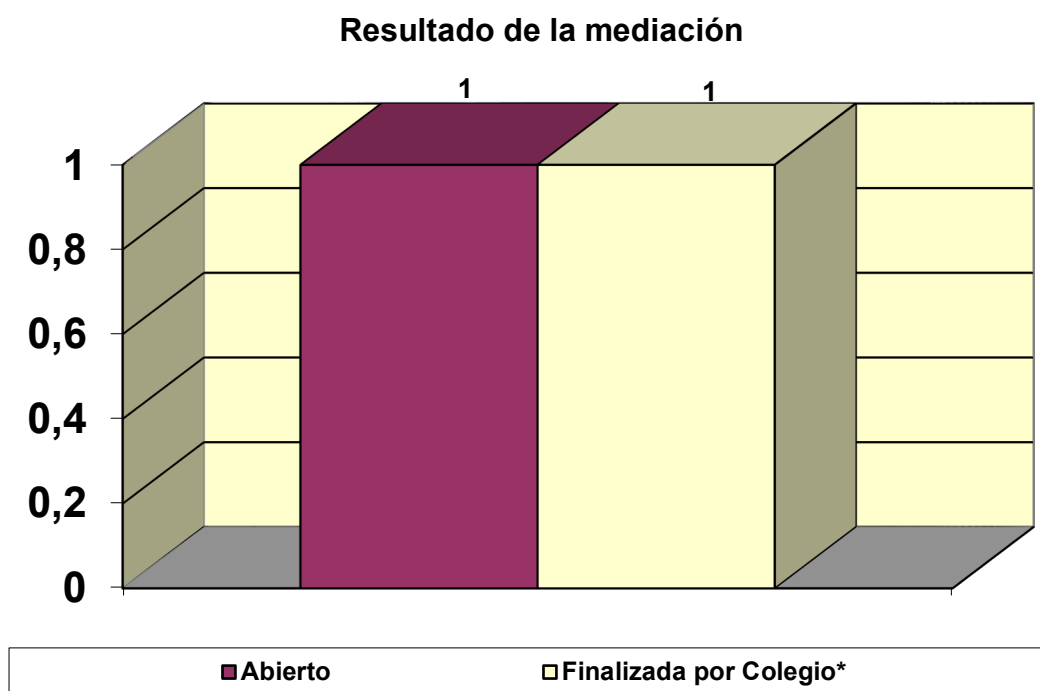
Expedientes recibidos: 2



En materia civil, la mediación sufre un importante descenso, pasando de 13 asuntos derivados en 2019 a tan sólo 2 asuntos derivados en 2020.

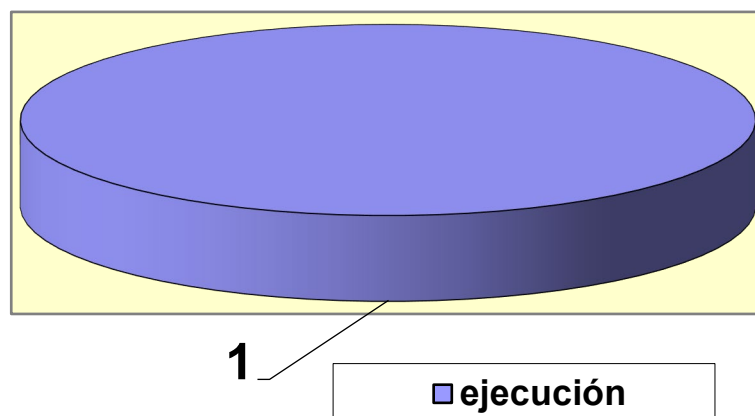
JUZGADO DERIVANTE





*Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

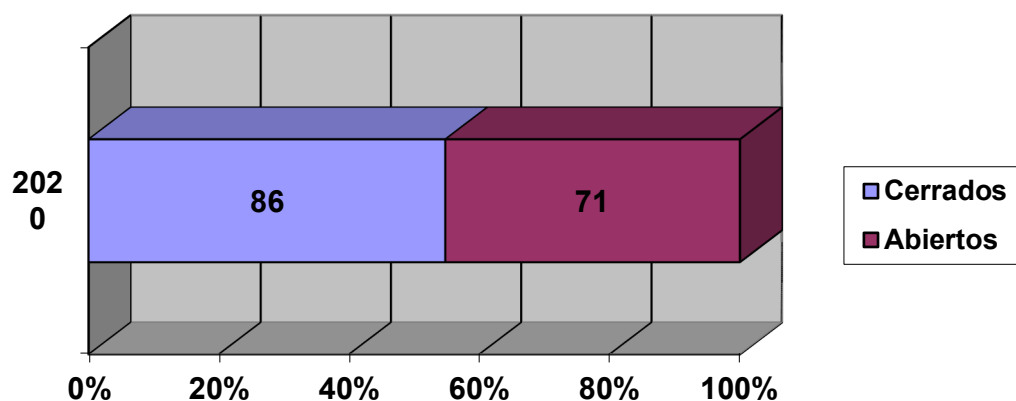
TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

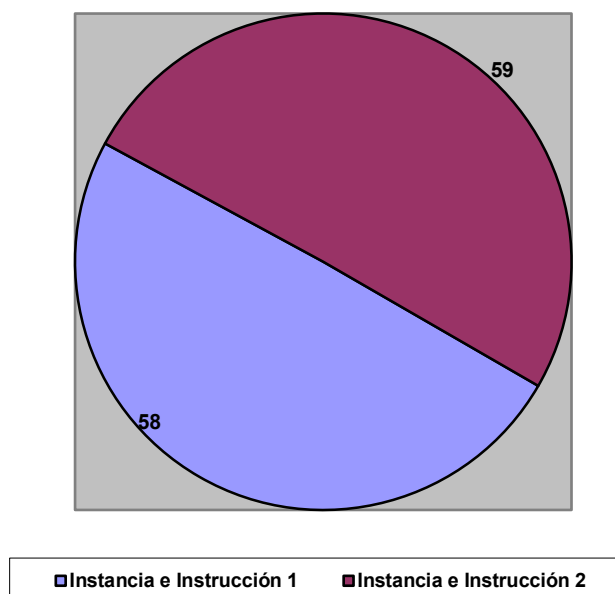
Menos de 15 días	1
entre 15 y 30 días	0
entre 1 y 2 meses	0
TOTALES	0

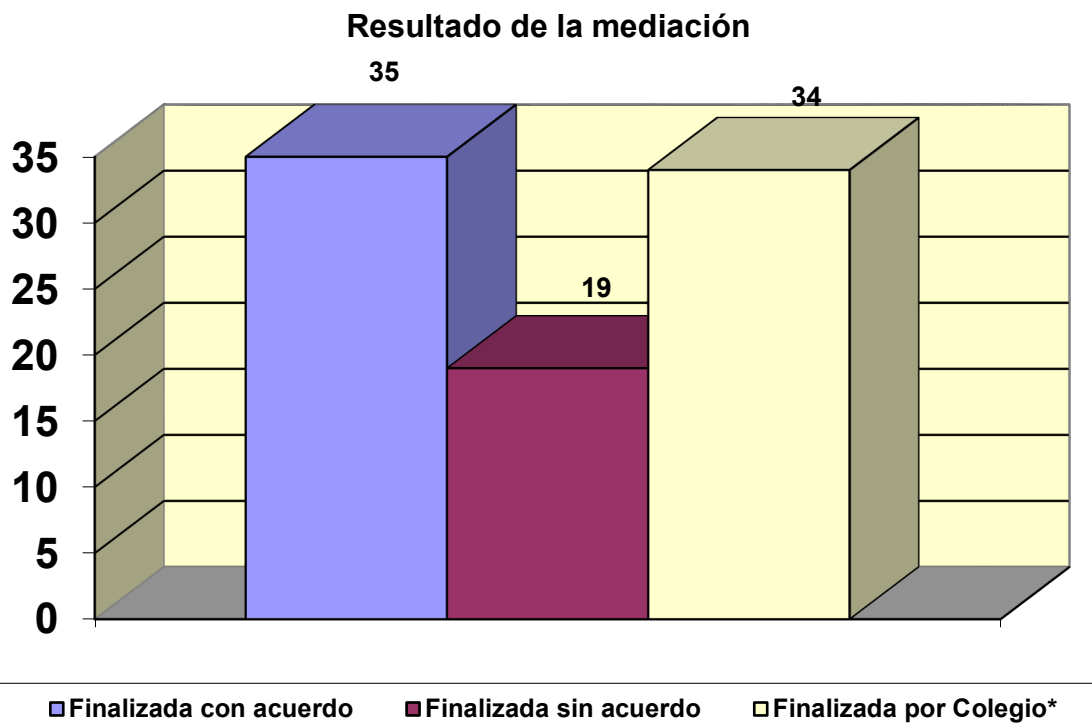
Expedientes recibidos: 96



La jurisdicción penal es la única que se mantiene en cifras similares al ejercicio anterior, a pesar del estado de alarma y al confinamiento vivido en 2020, circunstancias que han afectado más a la jurisdicción civil-familia que a la penal. Teniendo en cuenta que en el partido judicial de Estella durante un trimestre no hubo derivaciones como consecuencia del Covid19, podemos concluir que la progresión de la mediación en materia penal, y en lo que respecta al partido judicial de Estella, es buena.

JUZGADO DERIVANTE





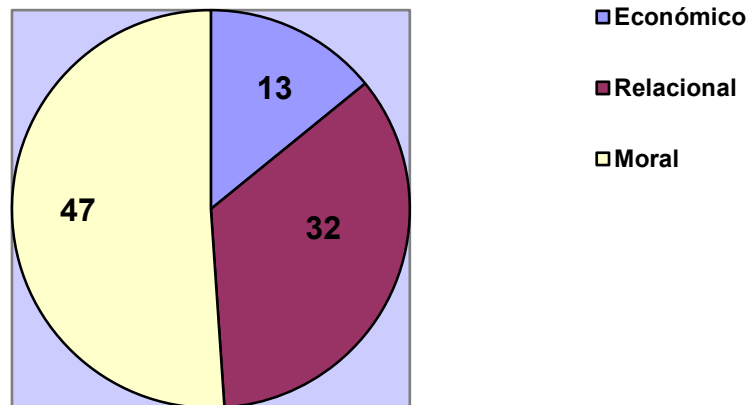
*Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido, no han aceptado acudir a mediación o no se les ha podido localizar.

Respecto a los Juzgados derivantes, Los dos Juzgados del partido judicial de Estella han derivado prácticamente el mismo número de asuntos, si bien hay que destacar la mayor derivación del Juzgado de primera instancia e instrucción nº 1, que incrementa las derivaciones en un 60%, pasando de 36 asuntos derivados en 2019 a los 58 asuntos derivados en este ejercicio.

Respecto al Juzgado de primera instancia e instrucción nº 2, ha pasado de 87 derivaciones a 59, lo que supone un descenso del 32%.

En materia penal, y respecto a los asuntos cerrados, se ha llegado a **Acuerdos** en el **40%** de los casos.

Contenido del acuerdo*



Los acuerdos con contenido económico hacen referencia a la restitución con dinero, mientras que el contenido relacional acoge comportamientos relacionales como no acudir a determinados lugares. Finalmente, los acuerdos con contenido moral o ético abarcan disculpas o el compromiso de acudir a tratamiento terapéutico.

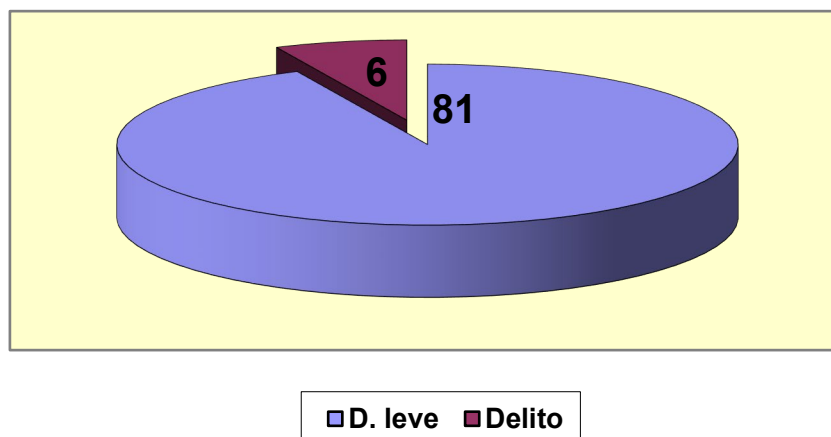
- Un mismo asunto puede agregar varios contenidos.

TIPOS DE INFRACCIÓN*

	Delitos	Delitos leves (faltas)
Coacciones	0	12
Amenazas	0	29
Daños	1	7
Hurto/aprop. indebida	2	3
Acoso	0	0
Lesiones	3	23
Maltrato	0	3
Estafa	0	3
Usurpación	0	0
Contra trabajadores	0	0
Agresión	0	0
Revelación secretos	0	0
Lindes		1

* Un mismo expediente puede producir diferentes tipos de infracciones.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

entre 15 y 30 días	43
entre 1 y 2 meses	11
Entre 2 y 3 meses	0
TOTALES	88

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA

Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Tudela también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tudela.

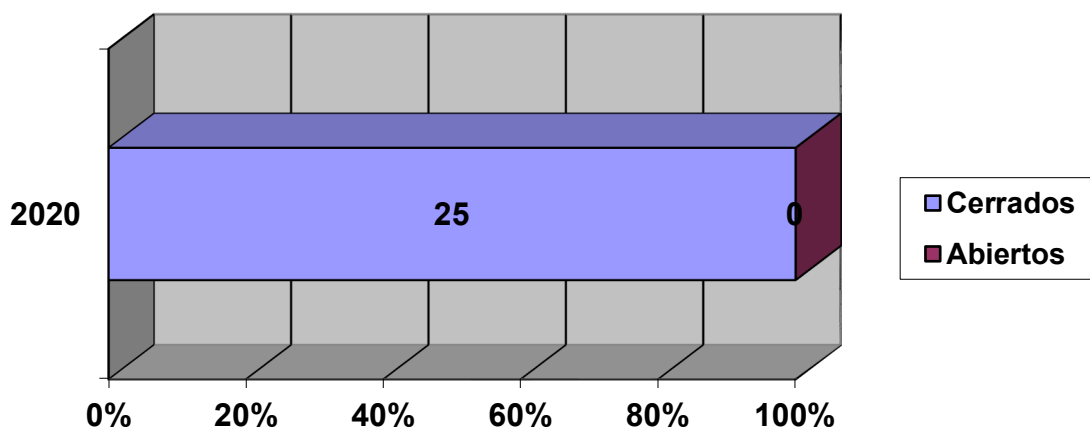
En el partido judicial de Tudela se han derivado a mediación asuntos de familia y penal. No ha habido derivaciones en asuntos civiles distintos de familia ni mercantiles.

A continuación, se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tudela han derivado 25 asuntos, tres más que en el ejercicio 2019. De los 25 asuntos derivados, 20 se corresponden con el orden penal, 5 más que en el ejercicio anterior, y 5 en asuntos de familia, 2 menos que en 2019.

Dado el escaso número de derivaciones, se hará un tratamiento conjunto de los datos suministrados por el Colegio de Abogados de Tudela.

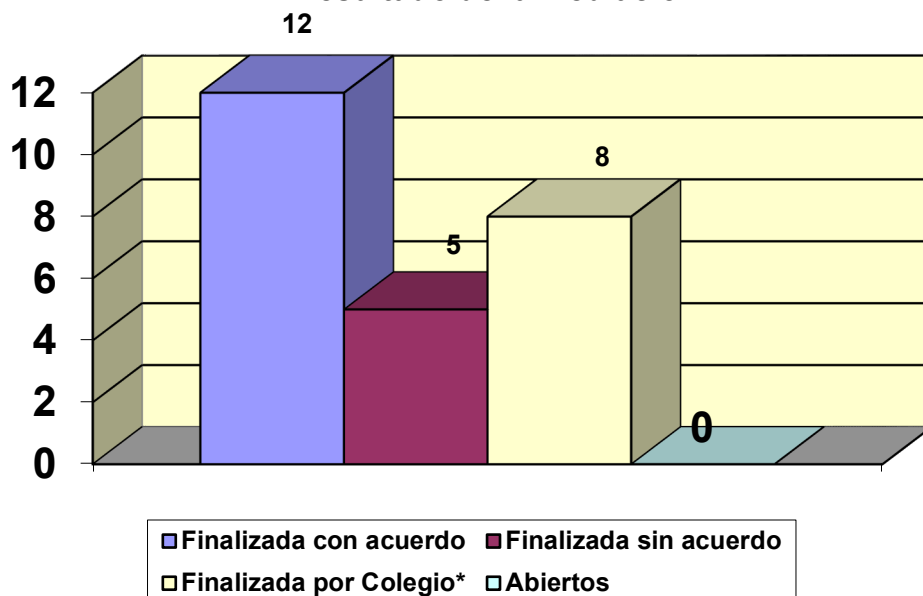
Expedientes recibidos: 25



ORIGEN DE PROCESOS DERIVADOS

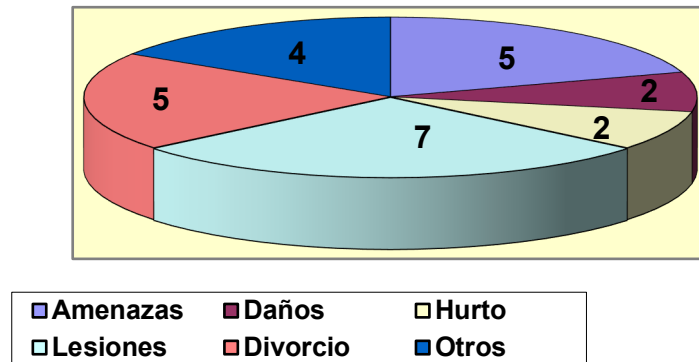
EXPEDIENTES DERIVADOS	Nº ASUNTOS
Familia	5
Penal	20
TOTAL	25

Resultado de la mediación



* En este caso, las partes no aceptaron la mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



* (Estafa, acoso, coacciones)

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	4
Entre 15 y 30 días	4
Entre 30 y 60 días	12
+ 60 días	5
TOTALES	25

COLEGIO DE ABOGADOS DE TAFALLA.

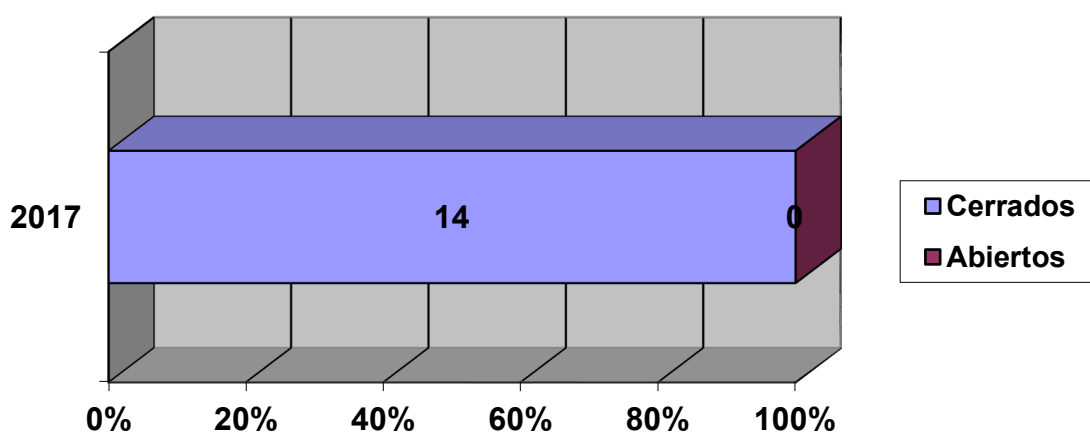
El Colegio de Abogados de Tafalla se incorporó a la experiencia de Mediación en el tercer trimestre de 2016, al constituirse como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tafalla.

En el partido judicial de Tafalla se han derivado a mediación asuntos exclusivamente de la jurisdicción penal. No ha habido derivaciones en el resto de jurisdicciones.

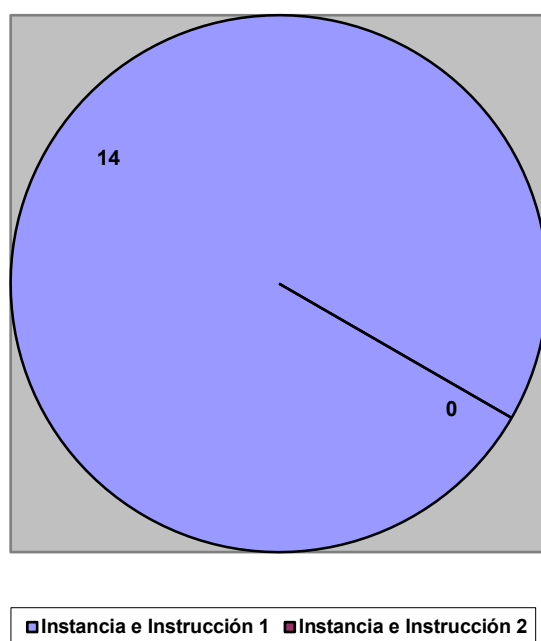
Si bien el Colegio de Tafalla no ha aportado datos hasta la fecha, constan en los procedimientos de justicia gratuita 39 asuntos de mediación, todos ellos en el ámbito penal como se ha referido anteriormente.

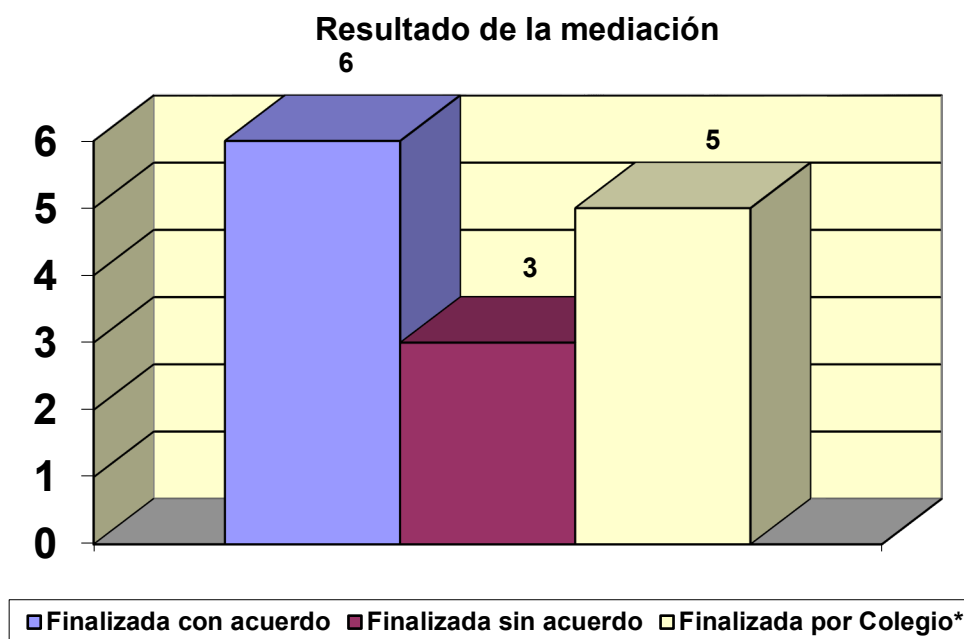
En todo caso, estas cifras suponen un importante incremento respecto al ejercicio anterior en el que solamente hubo 14 derivaciones, por lo que, no siendo cifras muy elevadas, porcentualmente supone un incremento del 178%.

Expedientes recibidos: 14

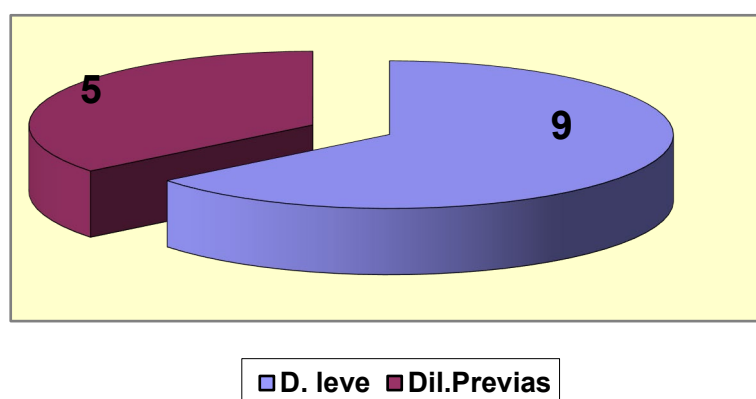


A continuación, se exponen los datos relativos a los expedientes:





TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



COLEGIO DE PSICÓLOGOS

El Colegio de Psicología de Navarra viene colaborando en el desarrollo de los procesos de mediación en el ámbito civil y mercantil en los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz, colaboración que se materializa a través de Convenios con los Colegios de la Abogacía para realizar comediaciones en aquellos asuntos que se estime oportuno o conveniente en atención a la naturaleza del conflicto.

Durante el ejercicio 2020, el Colegio de Psicología ha intervenido en 30 mediaciones junto con el Colegio de Abogados de Pamplona con los siguientes detalles:

RESULTADO MEDIACIONES

Finalizadas con Acuerdo	7
Finalizadas con Acuerdo parcial	1
Finalizada sin Acuerdo	10
Cerradas sin iniciar sesión	8
abiertas	4
TOTAL	30

JUZGADO SOLICITANTE

Primera Instancia 10 Pamplona	15
Primera Instancia 8 Pamplona	6
Primera Instancia 3 Pamplona	3
Primera Instancia e Instrucción 1 Aoiz	3
Primera Instancia e Instrucción 2 Aoiz	1
Extrajudicial	2
TOTAL	30

TIPO DE ASUNTOS

Divorcio	12
Modificación medidas	7
Guarda, Custodia y Alimentos	7
Medidas Provisionales	1
Ejecución Forzosa	1
Separación	1
Procedimiento ordinario	1

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

Menos de 15 días	4
Entre 15 y 30 días	6
Entre 30 y 60 días	5
+ 60 días	3

COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL.

Al igual que el Colegio de Psicología, el Colegio de Trabajo Social de Navarra viene colaborando con los Colegios de Abogados de Pamplona y Estella mediante la práctica de comedaciones en el ámbito civil-familia y penal.

Durante el ejercicio 2020, los mediadores pertenecientes a este Colegio profesional han intervenido en 49 mediaciones conjuntas con Letrados de ambos Colegios, Mediaciones de las que 35 inician proceso, llegando a Acuerdos en 15 expedientes (42,8%) y finalizando sin Acuerdo en 19 ocasiones (54,2%).

De otro lado, en 14 casos no se ha iniciado el proceso de mediación.

De las 49 intervenciones, 47 corresponden al partido judicial de Pamplona y 7 al partido judicial de Estella.

6. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, traspassa a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre los servicios que se transfieren y las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra, se identifican, entre otros, la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y la asistencia letrada al detenido, el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

Dejando al margen la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio, de la que se han expuesto los datos anteriormente, estas funciones asignadas al Servicio Social de Justicia se realizan con el apoyo del Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, el cual se ocupa también de las siguientes labores administrativas que se pueden agrupar en tres capítulos:

- I. Peritos.
- II. Servicios de Traducción e Interpretación.
- III. Facturación de los diferentes servicios

I- PERITOS

Tres son los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe hacerse cargo del coste de la prueba pericial:

- Cuando la prueba se solicita de oficio por los órganos judiciales o Fiscalía.
- Cuando la parte solicitante de la prueba pericial sea titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- Cuando el condenado sea declarado insolvente por Resolución judicial.

La Orden Foral 158/2014, de 24 de julio, por la que se regula la Asistencia Pericial Gratuita en Navarra, establece para estos profesionales, por primera vez, unos módulos y bases de compensación económica más ajustados a lo que perciben otros profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia gratuita.

Del mismo modo, se sigue con la buena disposición y colaboración por parte de otros Departamentos de Gobierno de Navarra, en las propuestas de designación de peritos funcionarios. Especial mención merecen los Departamentos de Economía y Hacienda, Salud, el de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por ejemplo, que colaboran de forma muy activa, dentro de sus posibilidades, en dichas designaciones.

A continuación, se expone la evolución de la prueba pericial desde el ejercicio 2013.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Pruebas solicitadas	1023	931	927	921	1057	964	1007	699
Coste económico	172.327	149.712	146.865	146.097	135.828	94.253	140898,53	90.972,47

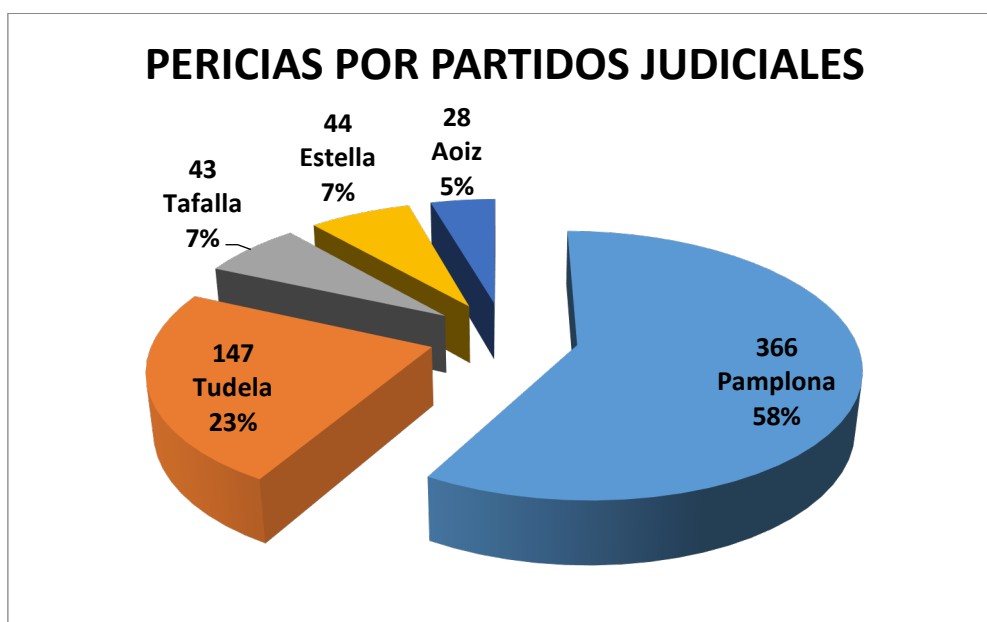
En este capítulo, se da una disminución en el número de peritajes, respecto al año 2019 en más de un 30% del número de pericias solicitadas en el ejercicio anterior.

Respecto al gasto asociado a este capítulo, el descenso ha sido de más de un 35% en relación al año anterior. Ambas disminuciones podrían tener su explicación en el considerable descenso de actividad que se dio durante el confinamiento inicial que se decretó con el Estado de alarma relacionado con el comienzo de la pandemia del COVID-19 en nuestro país.

En estos totales se recogen todos los peritajes realizados, incluyendo las periciales psicológicas de violencia, a pesar de que éstas últimas se analizarán de forma individual debido a su peculiaridad.

DATOS DE PERICIALES SIN TENER EN CUENTA P. PSICÓLOGICAS DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA.

Porcentualmente y por partidos judiciales, se han solicitado las siguientes pericias en 2020:



				2019	
PERICIAS POR PARTIDOS JUDICIALES					Difer.
2020			Nº		2019/2020
Pamplona	366	58,28%	524		-43,17
Tudela	147	23,41%	207		-40,82
Tafalla	43	6,85%	81		-88,37
Estella	44	7,01%	55		-25,00
Aoiz	28	4,46%	36		-28,57
TOTAL	628		903		

En 2020, se observa una disminución en todos los partidos judiciales, que se podría explicar perfectamente por el tiempo que se paralizó parte de la actividad judicial no esencial o de urgencia. Se dan disminuciones de entre el 88% hasta el 25% según el partido judicial. Sin embargo, los porcentajes de cada Partido respecto del total se mantienen más o menos estables.

En cuanto al número de pericias solicitadas, destaca el partido judicial de Pamplona, con 366 frente a las 524 pericias solicitadas en 2019, es decir, se ha dado una disminución de más de un 43% (43,17%) respecto del año anterior. Estas peticiones suponen un 58% del total.

En el partido judicial de Tudela, se produce también una disminución respecto al ejercicio anterior, pasando de las 207 en 2019 a 147 en 2020, manteniendo el 23% de las pericias solicitadas sobre el total, al igual que en ejercicios anteriores.

Tafalla experimenta igualmente una disminución de solicitudes, rompiendo con la tendencia al alza que venía ocurriendo en los últimos ejercicios en este Partido Judicial, al pasar de las 81 del año 2019 a 43 en 2020, suponiendo esta vez casi un 7% respecto de las solicitudes totales.

Respecto al partido judicial de Aoiz, ha pasado de 36 pericias solicitadas en 2019 a 28 en el ejercicio 2020, lo que supone también un descenso respecto al ejercicio anterior. Aun así sigue suponiendo algo más un 4% de las periciales totales solicitadas al igual que el año anterior. Sigue siendo el partido judicial con menos solicitudes realizadas.

En el partido judicial de Estella se da también una disminución de solicitudes, pasando de las 55 del ejercicio anterior a 44 solicitadas en 2020.

Se exponen a continuación los datos relativos a los órganos solicitantes:

PERITOS POR ÓRGANOS JUDICIALES 2020				
ÓRGANO	PERICIAS	% en N°	COSTE	% en €
Fiscalía Menores	16	2,55%	986,15	1,75%
Audiencia Provincial	4	0,64%	1452,00	2,57%
1ª Instancia	15	2,39%	6128,06	10,87%
Instrucción	561	89,33%	44579,24	79,04%
Violencia	11	1,75%	1318,90	2,34%
Penal	20	3,18%	1331,00	2,36%
Social	1	0,16%	605,00	1,07%
TOTAL	628	100,00%	56400,35	100,00%

Del cuadro expuesto se desprende con claridad que la prueba pericial gratuita se sustancia, principalmente, en los Juzgados de Instrucción seguido a larga distancia por Penal, Fiscalía de Menores, Primera Instancia y después Violencia. Las pericias solicitadas por Fiscalía han pasado de 51 en 2019 a 16 en 2020, manteniéndose así la bajada observada el año anterior, en la que ya se dio una disminución de un 25% respecto 2018. En esta ocasión la diferencia es de más de un 68%.

Se puede concluir que es la jurisdicción Penal la que arrastra mayor número de pericias y, consecuentemente, el mayor coste por este concepto (561+20), siendo residual en las restantes jurisdicciones. No obstante, cabe señalar la disminución de pericias solicitadas por los Juzgados de Primera Instancia, de 28 a 15 solicitudes, algo que ocurrió a la inversa el año anterior ya que se pasó de 14 a 28. Se debe señalar que, en la mayoría de estas periciales, se da el caso de que los solicitantes son beneficiarios de Justicia Gratuita, en

concreto en el 80% de las solicitudes, en el 20 restante son solicitadas de oficio, por el correspondiente Juez/a.

Analizando además el presupuesto consumido por este concepto, se observa la misma reducción. Esta disminución por lo menos en parte, se podría explicar por la situación de confinamiento más estricta del estado de alarma que se dio entre los meses de marzo y mayo, en los cuales se redujo notablemente la actividad en los juzgados.

Salvo la Audiencia Provincial, dato que no tiene mayor importancia dado el pequeño número que supone, el resto Órganos Judiciales ha sufrido un descenso, que se puede observar en la siguiente tabla.

COMPARATIVA CON AÑO ANTERIO EN N°			COMPARACIÓN PERCENTUAL	
ÓRGANO	2019	2020	% en N°	% en €
Fiscalía de Menores	51	16	-68,63	-69,81
Audiencia Provincial	2	4	100,00	9,08
1ª Instancia	28	15	-46,43	-54,02
Instrucción	776	561	-27,71	-24,62
violencia	20	11	-45,00	-0,64
Penal	25	20	-20,00	-29,49
Contencioso	1	0		
Social	0	1		
TOTAL	903	628		

Fiscalía de Menores sufre la mayor bajada tanto en número como en importe total, entre un 68 y 69% . La disminución observada en 1ª Instancia supone un 46% en número y sin embargo algo más en importe económico, que

se establece en algo más de un 54%. Concluyendo que es una bajada en el precio real, que se observa más claramente al analizar el precio medio de las periciales en este Órgano. 408,54€/pericial en 2020 vs a 476€/pericial de 2019.

En Instrucción se puede apreciar la bajada tanto en número total de pericias como en importe económico total en casi un 28% y en casi un 25% respectivamente.

Algo curioso que se observa en estos mismos datos, en los Juzgados de violencia, es que la disminución que se observa en cuanto a reducción en el número de peritajes es de un 45%, sin embargo la disminución económica apenas llega al 1%, es decir, se ha pagado prácticamente lo mismo por casi la mitad de peritajes. El importe medio de los peritajes de violencia en 2020 se establece en 119,9€/pericial frente a los 66,37€/pericial del año anterior. Analizado este dato más en detalle se observa que dos peritajes solicitados, de oficio uno y otro por beneficiario de justicia gratuita, supusieron facturas por importe mayor a los habituales para pequeñas peritaciones, ya que eran peritaciones más complejas. El importe un poco más alto de ambos casos es lo que ha hecho observar dicho aumento en el precio medio de la pericial en este Órgano.

En los juzgados de lo penal, al igual que en el resto, como estamos indicando, se observa una disminución en número de periciales del 20%, pasando de 25 a 20 y de casi un 30% en el importe pagado.

No ha habido peritajes en Contencioso Administrativo y sin embargo sí que se solicitó uno en Social, dato que no merece ningún análisis.

Comparación valor medio pericial con año anterior			
ÓRGANO	2019(€)	2020(€)	Diferencia %
Fiscalía Menores	64,06	61,63	-3,78
Audiencia Provincial	665,54	363,00	-45,46
1ª Instancia	476,01	408,54	-14,17

Instrucción	76,21	79,46	4,27
violencia	66,37	119,90	80,66
Penal	75,50	66,55	-11,86
Contencioso	1815,00	0,00	
Social	0,00	605,00	

De otro lado, del cuadro expuesto en el que se aprecia el gasto medio por pericia en cada Órgano Judicial, y su comparación porcentual respecto al ejercicio anterior, se desprende que son los Juzgados de lo social los que presentan un coste medio más elevado y eso es debido a que se ha realizado una única pericial, no siendo una pericial de las sencillas sino de dificultad media y su coste es bastante más elevado que cualquiera de los demás analizados. Como ya hemos comentado, al haber solo una pericial, este dato no es interesante a la hora de analizar la totalidad de los datos, al igual que ocurre con la variación del Contencioso ya que en el ejercicio anterior se hizo una pericial y este año no ha habido ninguna.

Se observa claramente que el aumento mayor respecto al año anterior, lo tenemos en Violencia, dato ya comentado.

En el resto de órganos judiciales lo que se observa en la mayoría de ellos es una disminución del precio medio por pericia, salvo en Instrucción, donde se puede apreciar un leve aumento de apenas un 4%, respecto al 2019.

Estas disminuciones del precio medio van desde el 45% de los peritajes realizados en la Audiencia Provincial, hasta los casi 4 puntos porcentuales que han disminuido los de Fiscalía de menores, dato que en años anteriores había tenido una tendencia al alza.

En Penal igualmente se aprecia un coste medio inferior al del año anterior, destacando que se ha reducido a algo más de la mitad, quedando este año en 75,5€/pericial.

Se puede concluir por tanto, que en las periciales que son más habituales, es decir, que tienen que ver con pequeñas valoraciones, se han dado diferentes tendencias. Por ejemplo, las que se han realizado en Instrucción, el precio medio ha aumentado ligeramente, pasando de 76,21€ a 79,49€ por pericial. La siguiente más numerosa es 1ª Instancia, que ha disminuido de 476,01€ a 408,54€, suponiendo una bajada del precio medio de algo más de un 14%. Algo similar ocurre en Penal, pasando de 75,50€ a 66,55€ (casi un 12%).

En general el gasto medio ha disminuido.

PERICIALES PSICOLÓGICAS DE JUZGADOS DE VIOLENCIA

Especial mención merecen los peritajes psicológicos realizados en los Juzgados de Violencia, que se empezaron a realizar el año 2018 como método de desatascar la cantidad de casos pendientes de valorar y que no se podían atender con medios propios. Nos encontramos en el ejercicio 2019 con un gran atasco en los informes psicológicos solicitados por los Juzgados de Familia y Violencia, debido, principalmente, al volumen de informes solicitados y la falta de profesionales especializados como consecuencia de la normativa de Función Pública respecto a la forma de proveer vacantes. En este caso, el Servicio Social de Justicia cuenta con 5 plazas de Psicología, de las que 2 están ocupadas por personal fijo, 2 por personal provenientes de listas de formación, y una de listas de contratación externa. Esta forma de cubrir vacantes no resulta adecuada para puestos que requieren personal especializado, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar, además de que se trata de puestos temporales. Por esta razón, y por vía parlamentaria, se aprobó una enmienda de 75.000 euros para la violencia de género, que fueron utilizados para realizar pericias externas y descongestionar de este modo los Juzgados de Violencia, ya que estas pericias deben ser ágiles y rápidas en el tiempo, puesto que las circunstancias familiares, sobre todo si hay menores, son muy cambiantes en poco tiempo, por lo que una entrevista realizada en fecha determinada tiene poco valor si el informe pericial se evacúa uno o dos años después. Esta situación será corregida en un breve espacio de tiempo, ya que las tres plazas temporales han sido cubiertas a finales de año por personal funcionario proveniente de la última oposición de psicólogos,

por lo que, una vez formados, no será necesario acudir a las pericias externas, o al menos, en las condiciones actuales.

Las periciales se encomiendan directamente desde los Juzgados de Violencia a personas inscritas en una lista del Colegio de Psicólogos de Navarra, quien previamente, ha comprobado que cumplen con la titulación y experiencia requeridas.

Una vez que se les encomienda un peritaje informan al Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Social de Justicia para que se tenga en cuenta a los efectos de reservas económicas correspondientes.

Tras la finalización y entrega en el Juzgado de los informes realizados, que tiene que cumplir unos plazos máximos, emiten la factura para su cobro.

Los precios establecidos para la realización de éstas periciales son (Sin IVA):

450€ para periciales de víctimas o agresores

600€ para periciales de víctima+agresor

50€ abandonos sin sesión

150€ abandonos con sesión (imposibilidad de entregar informe)

Los datos del año 2020 de estas periciales son:

Informes PERICIALES		
	Encargados	Realizados
Valoración víctima	57	49
Valoración víctima+agresor	9	8
Valoración Agresor	1	1

Total informes periciales encargados 67 (76 personas)			
Total informes entregados	58		
Total personas realmente peritadas	66	10 personas no peritadas(Abandonos)	

El total de estas periciales psicológicas encargadas fueron 67, de las cuales 57 eran peritaciones de víctimas, 9 se solicitaban para la peritación de víctima y presunto agresor y 1 encomendada para peritación sólo del presunto agresor. El total de personas que se pedía valorar eran 76 (66 víctimas y 10 presuntos agresores).

ABANDONOS				
	Coste €	Nº	%	€
Abandono con sesión	181,5	4	5,97%	726
Abandono sin sesión	60,5	4	5,97%	242
Abandono sin sesión	60,5	1	1,49%	60,5
		9	13%	1028,5

De estos peritajes señalaremos que en un total de 9 no se pudieron entregar los correspondientes informes debido a abandonos de la persona a peritar, en unos casos habiendo realizado alguna sesión, un total de 4, y 5 que abandonaron sin comenzar ninguna sesión. El gasto de estos últimos “intentos” de peritajes supuso un total de 1028,5€ . Comparándolo con el año anterior, se observan 5 abandonos menos que, sin embargo, en datos porcentuales, prácticamente no hay diferencia, suponiendo en ambos ejercicios algo más de un 13% respecto al total solicitados.

Periciales encargadas realizadas y pagadas		€/informe	Total €
Valoración víctima	49	544,5	26680,5
Valoración víctima+agresor	8	726	5808
Valoración Agresor	1	544,5	544,5
			33033
Total informes solicitados			34061,5

Media informe realizado	569,53 €
Precio medio persona peritada	500,50 €

El gasto por informes efectivamente entregados en 2020 fueron 33.033€ (sin contabilizar el gasto de los peritajes sin acabar), lo que hace que el gasto medio por informe entregado sea de 569,53€.

Los datos comparativos con el año anterior se pueden observar en el siguiente cuadro:

	2019				2020			
	Encargados	Realizados	Abandonos	%aban sobre total	Encargados	Realizados	Abandonos	%aban sobre total
Informes	104	90	14	13%	67	58	9	13%
Personas	116	102	14	12%	76	66	10	13%
Media € informe		562,29 €	103,71 €			569,53 €	114,28 €	
€		57.354,00 €	1.452,00 €			33.033,00 €	1.028,50 €	
		58.806,00 €				34.061,50 €		

DIFERENCIAS EN % 2019/2020				
	Encargados	Realizados	Abandonos	% abandonos sobre total
Informes	-35,58	-35,56	-35,71	-0,21
Personas	-34,48	-35,29	-28,57	
Media € informe		1,29	10,19	
€		-42,41	-29,17	
		-42,08		

Como se puede observar el total económico invertido por la realización de peritajes en 2020 fueron 34.061,50€ (33.033+1.028,5). Supone una bajada de un 42% respecto del ejercicio 2019.

En general, se aprecia una bajada de informes tanto encargados como realizados y de abandonos coherentes, en torno al 35%.

Dichas bajadas posiblemente tendrán relación con la escasa actividad que se dio en los Juzgados en general, principalmente durante los primeros meses del estado de alarma.

Solo se aprecia una pequeña subida en el precio medio del informe realizado, de algo más de 1% (por tanto sin mayor importancia) y en el precio medio de lo que cuesta un informe solicitado pero no entregado, por abandono, que este año es algo más de un 10% respecto del anterior (103,71€ Vs 114,28€). Dato que se explica por el mayor número de abandonos con sesión que sin sesión, ya que aquellos se facturan con un mayor importe.

Todas estas periciales fueron solicitadas por los Juzgados de Violencia.

						COMPARATIVA	
POR PARTIDOS JUDICIALES 2020			POR PARTIDOS JUDICIALES 2019			Por N°	Por %
Pamplona	52	78%	Pamplona	92	88%	-40	-11%
Tafalla	4	6%	Tafalla	4	4%	0	2%
Tudela	4	6%	Tudela	3	3%	1	3%
Estella	2	3%	Estella	2	2%	0	1%
Aoiz	5	7%	Aoiz	3	3%	2	5%
67			104			-37	

Por partidos judiciales señalaremos que como ocurría el año anterior, la mayor parte de los peritajes solicitados pertenecen al Juzgado de Violencia de Pamplona suponiendo un 78% respecto del total. Le siguen, muy de lejos, y en un número muy similar, el resto de Juzgados de violencia como también se observaba en el año 2019. Sin embargo, se observa una leve bajada en Pamplona a favor del resto de juzgados. Así se observan subidas de entre el 1 y el 5% en los valores porcentuales respecto del total.

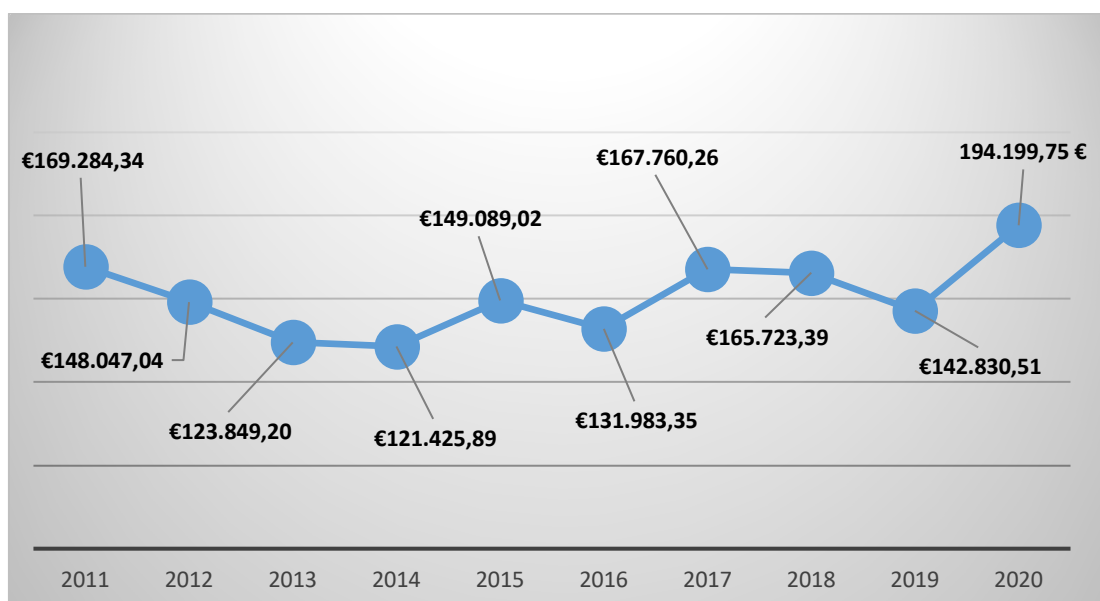
Vemos como Aoiz, por ejemplo, se sitúa en el 7% respecto del total, frente al 3% que suponía el año anterior, lo mismo ocurre con Tudela, que pasa a situarse en el 6% del total de las periciales solicitadas respecto al 3% que suponía el año anterior. Y así, ocurre igualmente con Tafalla que pasa de un 4% en 2019 a un 6% en 2020 y por último, Estella, que pasa de ser el petionario de un 3% de estas periciales frente al 2% que supuso el año anterior.

II- SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Justicia tiene contratado un servicio de traducción e interpretación desde hace ya bastantes años, con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales para la práctica de aquéllas diligencias que deben realizarse en idiomas diferentes al castellano. En concreto con la empresa CCI, Centro de Comunicación Internacional, S.L Dicha contratación se renovó a finales del ejercicio 2015, abarcando los ejercicios 2016-2019. Para el año 2020 se sacó nueva licitación, y de nuevo es la empresa CCI, quien realiza este servicio para el ejercicio en análisis.

El gasto imputado a este capítulo en el ejercicio 2020, asciende a 194.199,75 euros. Si bien por el cierre contable una parte de este importe (correspondiente a la factura de diciembre) se pagó con presupuesto de 2021 (5.380,96€).

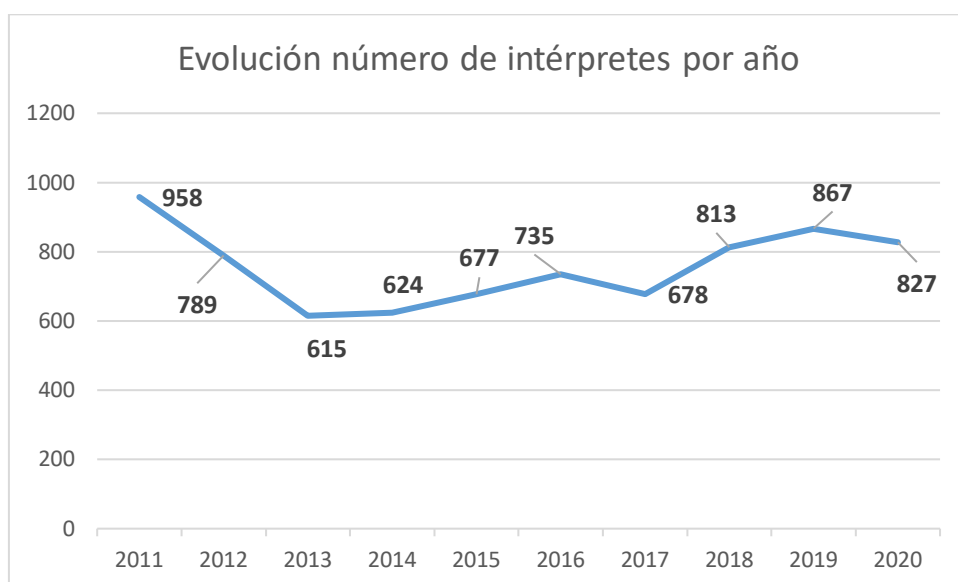
Respecto al ejercicio 2019 se ha producido un aumento del 35,9%, rompiendo así con la tendencia que se venía observando desde 2017. La nueva licitación, con la correspondiente actualización de precios y reorganización de idiomas puede estar detrás de la explicación de una parte del aumento observado, así como una gran cantidad de traducciones especialmente extensas solicitadas. Hay otras 17 solicitudes que superando las 7000 palabras traducidas y se han facturado entre 1000 y 3000€ por traducción.



INTÉRPRETES 2020

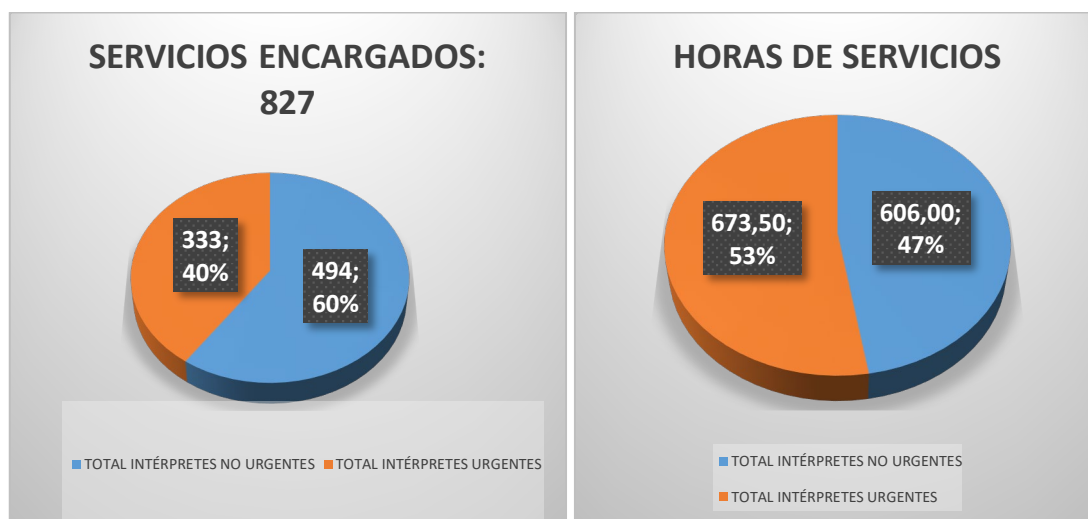
Tras los descensos en el número de servicios de interpretación que se produjeron en los años 2012, 2013 y en el ejercicio 2014, en 2015 se incrementaron, tendencia que se mantuvo en 2016 al registrarse de nuevo un aumento respecto al ejercicio. En cuanto al ejercicio 2017, se observó un descenso de un 7,8%. En el año 2018 se vuelve a incrementar ya que se realizaron un total de 813 servicios, aumentando en 135, suponiendo casi un 20%. Así se produce el mayor incremento entre ejercicios desde que se viene analizando este dato. En 2019 se observó de nuevo un incremento de un 6,6% alcanzándose los 867, lejos todavía del dato de mayor número de servicios de interpretación, que se produjo en el año 2011, con 958. Para el año 2020 se observa una disminución que nos sitúa en 827 servicios.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL	958	789	615	624	677	735	678	813	867	827



Puesto que el pago de cada servicio se hace dependiendo del tiempo del mismo, facturando siempre la primera hora entera y después por fracciones de media hora, entendemos necesario también la especificación de este dato.

En total, de los servicios realizados, 494 corresponden a servicios no urgentes y 333 a servicios solicitados de forma urgente (con menos de 24H de antelación).



En los gráficos se puede observar el número de servicios solicitados y su correspondiente número de horas. A estos datos habría que hacerles una corrección, y es que, aunque los servicios que se anulan con más de 24 horas de antelación no se facturan, en los servicios que se anulan en un plazo menor, se factura 1 hora (el mínimo). Así en el año 2020 un total de 109 servicios fueron cancelados con más de 24 horas de antelación y 15 lo hicieron con menos (por lo cual el servicio se facturó como si se hubiera realizado). En ambos casos, detrás hay un trabajo realizado que merece por ello su mención aquí.

Así podríamos afirmar que los servicios reales prestados de interpretación fueron 718, de los cuales 391 fueron no urgentes y 327 lo fueron urgentes. No obstante, para calcular el coste medio del servicio tomaremos también las solicitudes suspendidas con menos de 24 horas y por tanto facturadas como realizadas para que el dato sea más real. Así nos queda entonces el cuadro que

sigue, en el que se observa, además de los servicios, las horas y el tiempo medio del servicio. Observamos así que las no urgentes han sido 606 horas, las totales de servicios de intérprete urgentes serían de 673,5 haciendo un total de 1279,5 horas.

SERVICIOS REALIZADOS/PAGADOS	Nº HORAS	MEDIA SERVICIO
TOTAL INTÉRPRETES NO URGENTES	391	606
TOTAL INTÉRPRETES URGENTES	327	673,50
TOTAL	718	1279,00
		1H 33'
		2H 4'
		1H 47'

Calculando sobre estos datos, el tiempo medio del servicio encontraríamos 1 hora y 33 minutos de tiempo medio en los servicios de intérpretes no urgentes y de 2 horas y 4 minutos en los urgentes. El tiempo medio de todos los servicios quedaría en 1 hora y 47 minutos. Claramente, vemos que la duración media de los servicios de intérprete urgente, superan en casi un 34% a la de los no urgentes. Señalar que el precio hora de éstos últimos es un 40% mayor que los no urgentes y esto como se apreciará más adelante, repercutirá notablemente en el precio medio del servicio.

SERVICIOS	MEDIA COSTE	COSTE TOTAL
Todos	118,64€	85.182,68 €
Urgentes	130,44 €	42.655,41 €
no urgentes	81,44 €	31.841,39 €

La media del coste de los servicios supone 118,64€/servicio, aumentando casi un 32% respecto al año anterior. En el desglose por tipo de servicios, sería un coste medio de 130,44 €/servicio los urgentes (aumento de un 10%) y de 81,44€/servicio los no urgentes (aumento de un 22%).

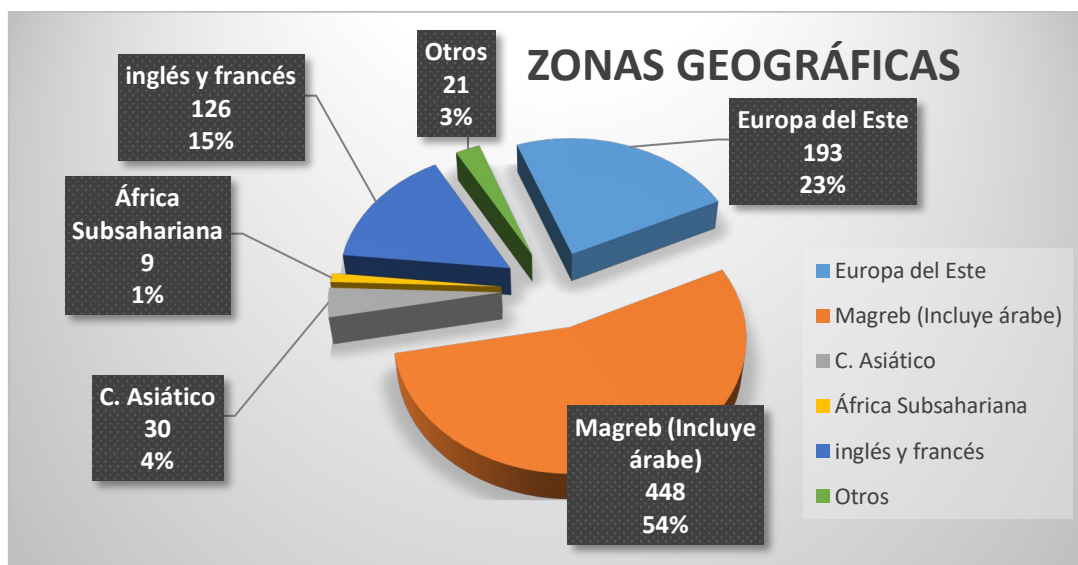
Estos aumentos respecto al año anterior podrían explicarse por el nuevo contrato, en el que se han actualizado los precios y reagrupado las tarifas de los distintos idiomas según su frecuencia en años anteriores. Una parte de la explicación también la podríamos encontrar en el aumento del tiempo medio del servicio, sobre todo del urgente.

Los idiomas solicitados en este ejercicio fueron los siguientes:

IDIOMA	Servicios 2019	Servicios 2020	Diferencia
ÁRABE	366	448	82
FRANCÉS	89	43	-46
INGLÉS	85	83	-2
RUMANO	77	56	-21
BÚLGARO	46	56	10
PORTUGUES	33	11	-22
CHINO	30	23	-7
GEORGIANO	28	12	-16
WOLOF	27	6	-21
RUSO	19	37	18
POLACO	17	10	-7
URDU	13	6	-7
UCRANIANO	8	15	7

MOLDAVO	6	4	-2
ITALIANO	4	3	-1
LITUANO	4	1	-3
LINGALA	3	0	-3
ALBANES	2	1	-1
ALEMAN	2	1	-1
HOLANDÉS	2	1	-1
JAPONÉS	2	0	-2
BEREBERE	1	0	-1
BIELORUSO	1	1	0
CHECO	1	1	0
COREANO	1	0	-1
EUSKERA	0	4	4
MANDINGA	0	1	1
PANYABI	0	1	1
TWI	0	2	2

Por zonas geográficas, la distribución de los idiomas solicitados es la siguiente:



La distribución por zonas geográficas no difiere mucho de la de ejercicios anteriores en cuanto a la procedencia de los solicitantes, manteniéndose el primer y segundo puesto. Así, en cuanto a los servicios más solicitados en 2020, los asistidos provienen de la zona del Magreb, con 448 servicios que suponen el 54% del total, con un incremento de 81 servicios más que el ejercicio anterior.

Con 193 servicios y el segundo puesto, encontramos los idiomas pertenecientes a países del Este, suponiendo un 23% sobre el total de servicios solicitados, y disminuyendo en 21 servicios respecto al año 2019.

Respecto a los idiomas del grupo de inglés y francés, con 126 solicitudes y con un descenso en número de 49, vemos disminuir el porcentaje sobre el total de un 20% de 2019 a 15% en 2020.

Señalar, además, que los idiomas del grupo inglés y francés son utilizados mayoritariamente por ciudadanos de origen africano, cuyos países mantienen tales lenguas como idioma cooficial o segunda lengua, lo cual incrementaría el porcentaje asignado a la zona Magreb (francés) y al África Subsahariana (inglés).

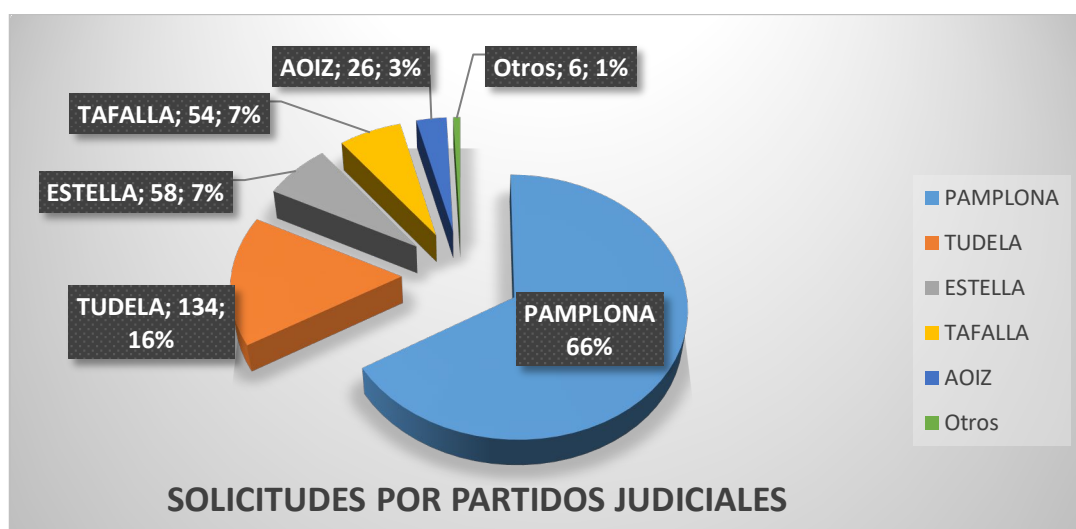
Los idiomas procedentes del continente asiático tras dos ejercicios ascendiendo vuelven este año a descender, pasando de 46 a 30 servicios, bajando un punto porcentual la representación sobre el total de servicios, quedándose en un 4%.

El grupo que engloba los idiomas del África subsahariana, disminuye de 30 en 2019 a 9 en 2020, pasando así a representar el 1% sobre el total respecto al 3% que representó el año anterior.

En el grupo “Otros” donde podemos encontrar idiomas de Europa occidental (portugués, italiano, alemán, euskera...), se han solicitado 21 servicios en 2020 respecto a los 43 de 2019, pasando de un 5% a un 3% sobre el total. De éstos, destacar los 11 servicios de portugués, que representa el valor individual mayor dentro de este grupo.

Todos los grupos han reflejado un descenso respecto al año anterior excepto el grupo de idiomas del Magreb, que este año está representado exclusivamente por el árabe, el cual ha aumentado un 22% a pesar de la disminución en el número total.

En cuanto a las solicitudes por Partidos Judiciales, la distribución es la siguiente:



El partido judicial de Pamplona sigue siendo el mayor demandante de este servicio, seguido de Tudela y Estella, que adelanta en número de solicitudes a Tafalla, que la encontraríamos a continuación, para acabar con Aoiz y un residual grupo denominado “otros” y donde se incluyen mayoritariamente Juzgados de Paz.

Cabe señalar que se aprecia aumento de solicitudes en los partidos Judiciales de Estella y Aoiz. Tafalla termina con valores iguales a los del año 2019 y el resto, incluida Pamplona, sufre una disminución respecto al año anterior. En concreto Pamplona desciende en un 6% pasando de 581 a 549. Tudela disminuye un 14%, ya que el año 2019 solicitaron 153 intérpretes frente a los 134 solicitados este 2020. En el grupo otros, se pasa de 10 solicitudes en 2019 a 6 en 2020.

A continuación, se exponen los datos correspondientes a los órganos demandantes de este servicio:



Cabe señalar que la totalidad de los intérpretes solicitados desde el Juzgado de Guardia se corresponden con el orden penal, algo que ocurre en gran número también, en los Juzgados Mixtos, ya que la mayoría de los procedimientos por los que se solicitan éstos servicios son para actuar en Diligencias Previas.

De los datos expuestos puede concluirse que siguen siendo los órganos del Orden Penal (Instrucción, Guardia, Penal y Violencia) los mayores usuarios de este servicio, consumiendo en total el 48% de las solicitudes cursadas (399). Si a esto le añadimos el dato de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, que como comentamos en su mayoría corresponden también con procedimientos del

orden penal, el dato aumentaría hasta alcanzar los 638, lo que supondría el 77%, sobre el total de peritajes solicitados, bajando así 4 puntos porcentuales respecto al año anterior.

En cuanto a los órganos incluidos dentro de la categoría de “otros”, se excluye este año a la Fiscalía de Menores por la cantidad que representa y el porcentaje sobre el total, por lo que se incluye como órgano propio. Ha pasado a tener 68 solicitudes frente a los 32 solicitados en el año anterior. Cabe destacar, ahora sí, dentro del grupo “otros” por su cantidad y representación, las solicitudes hechas por los Juzgados de lo Social, y los distintos Registros Civiles (18 solicitudes en ambos), así como las solicitadas por la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, que suele solicitar servicios de intérprete para las sesiones de mediación intrajudicial cuando se aprecia su necesidad (13 en el año 2020). En este grupo se incluyen también las solicitudes de Juzgados de Paz (5), las de Contencioso Administrativo (1), las de Mercantil (4) así como las del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (9).

TRADUCCIONES 2020

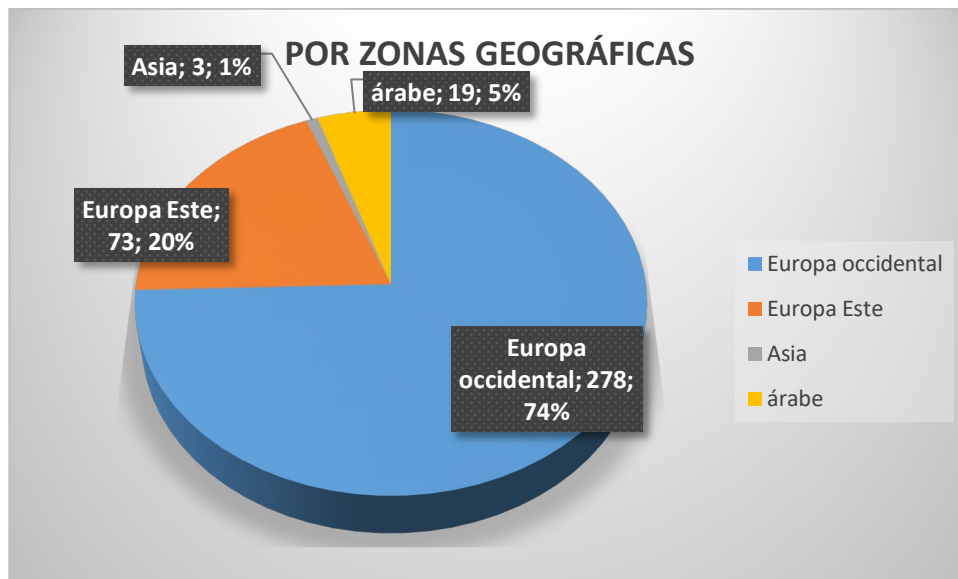
Desde los órganos judiciales se han solicitado 373 servicios en el año 2020. Esto supone un incremento de casi un 19%.

Están distribuidos del siguiente modo:

	2019	2020
ALEMÁN	28	59
ÁRABE	12	19
BÚLGARO	7	6
CATALÁN	1	1
CHECO	4	5
CHINO	3	1
COREANO	1	0
DANÉS	1	0

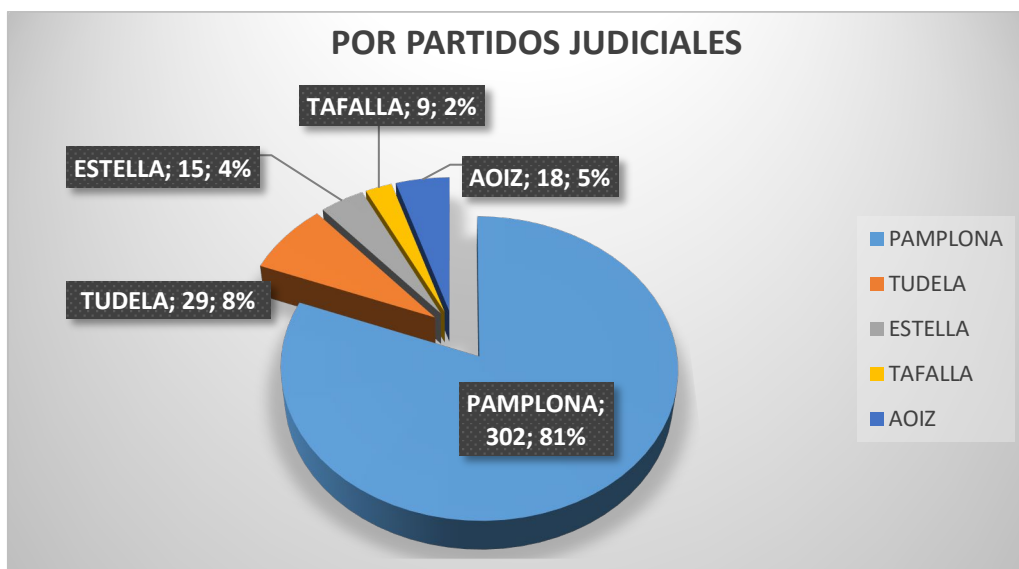
ESTONIO	1	2
EUSKERA	4	3
FRANCÉS	83	79
GRIEGO	1	0
HOLANDÉS	5	26
INGLÉS	59	81
ITALIANO	14	6
JAPONÉS	3	2
LITUANO	0	2
MOLDAVO	1	0
POLACO	32	19
PORTUGUÉS	23	22
RUMANO	25	19
RUSO	3	3
SUECO	1	1
UCRANIANO	1	4
ALBANÉS	0	1
GEORGIANO	0	2
HÚNGARO	0	5
ESLOVACO	0	5
TOTAL	314	373

Cabe destacar, por idiomas, el ascenso observado en alemán, holandés e inglés, así como el descenso de traducciones realizadas de polaco.



A diferencia de las solicitudes de intérpretes, en el caso de las traducciones, la práctica totalidad se corresponde con idiomas de Europa occidental, con algo más de un 74% de las solicitudes cursadas, 3 puntos porcentuales por encima respecto a las solicitudes cursadas en 2019. Configurando el segundo escalón están los idiomas correspondientes a Europa del Este con más de un 19% sobre el total, 3 puntos porcentuales por debajo de las solicitudes cursadas en 2019, rompiendo así la tendencia en aumento que se venía dando en los últimos años.

Las solicitudes de traducciones escritas, por Partidos Judiciales, se distribuyen del siguiente modo:



El partido judicial de Pamplona es el mayor demandante de este servicio, con 302 solicitudes, aumentando en 51 solicitudes respecto al ejercicio anterior, pero sin embargo manteniendo prácticamente el porcentaje que representa respecto al total: 81% frente al 80% que representaba el año anterior.

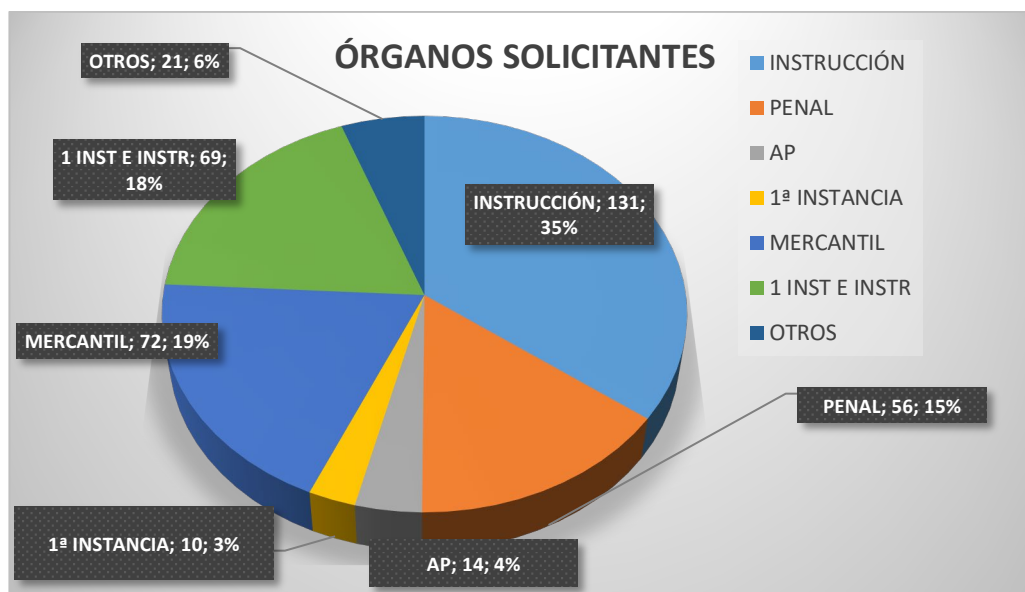
El partido judicial de Tudela aumenta solo en 1 el número de solicitudes, respecto al año 2019, sin embargo, disminuye en un punto porcentual, de 9% a 8%, el porcentaje sobre el total.

El partido judicial de Estella aumenta en 6 servicios pasando a representar un 4% sobre el total, frente al 3% que suponía en 2019.

En cuanto al partido judicial de Tafalla, representa un 2% respecto al total, a pesar del aumento en 2 solicitudes observadas. Así se han contabilizado 9 solicitudes de traducciones frente a las 7 realizadas en 2019.

Por último, el partido judicial de Aoiz prácticamente queda igual, pasando de 19 en 2019 a 18 servicios solicitados en 2019, lo que supone un 5% de los servicios de traducción realizados este año, dato que apenas varía un punto porcentual.

Por último, se exponen los datos referidos a los órganos solicitantes del servicio de Traducción escrita:



Los parámetros sufren variación respecto a los del ejercicio anterior, aunque sigue siendo la jurisdicción penal la mayor demandante de este servicio, con un total de 187 servicios (Instrucción + Penal), que supone un 50% del total de servicios de traducción solicitados. Señalar que estos datos suponen un descenso respecto del año anterior de 47 servicios menos que en el año 2019, algo que supone 25 puntos porcentuales. Esta tendencia a la baja, se lleva observando ya varios años atrás. Tanto Instrucción como Penal, aportan peso al descenso de forma compartida.

Un descenso se observa, también, en las solicitudes realizadas por la Audiencia Provincial, pasando de 21 en 2019 a 14 en 2020, haciendo bajar 3 puntos porcentuales sobre el total.

Señalar que de nuevo este año y debido al continuo ascenso de solicitudes, Mercantil vuelve a mostrarse fuera de la categoría “otros”, ya que ha mostrado un ascenso de 11 puntos porcentuales pasando del 8% que supuso en 2019 a los 19% que supone en este año 2020, sin olvidar que en 2018 este valor apenas llegaba el 3%. Se ha pasado de las 24 traducciones realizadas en 2019 a las 72 solicitadas en 2020. Este incremento sería el mayor observado en este

ejercicio. Este dato, ya se previó el año anterior, cuando se comenzó un ascenso por una serie de demandas que se están recibiendo en este juzgado relacionadas con una sanción de la Unión Europea a fabricantes de camiones que generó la posibilidad de demandar a las mismas por parte de los compradores de estos vehículos.

El dato de traducciones de los juzgados mixtos, se observa que son 69 solicitudes, de las cuales se puede afirmar que la mayoría pertenecen a la jurisdicción penal, siendo muy pocas las solicitudes solicitadas por estos juzgados, de la jurisdicción civil. Dato por tanto que pasaría a engrosar más todavía la categoría de Instrucción.

En este punto y para finalizar nos parece importante señalar el número total de palabras traducidas, así como las distintas tarifas aplicadas.

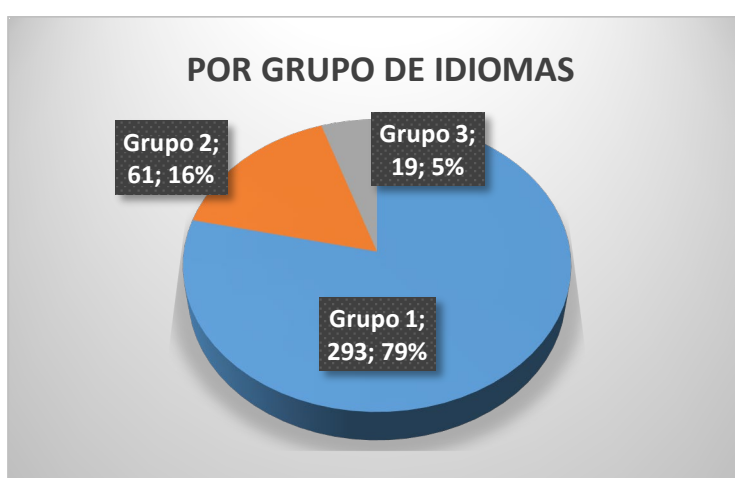
En el nuevo concurso licitado, las tarifas son:

CUADRO DE PRECIOS TRADUCTORES (por palabra)			
	GRUPO 1 (0,108 €)	GRUPO 2 (0,126 €)	GRUPO 3 (0,153 €)
	Francés	Búlgaro	Resto de idiomas y dialectos
	Inglés	Chino	
	Árabe	Polaco	
	Alemán	Neerlandés	
	Italiano	Checo	
	Portugués	Georginao	
	Rumano	Ucraniano	
	Ruso	Wolof	
	Euskera	Urdu	
Precio Mínimo (<300 palab)	33 euros	39 euros	45 euros

- *Todos los precios son sin IVA*

Se observa además del importe por palabra, de cada grupo de idiomas o dialectos, un precio mínimo. Este precio mínimo se refiere a traducciones que siendo de menos de 300 palabras y no importando su cantidad, se paga el mínimo indicado en el cuadro. Este año han sido 80 las solicitudes que no han llegado a superar las 300 palabras. Teniendo en cuenta que por estos servicios mínimos se han contabilizado un total de 16.051 palabras, la media sería de 200 palabras.

El total de palabras traducidas este año 2020 han sido 734.011 y Así quedaría la distribución de las traducciones por grupos establecidos en el contrato:



Observando así que la mayoría pertenecen al grupo 1, que representa un 79% sobre el total, seguido de el grupo 2 con un 16% para finalizar con el 5% del grupo 3.

No obstante, especial atención merecen la traducción de gran cantidad de palabras que este año han sido especialmente cuantiosas. Señalar por ejemplo una traducción de húngaro que como se ha indicado ha superado las 50.000 palabras y se ha acercado a una facturación de cerca de 10.000€ y otras 5 solicitudes de traducción que han costado entre 2000 y 3000 €, 10 que superan los 1000€ y 24 de coste entre 500 y 1000€. Estos importes son debidos a su gran cantidad de palabras traducidas. Cabe señalar que estas solicitudes han sido realizadas en su mayoría por juzgados de Instrucción.

III- FACTURACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS.

Además de la gestión de las solicitudes y la correspondiente facturación de los servicios peritajes en asistencia pericial gratuita y de los servicios de interpretación y traducción, el Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, se encarga de la facturación de la asistencia psicológica a víctimas del delito, actualmente concedida en contrato público a la empresa PSIMAE. Igualmente gestiona la facturación de los servicios de mediación intrajudicial, en ambos casos una vez cotejadas e informadas positivamente por los correspondientes responsables de la gestión de los mismos.

Mención aparte merecen también la gestión de solicitudes de intérpretes de lengua de signos surgidas en los diferentes Juzgados y adaptaciones a lectura fácil o lenguaje llano de documentación judicial, que en la actualidad se realiza por ANFAS.

Este Negociado se encarga también de las distintas facturas (gestión administrativa), que puedan surgir dentro del Servicio en el que se encuentra adscrita o cualquier otra factura que se pueda encomendar dentro de la Dirección General de Justicia.

II- ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

PRESENTACIÓN

En Navarra, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, fue creada por Decreto Foral 128/1998, de 20 de abril, dependiente de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Si bien el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, establece las funciones de la Sección, fue el Decreto Foral 224/2004, de 7 de junio, el que definió con detalle las funciones asignadas a dicha Sección:

- Promover y velar por los derechos de las víctimas y prestarles tanto a ellas, como a su entorno familiar y social, asistencia en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
- Velar porque las víctimas y sus familiares reciban las ayudas posibles y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
- Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
- Coordinar las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra.
- Emitir cuantos informes y/o pericias les sean encomendados.
- Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Programar la formación, reciclaje y actualización que comprenda a los distintos profesionales que asisten a las víctimas de delitos.

- Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
- Coordinar las intervenciones del equipo de psicólogos de urgencia en Navarra.
- Crear, difundir y coordinar Protocolos de Actuación interinstitucionales con Víctimas del Delito y Agresores Familiares.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que le encomiende la Dirección del Servicio.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado, una persona se ocupa del asesoramiento en el ámbito jurídico desde finales del año 2015, y con la incorporación de dos trabajadoras sociales desde febrero de 2016 se han posibilitado nuevas atenciones de índole social en ámbitos distintos a la atención a víctimas, manteniéndose así mismo la atención de una psicóloga dentro de la Sección para atención de las víctimas en el propio servicio.

El objetivo fundamental de la Sección es la atención integral a la víctima mediante las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento sobre qué hacer y a dónde acudir en cada caso concreto.
- Recurso de apoyo psicológico.
- Asesoramiento a nivel jurídico.
- Orientación sobre prestaciones y recursos sociales disponibles en Navarra.
- Coordinación con otros servicios sociales y jurídicos y derivación a los mismos en caso de necesidad.
- Apoyo en completar los trámites previstos por la Ley
- Acompañamiento a juicios en caso de que sea requerido por el órgano competente o por la propia víctima.

Actualmente los delitos que con más frecuencia se atienden son: violencia de género, agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, violencia doméstica y robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza.

- Durante el año 2016 se pusieron en marcha dos protocolos. Por un lado, uno con el Juzgado Decano de Pamplona, estableciendo las relaciones entre la Oficina y Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona.
- Por otro lado, se ha elaborado un protocolo de trabajo interno, donde se clarifican objetivos, funciones y perfiles profesionales de las personas que atienden en la Sección de víctimas del Delito, de manera que se vayan homogeneizando en la práctica las actuaciones de los profesionales y que el esquema y estilo de trabajo pueda pervivir, aunque varíen las personas que trabajen en la Sección.

7. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Legislación automómica:

1. **Ley Foral 14/2015**, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Esta ley, una vez desarrollada a través de los planes de actuación que están configurándose en estos momentos, es la que enmarcará las futuras actuaciones de las administraciones públicas en relación a todo tipo de violencias que se ejercen hacia las mujeres.

2. **Orden Foral 234/2015**, de 13 de abril, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.
3. **LEY FORAL 8/2017, DE 19 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS LGTBI**
4. 17/12/2010 Firma del Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
5. Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
6. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
7. Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
8. Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral Navarra.
9. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. H.- Atención a personas víctimas de violencia de género.
10. Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
11. Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, por la que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
12. Resolución 1936/2010, del 19 de julio del director General de Función Pública, por el que se aprueba el procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia y acoso (moral, sexual y discriminatorio) en el entorno laboral, de aplicación a todo el personal al

servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Legislación nacional:

- **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, que entró en vigor el 28 de noviembre de 2015 y se desarrolló en el posterior reglamento aprobado el 30 de diciembre de 2015.

Esta ley ha sido la gran novedad de estos últimos años. Dicho estatuto profundiza en los derechos relativos a la víctima especialmente en todos los derechos intrínsecos al procedimiento judicial, a nivel lingüístico, de protección de su intimidad o de información de todo lo que acontece dentro de los procedimientos en los que estuviera incurso, para dotar a la víctima de un protagonismo inédito hasta el momento.

En el estatuto se detallan así mismo las dotaciones, funciones y líneas de actuación de las Oficinas de Atención a la víctima, que ya fueron establecidas en reglamentos anteriores, y que aquí de nuevo se ponen en relevancia.

- **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, que afecta al art. 156 del Código Civil, dejando la asistencia psicológica a los menores en ciertos casos, fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común para el ejercicio de la patria potestad.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia del Género.
- [Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre](#), de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central

para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.

- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de ayudas a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. (Ministerio de Economía)

Legislación Internacional:

- I. **El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)**, abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entró en vigor de forma general y para España el **1 de agosto de 2014**.
- II. Decisión Marco del 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal
- III. Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.
- IV. Recomendación (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal.
- V. Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986, sobre las agresiones a la mujer.
- VI. Convención Europea, de 24 de noviembre de 1983, sobre la compensación a las víctimas de delitos violentos.
- VII. Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- VIII. Resolución (77) 27, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1977, sobre indemnización a las víctimas del delito.

AÑO DE PANDEMIA, año inolvidable

Este 2020 ha sido el año del CORONAVIRUS, y no se puede comenzar la memoria sin hacer una expresa mención a ello, así pasará a la posteridad, y en nuestra Sección quedará para siempre en el recuerdo.

La declaración del Estado de alarma y posterior cierre de los Juzgados durante casi tres meses, sin que se permitiera la entrada de usuarios, salvo contadas excepciones, condicionó absolutamente nuestra manera de trabajar y, sobre todo, de concebir el trabajo.

Durante los primeros días del estado de alarma, estábamos tan paralizadas por el miedo a lo desconocido, como el resto de la sociedad, y nos concentramos en reaccionar, apenas hubo demanda de nuestros servicios, a no ser por algún tema más grave, o algunas incidencias derivadas de los efectos de la pandemia. Se realizaron tareas muy distintas a las habituales en nuestro día a día. Desde Juzgados de Guardia o Policía nos solicitaron ayuda en la búsqueda de recursos que acogieran a personas con Covid y sin hogar, tanto víctimas como agresores.

Y comenzamos con la atención telefónica y telemática, que anteriormente se realizaba también, y que pasó en aquellos días, a ser la única manera de contactar con víctimas y otros usuarios. Se mantuvo este modelo de prestación del servicio, hasta el final del estado de alarma, y de hecho con posterioridad, aunque se comenzó con la atención presencial, se constata un incremento de citas telefónicas y consultas respondidas por email.

Con respecto a la realización del teletrabajo por parte del personal de la Oficina, hay que recordar que en ningún momento se desatendió la presencia física, y siempre hubo personal en la sede del servicio, en el Palacio de Justicia, porque los teléfonos seguían sonando y los Juzgados, aunque bajo mínimos, también continuaron trabajando, Juzgados de Instrucción mantenían las guardias, se celebraban juicios rápidos de violencia, etc.

Tras la vuelta a la presencialidad en verano, vivimos unos meses de julio y agosto muy atípicos, con mucha más carga de trabajo de la habitual en estas fechas, que sorteamos como pudimos, ya que también coincidió con la marcha de una compañera a otro Departamento de Gobierno de Navarra.

Posteriormente el teletrabajo ha quedado instaurado para una parte del personal, las mayores de 60 años, administrativas que se turnan entre ellas para que siempre quede cubierta la atención presencial, y cuya labor se puede realizar desde sus domicilios, con los teléfonos de trabajo desviados a sus móviles. Además, la psicóloga del servicio también realiza esta modalidad de atención telemática, uno o dos días a la semana, en función de la demanda.

Así mismo, la tecnología ha permitido que se mantuvieran las atenciones a víctimas en todas las fases de la pandemia, hasta en lo más duro del confinamiento, dado que se pasó a realizar video-llamadas con las aplicaciones que se usan para ello, lo que permitió permanecer cerca de las víctimas y apoyarlas en momentos de más tensión, sobre todo en aquellos casos donde convivían con los agresores.

Tampoco se interrumpió el servicio de Justicia restaurativa, que cambió la presencialidad por la digitalización y las videollamadas, manteniendo niveles de atención más rápidos incluso que los habituales, dado que la gente se mostraba muy receptiva y accesible, e incluso agradecida de ser atendida en dichos momentos.

Por ello, en la memoria de este año es importantísimo destacar el número de usuarios atendidos, que ha sido similar o superior en algún caso, al de años anteriores, y ello teniendo en cuenta la bajada de delitos generalizada, en torno al 20%, lo que ratifica la capacidad de adaptación de la Sección, aún en las circunstancias más difíciles, así como la madurez alcanzada por nuestros equipos en estos años de trabajo en las distintas áreas que se coordinan desde el Servicio.

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2020

El inicio de actuación y/o apertura de expediente en la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra se emprende única y exclusivamente con expreso consentimiento de la víctima, tanto si lo solicita ella misma como si es remitida por cualquier técnico especialista, partiendo siempre como principio del Servicio de la voluntariedad, pilar fundamental para adecuarse al momento idóneo en el que la víctima desee acceder al Servicio para recibir atención en relación a su situación.

El que una víctima tenga expediente abierto en la Sección se relaciona con la necesidad de realizar intervenciones desde las distintas áreas de asistencia (legal, social y terapéutica). Por lo tanto, una vez abierto expediente, el contacto con la víctima y su duración es muy variado, depende de las necesidades de las víctimas y de las dificultades para su resolución.

Hay que tener en cuenta, además, que tampoco en todos los casos atendidos se procede a la apertura de expediente, puesto que hay atenciones que resultan únicas y puntuales, en ocasiones la emisión de certificados o resolución de dudas concretas sin otras necesidades, no suelen dar lugar a intervención suficiente como para proceder a la apertura de expediente en nuestra base de datos. Si bien, se está tratando de reflejar esa parte de nuestro trabajo, que supone un servicio inmediato al público y que resulta más compleja de cuantificar, por ello se vienen recogiendo desde el año 2016 las llamadas telefónicas que se atienden, para de alguna manera dejar constancia de las atenciones que no derivan en apertura de expedientes.

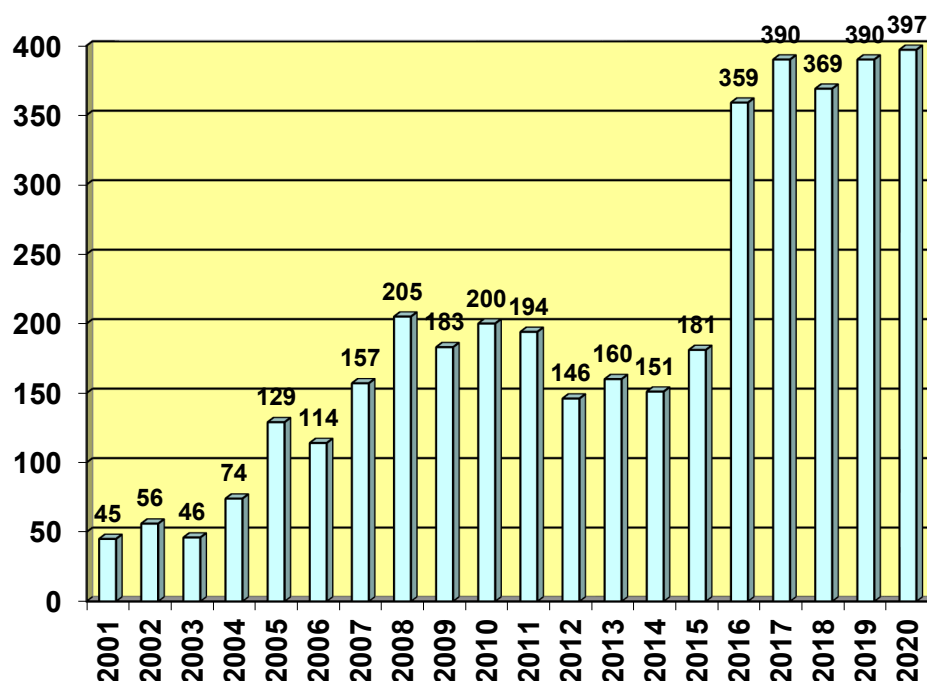
Es por ello que también este año 2020, tal y como venimos haciendo desde el año 2017, hemos procedido a abrir expedientes a todas las víctimas secundarias atendidas por este

áreas. El aumento de usuarios del Servicio que se correspondía con la ubicación de la Oficina dentro del Palacio de Justicia, y la promulgación del

Estatuto de la víctima, cuyo reglamento se publicó a finales del 2015, se mantiene en una línea similar a la de años anteriores, aunque Servicio, ya que hasta ahora no se venían reflejando estas atenciones como víctimas diferenciadas, sólo se abrían expedientes y se contabilizaban las víctimas primarias, pero hay que tener en cuenta que en torno a un 10% de las personas usuarias son víctimas secundarias.

Total de expedientes abiertos en 2020: 397

Evolución



Se observa un aumento en cuanto a personas atendidas durante este año 2020, con 7 expedientes más, es por ello, que se mantiene la tendencia inaugurada en el 2016, que duplicaba al 2015 y años anteriores, aumento reseñable en este año de bajada importante del número de delitos, en todas las como ya comentábamos en el año pasado la inauguración a finales de 2016 de dos servicios integrales y específicos de atención a la mujer en Tafalla y la zona Norte de Navarra,(EAIV) que completaban los de Tudela y Estella, han supuesto un freno a la llegada de nuevas víctimas de violencia de género, ahora atendidas por estos nuevos equipos que se han afianzado en estos años. No obstante, a pesar nuevos equipos que se han afianzado en estos años. No obstante, a pesar

de estas mejoras generales en la atención a las víctimas de violencia de género, está claro que el target de víctimas de la Oficina tiene su “nicho de mercado” sobre todo por su estratégica ubicación en la planta baja del Palacio de Justicia, lo que supone un acceso fácil y rápido desde cualquier Juzgado, y que también facilita a letrados y otros profesionales, el acompañamiento de sus víctimas a nuestras instalaciones como otra parte más de la labor que desempeñan para con ellas. En este 2020 en el que cumplimos cinco años desde que se abrió la sede de la Oficina en los Juzgados, se puede constatar que los profesionales del sector conocen el Servicio y cada vez hacen un mayor uso del mismo.

NÚMERO DE HOMBRES ATENDIDOS.

Es importante poner en valor que la Oficina es el único recurso de asistencia a víctimas ubicado en la Comunidad Foral, que recibe a hombres víctimas, en las mismas condiciones que a las mujeres víctimas, ofreciéndoles los similares servicios de orientación jurídica y social y asistencia psicológica, eso sí, con diferencias puntuales en algunos ámbitos, que se explican al colectivo. Ej) No tiene acceso a turnos específicos de justicia gratuita como el SAM y tampoco se les puede acreditar como víctimas para realizar determinados trámites que solo son accesibles a víctimas de VG.

De año en año se constata que se mantiene un porcentaje importante de hombres atendidos en el Servicio si bien este año se ha producido un descenso respecto a los años anteriores. Así en el 2020 fueron 54, frente a los 71 de 2019 y a los 61 del 2018. Llegan por vías muy diversas, al ser este recurso el único que recibe a hombres víctimas, muchos de ellos tras haber llamado al 016, haber recurrido a EAIIVs donde no les pueden atender, les derivan profesionales de la psicología o trabajo social, y otras veces a través de familiares y conocidos.

También se han atendido en la Oficina a solicitudes de varones que desean realizar el programa de agresores de violencia del ámbito familiar, especialmente de violencia de género, como voluntarios, los cuales se cuantifican en otro apartado estadístico recogido más adelante.

Tipología de víctimas según delitos, atendidas en 2020

Violencia de género	193
Violencia secundaria	53
Menores víctimas de abuso/agresión sexual	46
Víctimas de delitos contra la libertad sexual	24
Violencia doméstica	16
Violencia filio parental/ paterno filial	15
Otros	50
TOTAL:	397

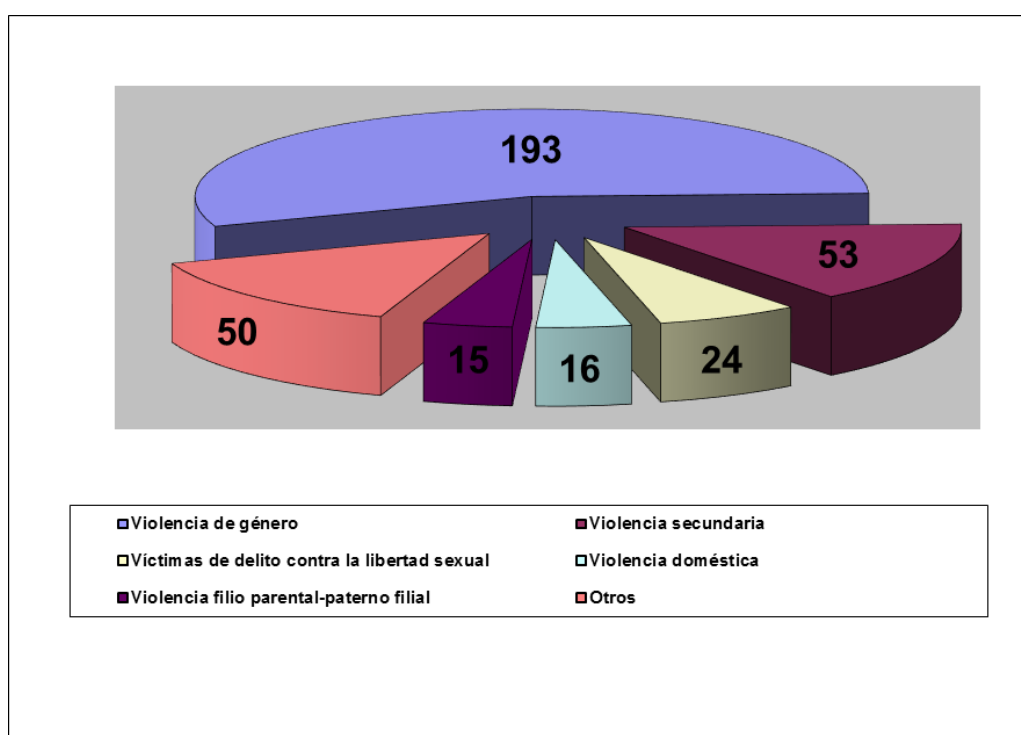
Este año 2020, junto al 2019 y 2017, han sido los años de mayor volumen de personas atendidas con 390 casos en ambos años. Se ha producido un aumento de 7 expedientes nuevos respecto al 2019. Siendo el 2016 el de menor volumen de expedientes abiertos con (359) y el 2018 con (369).

Se ha producido una subida en ciertos delitos como son: la violencia de género, pasando a 193 casos frente los 187 del año anterior (+ 6), violencia secundaria con 53 casos frente a los 35 de 2019 (+18), los delitos contra la libertad sexual con 24 casos frente a los 14 de 2019 (+10) y otros delitos con 50 casos frente a los 45 del año anterior. Y se ha producido una bajada en los abusos/agresión sexual a menores con 46 casos atendidos frente a los 52 del año anterior (-6), la violencia doméstica con 16 casos frente a los 19 del año 2019 (- 3) y especialmente significativo la bajada de la violencia filio/parental o paterno/filial donde este año se han atendido 15 casos frente a los 39 del año anterior (-24).

En la memoria de 2019 se comenzó a recoger por separado el dato de la violencia filio parental o paterno filial, con 15 atenciones este año, frente a las 39 del año pasado, aunque hayan disminuido este año, probablemente también debido a las consecuencias del confinamiento y la imposibilidad de interponer

denuncias o acudir a recibir ayuda que se ha sufrido por parte de las familias durante el confinamiento.

Se reciben múltiples consultas en la Oficina relativas a esa temática, que en ocasiones, y dada la coyuntura de temas que se tratan en nuestro Servicio, se terminan orientando, no tanto a la denuncia por la vía penal, si no hacia otras vías como el internamiento forzoso, o las medidas cautelares y modificación de capacidad, ya que muchas veces este tipo de trámites responden de manera más eficaz a las demandas planteada por los familiares afectados por la violencia de personas que padecen enfermedades mentales u otro tipo de trastornos.



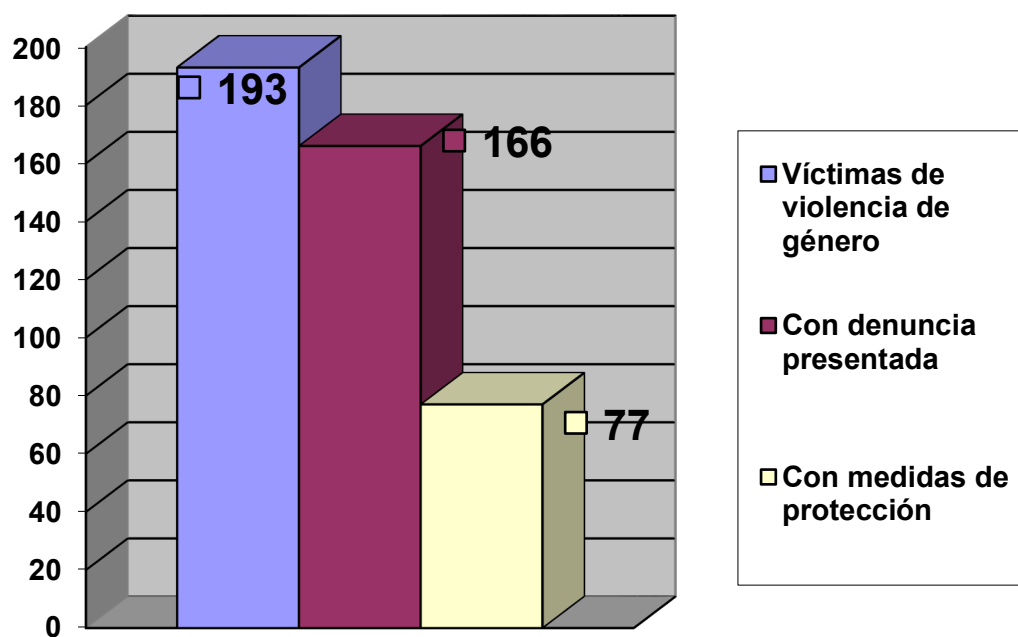
✓ Víctimas de violencia de género: **193**

Este año se ha producido un aumento de las víctimas atendidas respecto a los años anteriores. Han sido en total 193 nuevos casos, 6 más que en 2019 (184) y 57 más que en 2018 (137). Se mantiene el descenso observado en el año 2017, ya que no se ha recuperado la cifra del 2016, 208 víctimas, si bien se observa un aumento significativo sobre los dos últimos años. La explicación se podría encontrar en que los centros específicos para atención de la mujer víctima de violencia de género, EIVS, están totalmente instaurados, incluso trabajando, en algunos casos, con listas de espera para ser atendidas por las profesionales

de psicología, que superan los dos meses, es por ello, que recibimos algunas solicitudes de mujeres que requieren atención más urgente.

De las personas atendidas por problemas de violencia de género, 166 (86%) presentaron denuncia en el Juzgado y la Autoridad Judicial acordó medidas de protección en 77 casos (60 %). Aumenta el dato en relación a las víctimas atendidas con denuncia 86% este año, frente al 74% del año anterior, pero sí que hay un descenso sustancial con respecto a la concesión de medidas de protección, en un 46% de expedientes se acordaron las medidas cautelares en 2020, frente al 60% en 2019.

Un porcentaje importante de las víctimas, el 26% que no denunciaron, han podido recibir atención, tratamiento terapéutico u otro tipo de asesoramiento, sin necesidad de que su situación estuviera judicializada. Evidentemente en los casos en los que se interpuso denuncia, aunque se hubiera procedido a su retirada posterior, o el agresor no resultara condenado, la atención se mantiene, independientemente del devenir del procedimiento penal. Hay que tener en cuenta también que, en ocasiones, tras comenzar con la terapia, y durante dicho proceso, muchas víctimas encuentran la fortaleza para llegar a la denuncia judicial, que se facilita con el acompañamiento terapéutico.

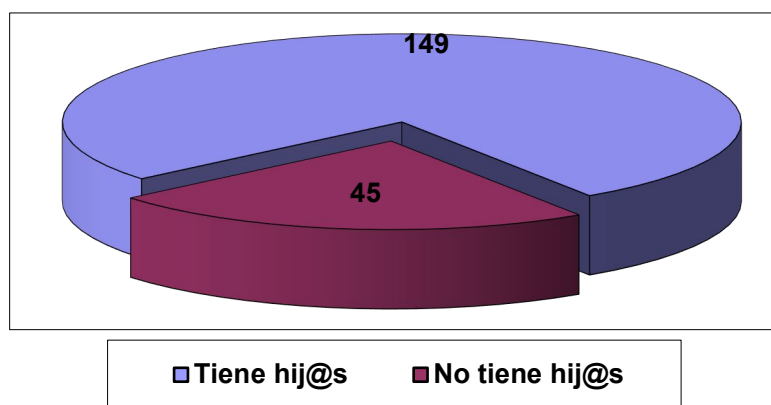


Un 77,20% de las víctimas de violencia de género atendidas este año pasado tienen hijos o hijas a su cargo, un 2% más que las atendidas en el 2019 que tenían menores a cargo. Es evidente que los menores, hijos de víctimas de violencia, son igualmente víctimas, y como tal deben ser atendidos, cuando así lo requieran, para superar las secuelas de la violencia. Muchas mujeres demandan la ayuda terapéutica para los menores antes que para ellas. Por regla general se suele atender y tratar primeramente a las madres y con posterioridad a las menores víctimas de violencia de género, en los casos en que resulte necesario y procedente, puesto que muchas veces se consigue mejorar la situación de esos menores sin intervenir directamente sobre ellos, haciéndolo a través de pautas con las madres.

Hay que superar dificultades de acceso al tratamiento que padecen estos menores en muchos casos, causadas por la falta de consentimiento paterno para que los niños puedan ser atendidos por psicólogos cuando así lo requieran por su estado, que obliga, en ocasiones, a acudir a los Juzgados para solicitar autorización judicial para el tratamiento. Desde el Servicio se procura la información a los progenitores en aras a que procedan a la firma del

consentimiento, pero si finalmente resulta imposible conseguir la aceptación del progenitor, y siempre que el menor tuviera menos de 16 años, puesto que a partir de esa edad no es necesario dicho consentimiento, se deriva el asunto a la vía judicial para que a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria o bien del letrado que intervenga se pueda solicitar ante el juez la pertinente autorización.

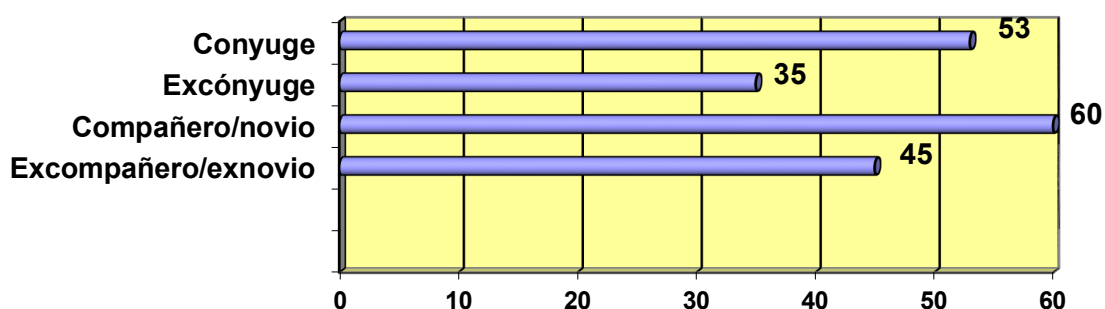
Si bien esta situación se ha podido paliar medianamente desde la publicación el agosto de 2018 del Real Decreto Ley 9/2018 por el cual se puede excepcionar la asistencia psicológica a los menores de las actuaciones que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, y así evitar o reducir las ocasiones dónde se vean obligadas a pasar por el Juzgado para solicitar la aludida autorización. Así los casos en que existe una sentencia firme condenatoria de VG o una medida cautelar en vigor en esta materia, han sido atendidos directamente, sin necesidad de dicho consentimiento, ni de acudir al Juzgado. El problema reside en aquellos casos donde no se interpone denuncia, que no pueden optar por esta vía.



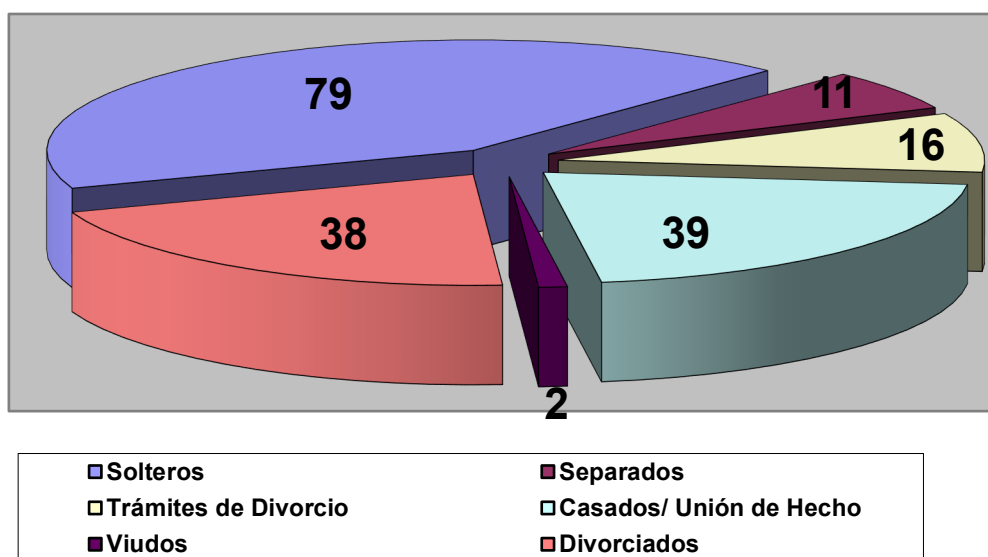
Todas las víctimas tienen o han tenido una relación afectiva con el agresor, requisito sin el cual no se podría hablar de violencia de género según la Ley 1/2004. Con respecto al año anterior, cabe reseñar que este año han superado las víctimas atendidas que no tenían vínculo legal con sus parejas y exparejas, (105), a las víctimas que si tenían tal vinculación de cónyuges o ex cónyuges (88), otro claro exponente sociológico, ya que en la sociedad actual cada vez son más frecuentes otras vinculaciones afectivas entre personas, que no contraen

matrimonio. Hay que recordar también que la entrada en vigor del Fuero Nuevo en Navarra va a favorecer la inscripción legal de estas uniones a las que garantiza la igualdad de derechos con respecto a los matrimonios civiles.

Relación Autor-Víctima:



Estado civil:

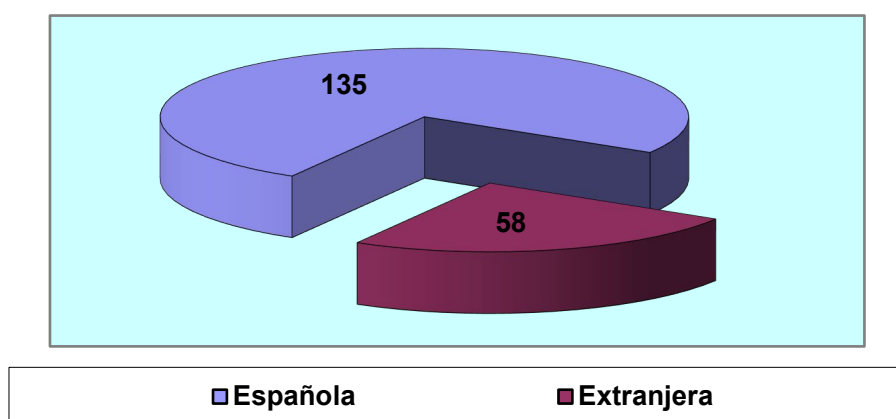


Nacionalidad:

Con respecto a la nacionalidad la cifra de mujeres extranjeras ha aumentado considerablemente, sería el 30% de las usuarias totales, un aumento de 5% sobre el año 2019, superándose ampliamente la tasa de población extranjera en Navarra, que está en torno al 14% del total. Este aumento podría deberse a las situaciones extremas que se han vivido durante la pandemia,

y que han hecho aflorar episodios de violencia en pisos donde se han compartido espacios muy pequeños por muchas personas.

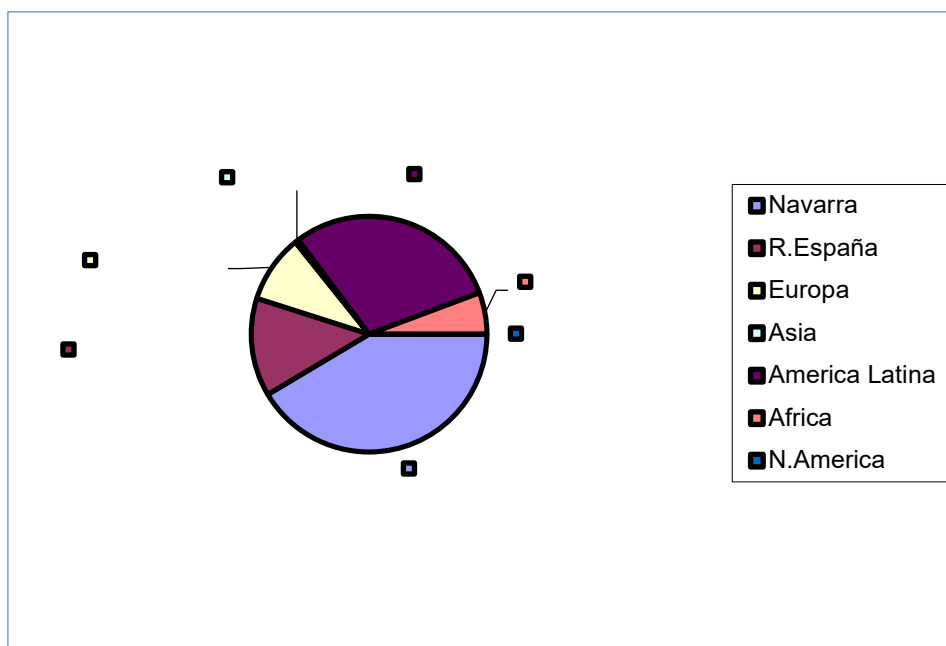
Se ha procedido con la misma consideración de este dato que se hizo en años anteriores, ya que se ha cuantificado como española a toda víctima con DNI español, independientemente de que lo fuera de origen o por nacionalidad recientemente adquirida. Si bien este año, tal y como hicimos en años pasados, se ha procedido a cruzar este dato con el del país/región de procedencia/origen de la víctima, para llevar a cabo un análisis más realista en cuanto a las víctimas atendidas.



Lugar de Nacimiento Víctimas de Violencia de Género:

Este gráfico resulta especialmente revelador puesto que muestra que menos de la mitad de las personas que atendemos han nacido en Navarra, 41%, cerca del 13% proceden de otras regiones de España, mientras que el 46% de las víctimas atendidas en el recurso son de origen extranjero, aunque algunas de ellas hayan adquirido la nacionalidad española.

Este año ha aumentado considerablemente este dato siendo un 46 % las nacidas fuera del Estado frente al porcentaje del 28% en el año 2019 y un 37% durante el 2018.



Edad:

Se modificaron en el año 2017 los grupos de edad para adecuarse a la estadística solicitada por el INAI, por lo tanto, ahora se afina más la edad, puesto que se cuentan de 5 en cinco, en vez de diez en diez, como se hacía en años anteriores.

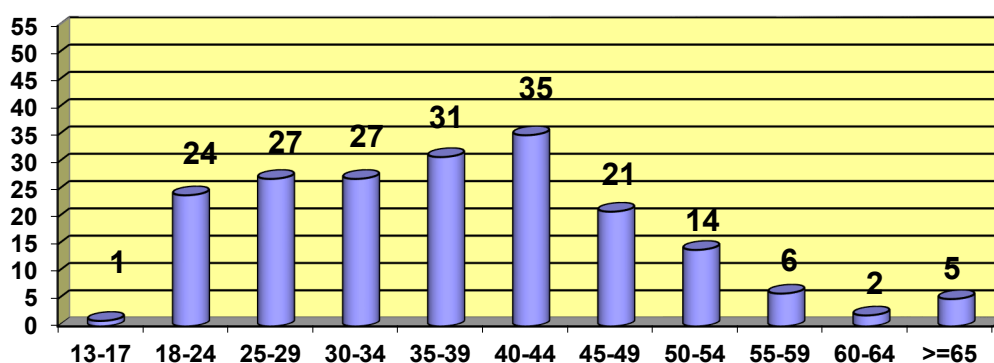
El grupo más numeroso como puede observarse es el de 40 a 44 años, siendo el grupo más dominante durante dos años consecutivos. Con 35 casos este año y 44 casos en 2019. Le siguen por números de casos la franja de edad de los 35 a 39 años con 31 casos y la de de 30 a 34 con 27 casos.

Sigue manteniéndose la tendencia de años anteriores, muchas víctimas coinciden en los grupos de edad a partir de los 30, donde más dificultades aparecen a nivel familiar, décadas donde habitualmente se produce la creación de núcleos familiares, asentamiento y modificaciones de los mismos.

Sigue la tendencia al alza que se viene observando en los años anteriores; el grupo de 18 a 24 y el de 25 a 29 años. En la primera franja de edad han sido atendidas este año 24 casos, (+2) respecto al año 2019 y (+8) respecto a 2018 y en la segunda franja han sido atendidas este año 27 casos,

(+9) respecto a 2019 y (+16) respecto al año 2018. Es una muy buena noticia que esté aflorando la violencia existente entre los jóvenes, que suele ser más compleja a la hora de denunciar, con muchas renunciadas a acudir a la vía judicial y alto grado de absentismo en las derivaciones a terapia psicológica.

Las víctimas mayores de 55 años siguen siendo un grupo bastante reducido, y este año se han mantenido las cifras respecto al 2019. Produciéndose un aumento de casos atendidos en el grupo de 50 a 54 años de 7 casos en el 2019 a 14 este año. En víctimas de VG menores de edad se ha producido este año un ligero descenso pasando de ser el año anterior atendidos 5 casos a este año solo uno (-4).

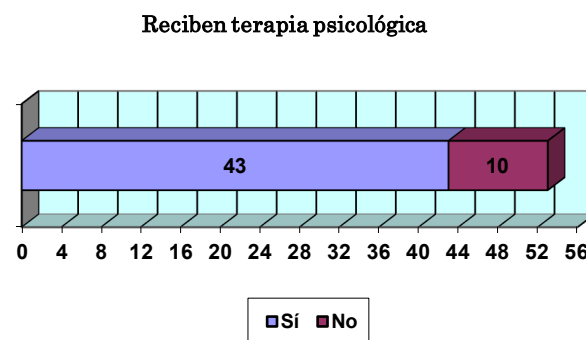
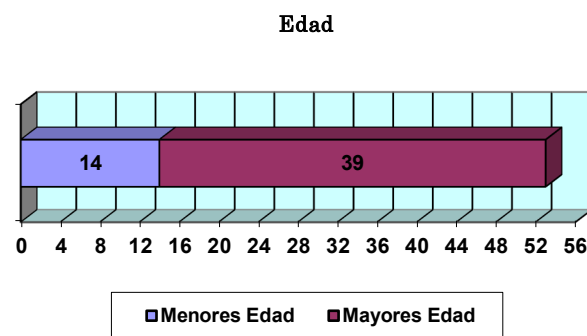
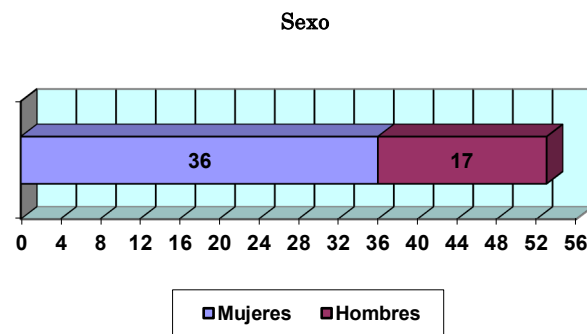
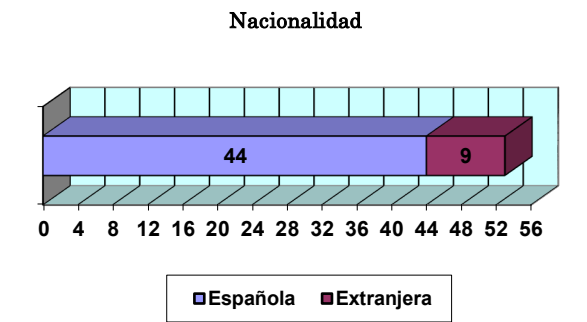


✓ **Víctimas secundarias:** 53

Se entiende por víctimas secundarias, aquellas personas que, sin ser muchas veces objeto directo de la violencia, están presentes en el entorno en que se produce violencia y como tal sufren las consecuencias. Muchas de las víctimas secundarias atendidas este año lo son a causa de delitos de índole sexual, especialmente abusos a menores, cometidos sobre familiares de su entorno.

El número de personas atendidas aumenta con respecto al año anterior, de 35 en 2019 a 53 este año; en 2017 fueron atendidos 51 casos, 43 en 2018 y 35 en el año 2019. Si bien hay que tener en cuenta que las actuaciones muy puntuales llevadas a cabo con familiares, no se están registrando en algunas ocasiones, ya que solo se estarían recogiendo a nivel estadístico las

intervenciones con estos familiares que conllevan una asistencia terapéutica posterior.



En todos los casos las víctimas secundarias se les ofrece asistencia psicológica, alguna a través de la psicóloga de la Oficina, pero en la mayoría de los casos se derivan al recurso externo (Psimae) cuando desde allí se atiende

también a la víctima principal, para procurarles a este tipo de usuarias un entorno más propicio, y agradable, fuera de los Juzgados. También hay algunos casos donde se atienden dudas de tipo jurídico únicamente, 6 el año pasado, y que no desean ser derivados a terapia.

Se observa también el número de 14 víctimas secundarias menores de edad, la mayoría de las cuales serían hij@s de víctimas de VG, aunque también algún caso se trata de hermanas de víctimas de agresión o abuso sexual, para quienes los progenitores o ellas mismas, en algún caso, han solicitado asistencia psicológica. En este ámbito, y gracias a la modificación legislativa aludida anteriormente, se ha podido atender sin problemas a todos los menores cuyas madres tenían una medida en vigor en contra del padre, a pesar de la negativa de éste último.

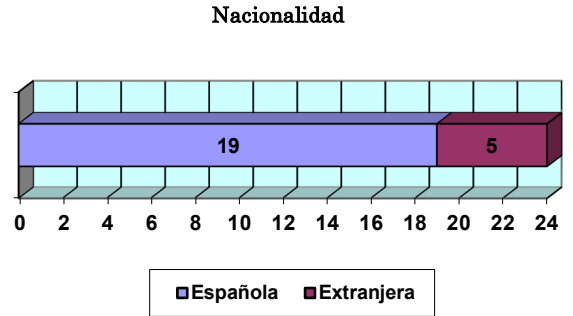
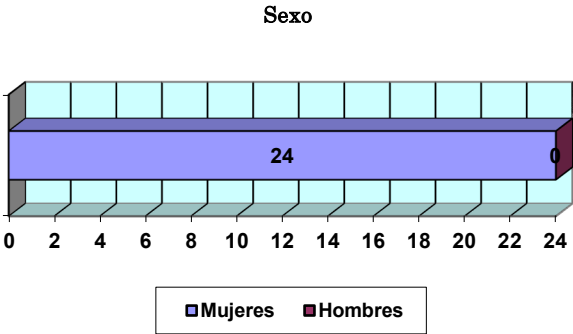
Es remarcable también el número de varones que reciben asistencia psicológica, al menos de algunas sesiones, muy similar al de mujeres, muchos de ellos padres de víctimas de abusos y agresiones sexuales.

✓ **Víctimas de delitos contra la libertad sexual: 24**

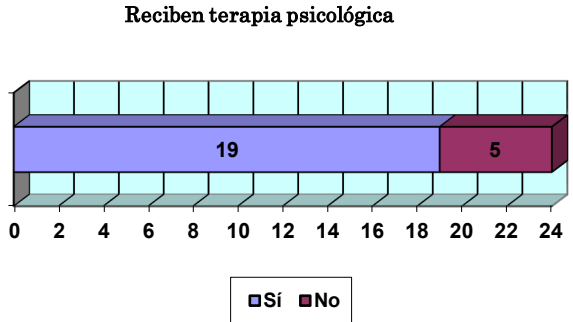
Se ha producido un aumento considerable en cuanto al número de atenciones por delitos contra la libertad sexual, pasando de 14 asuntos el año 2019 a 24 atenciones este año, muy posiblemente también la pandemia ha servido de acicate para a víctimas que durante los meses de confinamiento pudieron reflexionar y contaron vivencias en este sentido, que luego acabaron denunciando, cosa que queda patente en nuestras cifras, que no han disminuido a pesar de que la ausencia de espacios de ocio y de vida social durante meses, haya empujado las cifras a la baja.

Esta cifra de las víctimas que han sido atendidas por la Oficina, no tiene por qué corresponderse con los números de denuncias en los Juzgados con respecto a estos delitos, puesto que dicha cifra podría ser bastante más elevada. Y lo que ocurriría es que muchas de estas denunciante no han querido o no han

sabido pasar por el Servicio, puede que, porque ya vienen siendo atendidas en otros servicios de mayor discreción, o accesibilidad para ellas, o puede que no deseen una atención especializada por motivos personales, que en todo caso habría que respetar como consigna principal. Lo importante es que sepan que estamos y que acudan al Servicio cuando lo estimen más oportuno.



Una vez más el porcentaje de población extranjera atendida, solamente 5 personas, habría que analizarlo cruzando el dato con el país de procedencia de las víctimas, puesto que algunas de ellas son originarias de Latinoamérica, aunque tengan nacionalidad española.

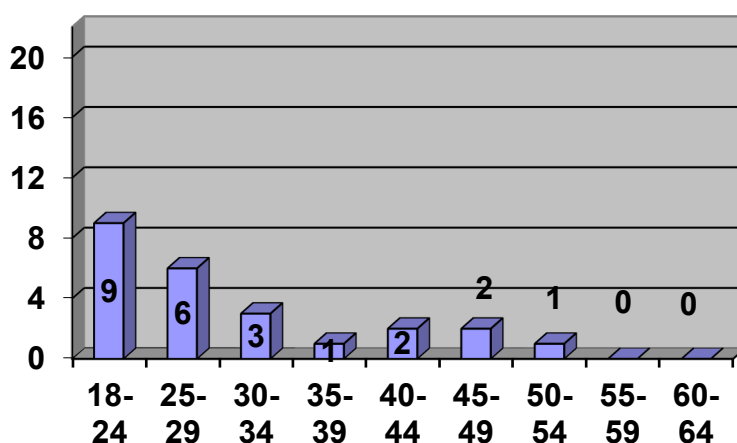


Es importante recalcar también que a todas las víctimas de este tipo de delito se les ha ofrecido tratamiento psicológico, y en la mayoría de los casos han estado recibiendo terapia. En este grupo de afectadas el absentismo en las citas con los psicólogos es bastante menor que en otros grupos, como el de víctimas de violencia de género, por ejemplo, que presentan mayor número de abandonos e incomparecencias, no obstante, también hay víctimas que abandonan o ni siquiera llegan a iniciar la terapia.

Este año 2020, obviamente, tampoco se llevó a cabo el taller de AUTODEFENSA realizado años anteriores, esperemos que se volverá a editar en años venideros.

Los familiares de las víctimas, víctimas secundarias, que han podido resultar también afectados por el delito cometido sobre la víctima, son también recibidos cuando el caso lo requiere por el equipo de psicólogos que atiende a las víctimas, teniendo en cuenta además, que muchas veces el agresor es conocido de la víctima, lo que aumenta el grado de afectación de los familiares cercanos, aunque en estos casos no la asistencia suele consistir, más que en terapia propiamente dicha, en pautas para entender y asimilar mejor la situación por la que atraviesa su familiar.

Edad



En este tipo de delito, Habitualmente se invierte la prevalencia de la edad, pasando la franja de menores de 30 años a ser la más numerosa.

Relación con el agresor

Conocido o familiar	18
Cónyuge/compañero	4
Desconocido	2
TOTAL	24

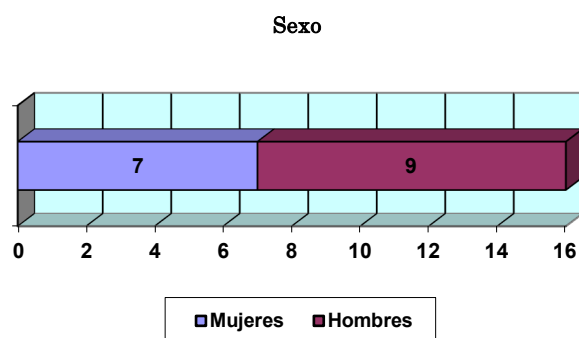
En este año 2020, una vez más, **los agresores “conocidos” han estado muy por encima de los “agresores desconocidos”**, al menos con respecto a las víctimas que han dado el paso de pedir ayuda en nuestro recurso, y a las que hemos podido contabilizar, cosa que suele ser menos habitual cuando el agresor está en el entorno, ya que estas situaciones suelen ser muchas veces silenciadas por las víctimas. Como prueba de ello, solo se reflejan cuatro casos donde el agresor era el cónyuge o compañero.

✓ **Violencia domestica: 16**

Violencia entre ambos cónyuges o similares	8
Malos tratos entre parientes	8
TOTAL	16

La violencia doméstica se reduciría a la ejercida por mujeres sobre sus parejas masculinas, o las situaciones de violencia entre parejas del mismo sexo, tanto de hombres como de mujeres, así como a la violencia ejercida sobre otro tipo de familiares, (hermanos, tíos, primos, abuelos, familia política), pero que no sean ni ascendientes ni descendientes, que se ha contabilizado a parte, tal y como se explicaba al principio de la memoria, lo que explica la disminución que

se experimenta en los últimos años donde en 2019 se cuantificaron 24 casos, frente a los 44 del año 2018, antes de disgregarse este dato tal y como se comenzó a cuantificar en 2019..



Es bastante lógico que en este caso haya más atenciones a varones que a mujeres, puesto que la Oficina es el único recurso de la Administración que puede atender los delitos donde el hombre es la víctima, lo cual propicia un aumento de estas derivaciones. Aún con todo, las cifras son bastante bajas, ya se ha atendido solo a 9 hombres por este motivo, lo que acredita que las denuncias en este sentido son muy escasas, y que es una realidad muy oculta, apenas afloran casos.

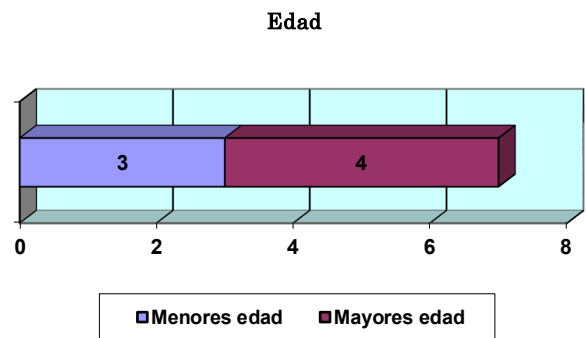
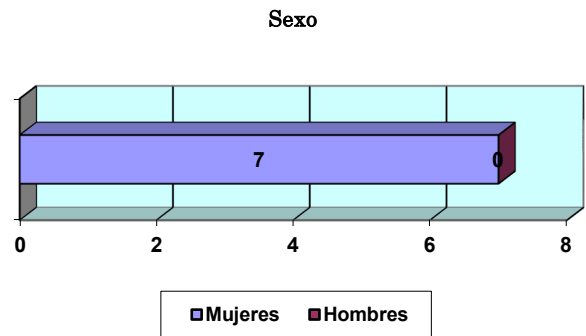
✓ Violencia Filio Parental- Paterno Filial: **15**

El año pasado se pasó a disgregar y analizar este dato por separado, conscientes de que es una realidad que va en aumento, lo que se refleja en el número de casos y consultas que se atiende en referencia a situaciones de violencia intrafamiliar de padres a hijos y viceversa. Curiosamente las cifras de este último año, que han sido muy bajas con respecto al año anterior, son similares en cuanto a usuarios, son 7 casos de violencia de padres a hijos y 8 en sentido contrario, de descendientes hacia ascendientes.

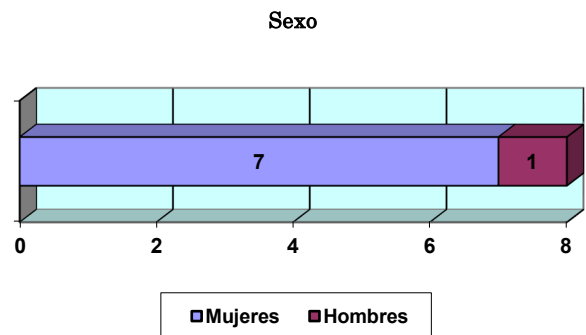
En muchos de estos casos, además, los padres no desean interponer denuncias contras los hijos, o las retiran antes de llegar a juicio, aunque sí se les puede asesorar a nivel jurídico, habitualmente son derivados a mediación penal, y en algunas ocasiones terminan siendo casos donde se pueden iniciar procesos de modificación de capacidad, aquellos casos de salud mental más grave, por lo

que el asesoramiento que se facilita desde nuestro recurso resulta muy completo, al ocuparse esta Sección de las dos temáticas. En otras ocasiones también se suele orientar hacia el internamiento involuntario de los agresores, cuando se trata de enfermos mentales sin diagnóstico, recurso que muchos usuarios no suelen conocer.

Paterno Filial	7
----------------	---



Filio Parental	8
----------------	---

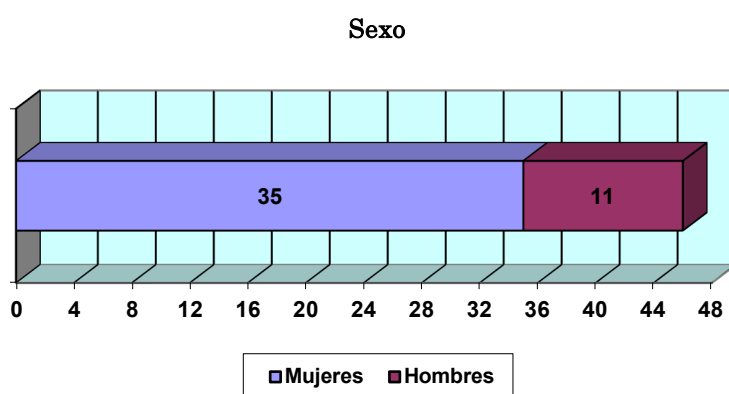


✓ Menores víctimas de abuso/agresión sexual: **46**

Llamativo el número de casos atendidos, que se corresponde con un aumento de este tipo de delitos a nivel general, y que mantiene la tendencia que se observó en años anteriores, donde ya se percibía esta subida.

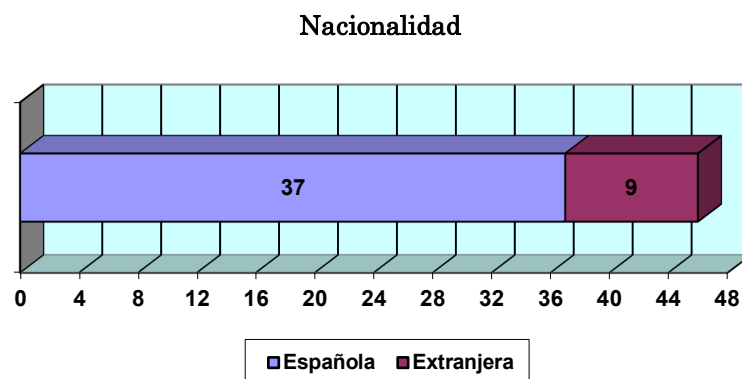
Constatar que algunas víctimas tienen vínculos entre ellas, de familia o amistad, hermanas en algunos casos, o amigas en otros, víctimas del mismo agresor.

Estos casos también suelen llegar a veces, desde los centros escolares o médicos que detectan la situación, o de organismos como Cruz Roja, Servicios Sociales, muchas veces en un estadio inicial, o incluso antes de la interposición de la denuncia. La primera acogida suele ser con los padres de los menores cuando tienen dudas a nivel jurídico y precisan asesoramiento de esa índole. A los menores, como norma general, no se les ve en nuestro Servicio. Durante la entrevista de acogida se les explica a los progenitores que los menores no pueden ser derivados a terapia psicológica hasta que no concluyan su evaluación por el equipo forense y hayan realizado la prueba preconstituida. Pero si los padres u otros familiares, según su estado de necesidad, lo solicitan pueden ser derivados a terapia psicológica desde un primer momento, aunque la víctima sea atendida con posterioridad o incluso no llegue a ser atendida.

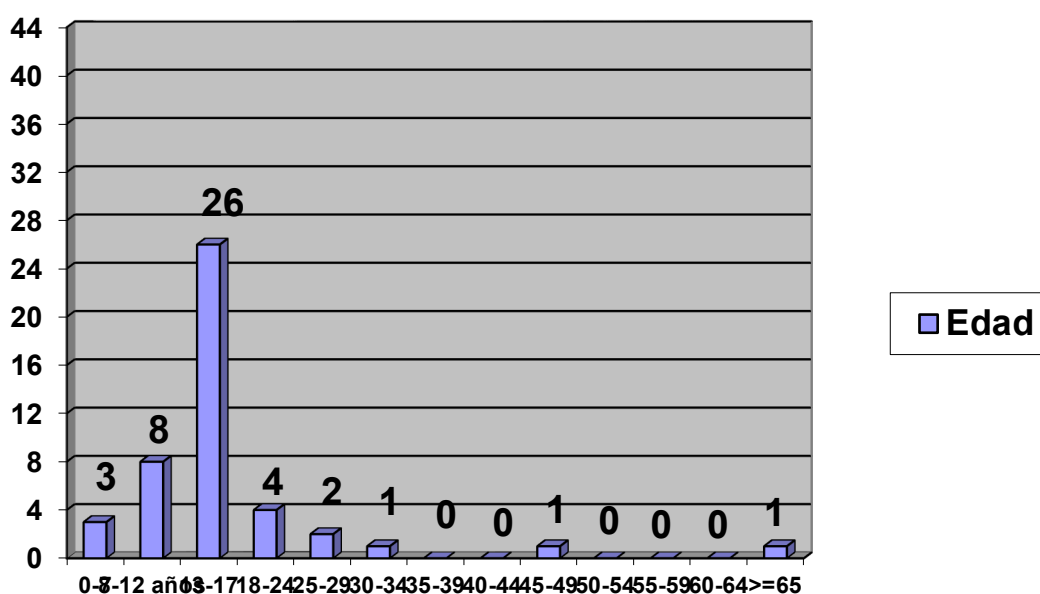


En este tipo de delitos, las personas habitualmente atendidas son niñas, pero también se ha atendido a 11 varones durante el año 2020, un caso menos que

en 2019 que fueron atendidos 12 varones y 3 más que en 2018 donde se atendieron 8 casos.



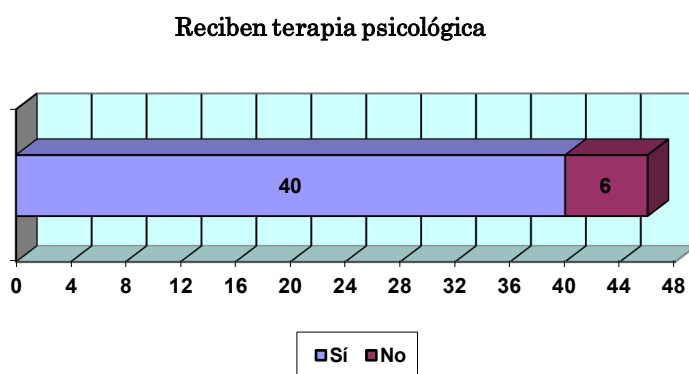
También en este apartado hay que tener en cuenta el hecho de que la nacionalidad española teniendo en cuenta los países de procedencia de la familia de los menores, supone una aproximación más realista a la consideración del dato, puesto que no es real que solo 9 de los 46 casos sean de extranjeros. Aunque sean niños españoles, es importante tener en cuenta el origen familiar, ya que, en muchos casos de los 37 españoles, las familias de origen son inmigrantes, la mayoría de ellos procedentes de América Latina.



Es remarcable el hecho de que también este año 9 personas atendidas tienen más de 18 años, son los casos en que solicitan ser atendidos por delitos sufridos cuando eran menores de edad, cifra inferior al año anterior con 16 casos

similares. Las secuelas de estos delitos, la mayoría de ellos sin denuncia previa y prescritos por el tiempo transcurrido desde la comisión del delito, persisten a lo largo de muchos años.

Este año, como novedad en este apartado, han aparecido las primeras víctimas de abusos sexuales relacionadas con la Iglesia católica, que sufrieron los delitos en colegios de diversas entidades religiosas, siendo dos hombres los atendidos. Son precisamente los dos casos de mayor edad reflejados en la gráfica, (55-59) y (≥ 65 años) que después de tantos años se han atrevido a dar el paso.



Muchas de las víctimas mayores de edad atendidas en el Servicio, que no denunciaron los delitos sufridos en su infancia, y en la actualidad han prescrito, sólo desean asistencia psicológica, en muchos casos estas terapias se alargan bastante en el tiempo. En el caso de las personas víctimas de la Iglesia, su deseo de reivindicar justicia se canaliza hacia la denuncia pública en medios de comunicación y asociaciones de afectados etc, ya que los delitos sufridos habían prescrito muchos años atrás y la vía penal no aporta respuesta a sus deseos.

Relación con el agresor

Padre	4
Pariente/ Familiar	18
Conocido	14
Desconocido	6
Novio/ Compañero	0
Ex novio/ Ex compañero	1
Compañero laboral	2
No consta	1
Total	46

Es frecuente que los abusos hayan sido cometidos por familiares muy cercanos, lo que incrementa el dolor y las situaciones de complejidad emocional que requieren de intervención profesional, para tratar de paliar las consecuencias del delito en el seno de las familias afectadas, especialmente llamativos los casos donde los padres han abusado de los menores, que han sido 4, esta cifra se ha mantenido, con respecto al año 2019, donde fueron 5 los casos atendidos. Se corrobora una vez más que la mayoría de los agresores proceden del entorno cercano, solamente 6 de los 46 eran desconocidos y en 39 casos se trataba de familiares, novios/compañeros o conocidos.

✓ Expedientes por otros motivos: 50

El número vuelve a cifras similares a las del año 2016, donde se atendieron 53 casos aquel año; disminuyendo en 20 con respecto a los 70 casos atendidos el año 2017, se ha tratado de puntualizar más el delito o situación concreta en cada caso.

Se han especificado a parte los delitos de feminicidio y trata de personas, para recogerlos de manera explícita en la estadística, dada su consideración y gravedad.

Se aprecia que la casuística del delito derivado a la Oficina, sigue siendo bastante variada. En este apartado se mantienen las incorporaciones de algunos delitos nuevos a la estadística, para tratar de recoger las consultas en asuntos que no se consideraban hasta ahora y acercarnos a la cuantificación más exacta de las atenciones realizadas.

Este año se ha recogido dos intervenciones en temas de bullying, ámbito en el que también han comenzado su andadura otros recursos específicos, además de los propios del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, lo que explicaría la disminución en la llegada de estos asuntos.

Se mantiene el apartado para “salud mental”, con un descenso de casos respecto a años anteriores en casos atendidos que este año ha sido, puesto que algunas personas resultan perfiles claros de salud mental, sin otras implicaciones a nivel de delito, pero resulta interesante tener controlados estos perfiles, ya que muchas son personas peticionarias habituales, que suelen volver a llamar una y otra vez.

No obstante, cuando la víctima de algún delito puede tener algún tipo de diagnóstico de salud mental, pero sea víctima de delito se recoge como tal, apuntando si es el caso tal situación en su ficha de la base de datos. En estos casos se analiza pormenorizadamente la situación, para intentar adecuarse a la necesidad, coordinándose muchas veces los psicólogos de Psimae con salud mental para atender el caso, ya que cada caso tiene unas particularidades muy concretas, y aunque sean víctimas con una mayor vulnerabilidad, habitualmente su especificidad complica mucho el abordaje terapéutico.

En el apartado de “otros”, que se ha mantenido este año en solo 4 casos, se incluirían personas que aunque se atienden como víctimas, porque entran en la OAVD con esa consideración, no se ha constatado la existencia de delito (temas de guardias y custodias de menores, por ejemplo), pero en los que se produce una intervención de la oficina, a nivel de orientación, derivación, asesoramiento etc.

Acosos/amenazas	16
Lesiones	9
Asesinato	1
Feminicidio	0
Bullying	2
Delitos contra el patrimonio	10
Salud Mental	1
Terrorismo	0
Trata de personas	1
No delito	6
Otros	4
TOTAL	50

9. INTERVENCIONES DE URGENCIA

Se consideran intervenciones de urgencia aquellas en las que la asistencia del psicólogo deberá realizarse en el lugar del incidente: Comisarías de Policía, Juzgado de Guardia o Instrucción, colaborando y reforzando el servicio profesional que está actuando. También se puede solicitar para valorar la peligrosidad de un agresor. Este servicio será activado siempre a través del 112-SOS Navarra.

Los profesionales que lo pueden solicitar son:

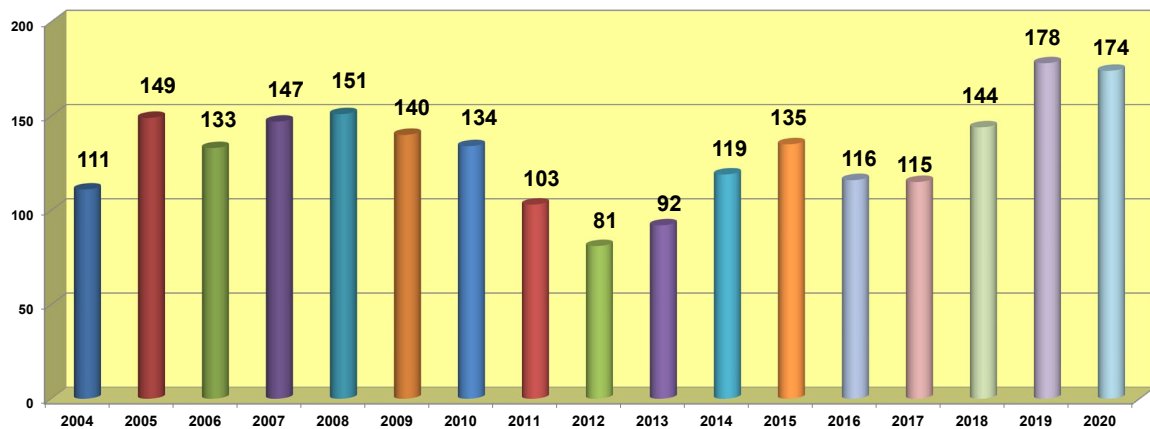
- Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil.
 - Bomberos de Navarra.
 - Profesionales sanitarios: médicos de SOS Navarra.
 - Jueces, Fiscales y personal judicial.
-
- Se han realizado **174 intervenciones urgentes**, una menos que el año pasado, y los motivos por los que han sido solicitadas son:
 - Violencia de género, 149
 - Violencia doméstica, 3
 - Violencia contra la libertad sexual, 19
 - Otros, 3

El grueso de las intervenciones de urgencia (86%) ha sido solicitada por delitos de violencia de género, seguidas de lejos por violencia contra la libertad sexual (11%), y otros (2%). Destacar que este año no se ha producido ninguna intervención de urgencia por delitos de violencia doméstica.

La Policía Municipal ha solicitado 69 de las intervenciones de urgencia, seguida de Guardia Civil 60, Policía Nacional 38, Policía Foral 6 y Otros 1, llamativo el dato de la Policía Foral, que curiosamente es quien menos solicita este servicio, a pesar de ser el cuerpo que más denuncias de VG recoge.

En referencias a los días de la semana en los que se han solicitado las intervenciones de urgencia, los de mayor actividad son lunes, martes y domingo, aunque en general se distribuyen de manera más o menos uniforme por todos los días de la semana.

En las intervenciones de urgencia, el número de personas españolas atendidas ha sido 88 y supera al de extranjeras que han sido 86.



El presupuesto destinado a las intervenciones urgentes es de 50.000 euros anuales, lo que supone una media mensual del 4160€, y este último año se activó además un incremento de 10.000€ a la vista de las intervenciones que se realizaron los primeros meses del año, que se repartieron los últimos seis meses de 2020.

10. ÓRDENES DE PROTECCIÓN

La orden de protección es un instrumento judicial de amparo y tutela a la víctima a través de un procedimiento judicial sustanciado ante el juzgado de instrucción o de violencia sobre la mujer, obteniendo la víctima un estatuto integral de protección, que concentra de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Tener concedida una orden de protección permite el acceso a las ayudas asistenciales y económicas que existen específicamente para víctimas de violencia de género.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito tiene entre sus funciones ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.

Por ello una vez recibida la Orden de Protección procedente de un Juzgado del orden penal se introduce la información en la Base de Datos. Si bien no tenemos la seguridad de que todas las órdenes dictadas por diferentes tribunales de la Comunidad lleguen de manera efectiva, por lo tanto, los datos que reflejamos en la base pueden no contener con exactitud las órdenes y sentencias totales que se hubieran dictado a lo largo del año. Así mismo se vienen recogiendo los datos que nos remiten desde otras CCAA, de Servicios afines que nos hacen llegar resoluciones judiciales de VG en relación a víctimas de las que tienen constancia que se han desplazado y residen en Navarra.

En dicha Base de Datos, constan datos del Juzgado autor de la Orden, nº de procedimiento, datos de la víctima, datos del imputado, medidas impuestas y la vigencia de las mismas.

Las labores relacionadas con la coordinación de las órdenes de protección, incluye atender llamadas de cuerpos y fuerzas de Seguridad, especialmente la Guardia civil suele consultar habitualmente sobre víctimas, así

como el INAI, para poder acreditar a las mujeres que se acercan a su Servicio de cara al acceso a vivienda protegida.

También se ha continuado durante el año 2020 con el envío de información al Departamento de Derechos Sociales, cuando realiza consultas sobre posibles víctimas de VG que solicitan en su Departamento una acreditación que les permita acceder a descuentos en tarifas de Iberdrola, Bonos especiales para consumidores vulnerables. Aunque la certificación se emite desde Bienestar Social, desde aquí nos encargamos si la solicitante tiene medidas en vigor o una sentencia condenatoria de los últimos 5 años, en la línea de la labor que se realiza para el INAI, de manera que como Gobierno de Navarra existan unos criterios similares a la hora de proceder a la certificación de víctimas VG. En la misma línea se está colaborando con Servicio de Empleo, sección de Becas, para corroborar la situación de VG de solicitantes de las ayudas que acuden a cursos de formación de Empleo.

Así mismo se procedió en los casos que nos consultaron desde Función Pública de cara conceder excedencias u otros permisos a víctimas de VG. En dicho Departamento nos informaron sobre futuros procesos de oposiciones en los que se podrá acreditar la situación de VG, por lo que están particularmente interesados en esta cuestión.

Se orienta a los diferentes entes que nos han consultado en relación a este tema, comprometiendo una respuesta oficial normativa relativa a la materia, dentro de este mismo año 2021 si fuera posible.

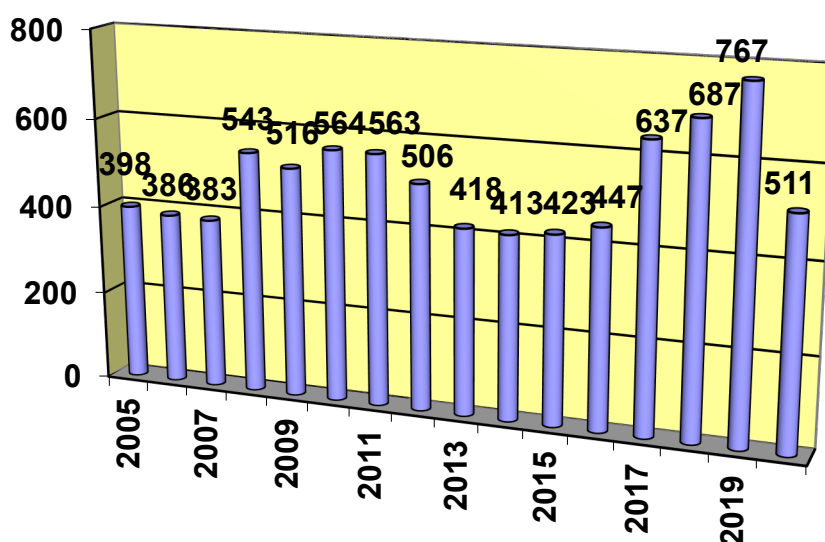
Por lo demás, no se llevan a cabo otro tipo de actuaciones relativas a la coordinación de las órdenes, ya que no se actúa de manera proactiva, y al menos por ahora, no se realizan llamadas a víctimas para el ofrecimiento de servicios, sino que se espera a que las víctimas acudan al servicio, según sus necesidades y momento en el que deseen o estén preparadas para recibir atención. Es por ello que se valora dejar de recibir y cuantificar estas resoluciones, y acudir a estadísticas publicadas por CGPJ en relación a órdenes y sentencias VG. Es una acción que se ha propuesto para el año 2021.

La siguiente tabla recoge los distintos tipos de resoluciones que llegan procedentes de los Juzgados y que afectan a medidas judiciales de protección.

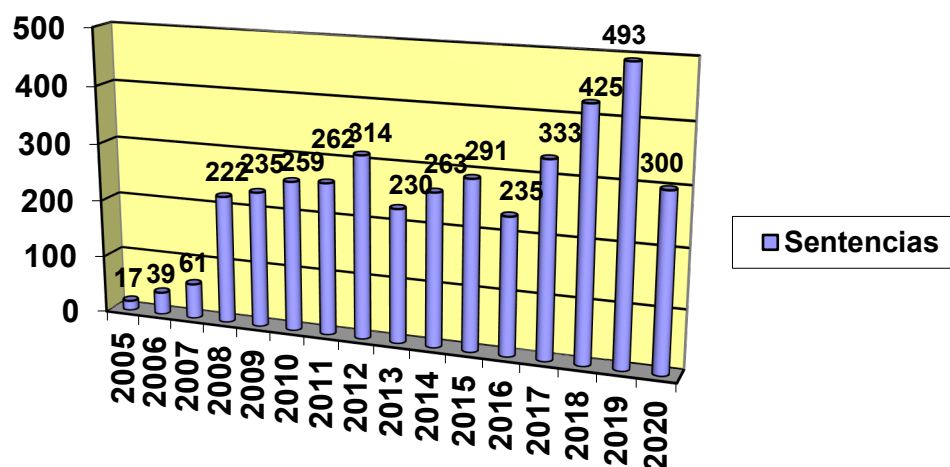
Año 2020	
Sentencias	300
Órdenes	211
Ceses	73

Las medidas judiciales de protección dictadas en el año 2020 han sido 584: Sentencias condenatorias: 300, muy por debajo de las **493 dictadas en 2019, una vez más fruto del COVID y sus secuelas.** Órdenes de Protección 211, cifra también por debajo a las 274 del 2019 y Ceses 73. Siempre teniendo en cuenta que este análisis es sobre las cifras de resoluciones recibidas en el Servicio, no sobre el total de las emitidas.

Número de órdenes de protección y sentencias por año:

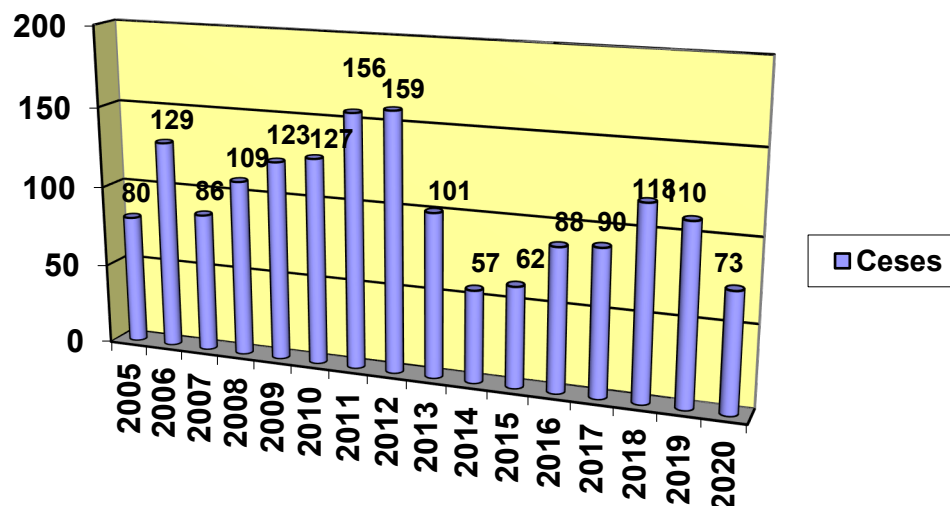


Evolución del número de sentencias:



En el caso de las Sentencias, las medidas de protección son definitivas, ya que se ha celebrado el juicio, en algunas ocasiones juicio rápido.

Evolución del número de ceses



Los ceses ponen fin a las medidas judiciales de protección, bien por cumplimiento de la pena, por el levantamiento de las medidas cautelares, o porque la propia víctima retira la denuncia.

11. PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO

PSIMAE

A finales del año 2019, un año antes de que finalizase el periodo de 4 años de la concesión, debido a la insuficiencia manifiesta de la partida para cubrir el servicio, salió nuevamente a concurso el servicio licitándose para los próximos 5 años y volviendo a obtener la licitación la misma empresa.

La entidad que realiza el programa terapéutico para víctimas del delito es PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, está integrada por 12 psicólogos (3 psicólogos trabajadores y 8 psicólogos colaboradores), dos médicos psiquiatras y una trabajadora social, dedicados a cubrir las necesidades de asistencia terapéutica a víctimas del delito y a agresores del ámbito familiar y sexuales.

El equipo de asistencia a las víctimas de delitos lo componen 10 psicólogos (7 en Pamplona, 1 en Burlada y 2 en Tudela), y cuenta también con el apoyo de dos profesionales de la psiquiatría y una trabajadora social en Pamplona.

Se realiza tratamiento psicológico individual, por lo general, y, una vez terminado el proceso, seguimiento para afianzar los aprendizajes adquiridos.

Casuística del programa terapéutico

Número de personas atendidas

Las personas atendidas durante el año 2020 en programas de atención terapéutica a víctimas han sido 361, de las cuales 156 son nuevas incorporaciones y 205 estaban en los programas del año anterior. Se han realizado un total de 3.847 sesiones de terapia, que divididas por las 361 personas atendidas nos da una media de 10 sesiones de terapia por persona.

En cuanto a la casuística, el 37 % son víctimas de violencia de género, seguidas de lejos por víctimas de violencia contra la libertad sexual (25%) y víctimas secundarias (20%). Estas proporciones son muy parecidas a las de años anteriores, excepto en víctimas de violencia de género, ya que, en este año, y ante los problemas de ajuste presupuestario debido al gran volumen de derivaciones experimentadas, en el último trimestre del año se optó por realizar dichas derivaciones de víctimas de VG a otros recursos locales (EAIVs y SMAM).

Edad

En relación con la edad, un tercio de las nuevas personas que se han incorporado a los programas terapéuticos (40%) durante el año 2020 se encuentran en el intervalo de edad entre 31 y 50 años. Como dato importante y muy preocupante a destacar es el intervalo de menores de edad (< 18 años) con el mismo porcentaje (25%) de las nuevas incorporaciones a los programas de tratamiento psicológico. Y después son los sujetos entre 18 y 30 años con un 21%. Por lo tanto, de estos datos se desprende que un porcentaje muy elevado (46%) de las personas que se han incorporado a los programas de tratamiento durante el año 2020 son gente muy joven, con una edad inferior a los 30 años. Estos datos son prácticamente idénticos a los obtenidos en los años anteriores (2010 a 2017).

Género

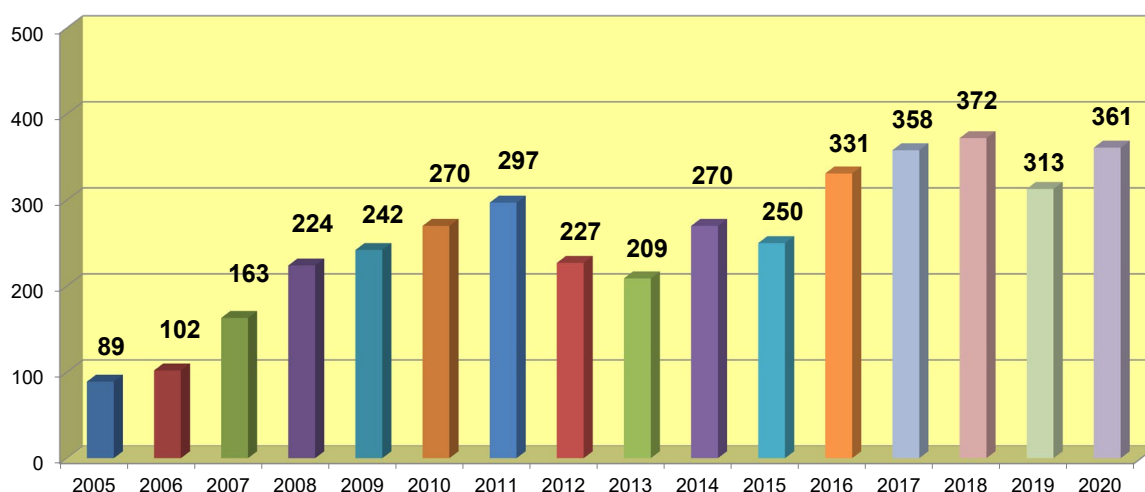
En cuanto al género de las víctimas incorporadas a los programas en 2020, la gran mayoría de las intervenciones son con mujeres (88%) frente a las asistencias con hombres (12

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las nuevas víctimas que se han incorporado durante el año 2020 a los programas terapéuticos, se observa que más de 2/3 de las personas atendidas (67%) son de nacionalidad española frente a poco menos de 1/3 (32%) de nacionalidad extranjera. Este dato varía sustancialmente con respecto al referido en el capítulo anterior de las

intervenciones urgentes, y en el que la distribución de la nacionalidad es más bien similar (51% nacionales y 49% extranjeras). Por lo tanto, se desprende de estos datos que en primera instancia y en el momento de interponer la denuncia hay mucha más representación de personas extranjeras, pero a la hora de acceder a los programas de tratamiento se invierte la tendencia.

Evolución de las víctimas atendidas en los últimos 15 años



El **presupuesto invertido** en los programas de víctimas ha ascendido a 208.320 euros.

Incidir en la labor desempeñada por los profesionales que solo dejaron de atender presencialmente las dos semanas de cierre total, manteniendo las atenciones por video llamadas y volviendo a la atención física tan pronto como se pudo, lo que fue muy de agradecer para muchas víctimas, a quien las salidas del confinamiento para visitar a los terapeutas repercutieron muy positivamente.

PSICÓLOGA OAVD

En el año 2020, se derivaron a la psicóloga de la OAVD **69 personas** (64 mujeres y 5 hombres), cifra inferior a la del 2019 tanto en número de personas atendidas, 84, como en el número de hombres atendidos, 14; no obstante,

pueden considerarse cifras altas dadas las circunstancias de cierre pandémico de 3 largos meses.

Se realizó una adaptación por parte de la profesional, a quien se dotó de terminal móvil, y comenzó a trabajar con video llamadas en función de la demanda y posibilidades de las usuarias.

Se comenzó la andadura con 97 usuarias/os en el año 2016, hace 5 años. Eran casi todas nuevas puesto que la OAVD comenzaba su nueva etapa. Al siguiente se derivaron a 77 personas, pero hay que tener en cuenta que muchas de las que comenzaron su asistencia en el pasado año la continuaron en el 2017. La mayoría de las usuarias son mujeres, y prácticamente todas por delitos relacionados con la VG y en mucho menor medida por delitos sexuales.

12. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES

Este programa también es realizado por PSIMAE y se dirige desde el Servicio Social de Justicia, en coordinación con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario.

El equipo del programa terapéutico de maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales está compuesto por 7 psicólogos (4 en Pamplona, 1 en Burlada y 2 en Tudela) y 2 psiquiatras.

Los objetivos generales del programa, tanto a nivel individual como grupal y de pareja, son los siguientes:

- Garantizar la seguridad de la mujer maltratada (o miembro de la familia).
- Prevenir situaciones de maltrato posteriores.
- Impedir la extensión del maltrato.
- Asumir la responsabilidad de sus actos. No culpar de los errores propios a males externos.
- Fomentar el sentimiento de autocontrol.
- Desarrollo de habilidades de comunicación y de la conducta asertiva.
- Tomar conciencia de la relación entre la violencia hacia las mujeres y la educación recibida.

Este programa se puede realizar en prisión o de forma ambulatoria.

- **Programa ambulatorio**

Los sujetos acceden de forma voluntaria o por suspensión de condena. Desde la OAVD en el año 2020 se derivaron 7 casos que accedieron de forma voluntaria, muchos de ellos fueron derivaciones de profesionales, que nos remiten la ficha cumplimentada y no llegan a ser atendidos presencialmente en el Servicio.

- **Programa en prisión:**

En este caso, los sujetos acceden al programa a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario. Ésta hace una primera selección de los sujetos que están en prisión por el delito de violencia de género y/o doméstica, se les informa de la existencia del programa y se les invita a participar, siempre de forma voluntaria.

Existen dos tipos de perfiles que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a la espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial.

Aunque durante el año 2020 se intentó de comenzar con el programa para agresores sexuales en el centro Penitenciario, al existir una partida económica que permitía su financiación, finalmente por diversas incidencias relativas una vez más a las secuelas del confinamiento, que paralizó el proceso de firma de convenios, no pudiendo llevarse a cabo hasta finales de año, y posponiendo comienzo de las sesiones en el centro penitenciario hasta el año 2021.

Datos del programa terapéutico

Por acceso al programa

Durante el año 2020 se han atendido en los programas terapéuticos a 245 agresores; de los que 121 son nuevos sujetos que se han incorporado a los programas durante el año 2020 y otros 124 agresores ya venían siendo atendidos desde el año 2019. Del total, el 83% han accedido a través del programa ambulatorio y el 14% a través del programa de prisión.

Del total de sujetos del programa ambulatorio, estos se dividen a su vez, atendiendo al tipo de acceso al programa, en 10 voluntarios (4%) y 193 a través de suspensión de condena (79%) conforme a la Ley Integral de Violencia de Género.

Se ha decidido unir los datos de los programas de tratamiento (violencia de género, violencia doméstica y agresores sexuales), ya que en el programa de

maltratadores de V.Doméstica (5) y A.Sexuales 4) existe un bajo número de sujetos atendidos con respecto al de V.G (236).

El número de sesiones totales realizadas en el año 2020 en el programa de agresores han sido de 1970 que, divididas por las 245 personas atendidas, nos da una media de 8,04 sesiones de terapia psicológica por persona.

Cabe señalar una leve disminución en el número de personas atendidas en estos programas durante el año 2020 debido a la prioridad que se dio a la atención terapéutica en el programa de víctimas durante el periodo de confinamiento y posterior.

Edad

En relación a la edad, el 60% de los nuevos agresores que se han incorporado a los programas terapéuticos están en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del intervalo de edad entre 18 y 30 años con 34 personas, por lo que más de $\frac{1}{4}$ de las nuevas incorporaciones (28%) durante el año 2020 a los programas terapéuticos son gente joven, menores de 30 años.

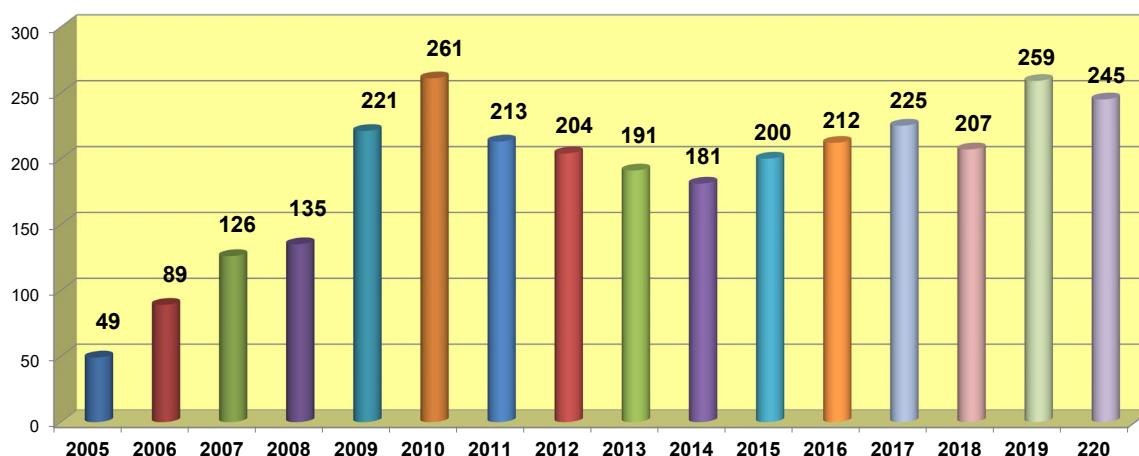
Nacionalidad

En las nuevas incorporaciones durante el año 2020 a los programas terapéuticos para maltratadores, el 36% de los sujetos son extranjeros frente al 64% de sujetos nacionales. Este dato ha variado sustancialmente con respecto al año anterior en el que estaban distribuidos al 50%. Además, si tenemos en cuenta las poblaciones de origen de cada grupo, y en el que la población extranjera en Navarra es más o menos el 11% de la población total, existe una importante sobrerrepresentación de personas extranjeras incorporadas a los programas de maltratadores con respecto a su población (cuatro veces más de lo esperado).

Bajas

A lo largo del año 2020 se han producido un 8.16% de bajas en los programas terapéuticos (10 abandonos, 4 derivaciones a otros servicios y 6 exclusiones). Con lo cual el 91,84% de los agresores que han comenzado los programas terapéuticos se han mantenido en ellos, de los cuales más de la mitad siguen en tratamiento (56,33%) y el 35,51% de los agresores han finalizado el programa en este año 2020. Estas cifras mejoran sustancialmente los datos obtenidos en las investigaciones especializadas en el tema en las que se hacen referencia a un 50% de bajas de los programas con maltratadores (Echeburúa, 1998).

Evolución de pacientes atendidos anualmente (periodo 2005 – 2020)



El **presupuesto económico** invertido en programas de agresores ha ascendido a 116.810 euros.

13. INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS

Durante el año 2020 el equipo de PSIMAE ha realizado diversos informes oficiales solicitados por los distintos Juzgados, Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Navarra, Servicio Social de Justicia, Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito, etc. También se han realizado asistencias a juicios para ratificar los informes emitidos (incluidos los de las intervenciones de urgencia).

Así, en el año 2020 se han realizado un total de 506 informes solicitados por los distintos organismos anteriormente citados y se han realizado 26 asistencias a juicio.

14. RESUMEN DE ACTUACIONES

TOTAL ACTUACIONES EN 2020

☐ Expediente nuevos abiertos en la sección:	397
☐ Entrevistas de seguimiento de otros expedientes:	
☐ Intervenciones de urgencia:	
Violencia de género	149
Violencia doméstica:	3
Violencia contra la libertad sexual	19
Consultas	0
Otros:	3
Total:	174
☐ Órdenes de protección recibidas:	211
☐ Sentencias que establecen medidas de protección:	300
☐ Víctimas atendidas en programas terapéuticos:	430
☐ Maltratadores en programas terapéuticos:	
Régimen ambulatorio y voluntarios	203
Prisión:	42
Total:	245
☐ Certificados de acreditación de violencia de género emitidos	172

14.1 ACREDITACIONES EMITIDAS EN NOMBRE DE LA SECCIÓN A PETICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS DELITOS COMETIDOS SOBRE LAS MUJERES

Una labor importante desempeñada por la Oficina es la de facilitar acreditaciones a las víctimas de violencia de género que soliciten estos justificantes para presentarlos ante diversos organismos: Servicios Sociales, SEPE, Servicios de Empleo, Departamento de Educación, piscinas municipales etc. Las acreditaciones se basan en los datos obtenidos en el Registro SIRAJ, por lo tanto, se acredita a todas aquellas víctimas con resoluciones judiciales a su favor, medidas cautelares vigentes, y sentencias condenatorias siempre que no hayan transcurrido 5 años desde que se declaró su firmeza.

Además, y de forma menos habitual, en los casos donde no hay denuncias de violencia de género, se realizan acreditaciones basadas en informes de profesionales, psicólogos o trabajadores sociales de referencia, que hayan recogido en sus informes la situación de violencia de género padecida por la víctima.

En el archivo telemático de la Sección se almacenan las copias de todas las acreditaciones realizadas junto con los justificantes en los que se ha basado su certificación.

ACREDITACIONES VÍCTIMAS	
Destinadas a solicitar:	Número
RAI/ SEPE	63
Acreditación genérica	109
TOTAL:	172

Este último año se ha mantenido el número de acreditaciones emitidas respecto al año 2019 siendo éste un total de 174 y este año 172 (-2), cifra bastante alta, teniendo en cuenta que durante los tres meses de cierre, apenas se realizaron este tipo de solicitudes.

Se realizaron, a petición del INAI, algunas acreditaciones específicas para víctimas sin medidas judiciales, con el objeto de que estas mujeres pudieran obtener la certificación posterior de dicho Instituto de cara a su inclusión en reservas de vivienda protegida.

En este año 2020, se reflejan los diferentes tipos de acreditaciones, pasando de la diversidad anterior de modelos, a tres únicos, aunque como en todo periodo de transición, los resultados de este cambio se verán propiamente ya reflejados en la memoria de 2020, después de haber consensuado la cuestión en el Equipo y tras consultas con diversos recursos, para que no haya una afectación negativa con esta nueva fórmula:

- Uno basado en la Ley estatal de 2004 para las víctimas que tengan sentencia condenatoria firme a su favor de los últimos 5 años o medidas judiciales en vigor por sentencia o auto que adopte medidas cautelares.
- Otro para las víctimas sin medidas judiciales a quienes se acreditará a través de la Ley Foral de 2015, basándonos para ello en informes de profesionales que acrediten la situación de VG en la víctima. Así mismo se acredita por esta vía a las mujeres víctimas de delitos de índole sexual, que no se incluyen en la ley estatal, pero a las que la Ley Foral reconoce como víctimas de VG.
- Finalmente se acordó el uso de un tercer modelo, específico para las solicitudes al SEPE, que nos fue facilitado a través del INAI, fruto de diversas reuniones a nivel estatal en las que se consensuó dicho documento.

15. OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS: INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS

Durante el año 2016, se comenzó con diversas labores que supusieron una gran novedad con respecto a la concepción anterior del servicio, y durante estos años se ha mantenido la misma vocación dentro del Servicio. En la oficina ha cobrado una mayor relevancia toda la temática social, especialmente las atenciones relativas a pérdidas de viviendas que derivan de Ejecuciones Hipotecarias y especialmente Desahucios de alquiler, la materia más compleja de atender, al margen de la atención a la víctima del delito, que sigue siendo la principal actividad de la Sección.

INCAPACIDADES CIVILES:

Desde la apertura de la Oficina dentro de la sede judicial en abril del 2016, se comienza la recepción de las solicitudes de MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD CIVIL, y MEDIDAS CAUTELARES, que anteriormente entraban directamente en Fiscalía Civil de Pamplona. Los asuntos que corresponden a la Fiscalía de Tudela (partido judicial de Tafalla y Tudela), son remitidos por correo a dicho organismo, cuando el propio interesado no puede encargarse de ello. Nuestra labor se desarrolla de manera habitual con la colaboración de las Fiscales encargadas de esta materia, su valoración con respecto al trabajo desempeñado por la Oficina ha sido muy positiva, tal y como ha expuesto públicamente el Fiscal Jefe en más de una ocasión.

Las atenciones relacionadas con esta temática se han mantenido estables a lo largo de todo el año pasado, suponen también gran número de llamadas que se reciben en el Servicio, procedentes de Servicios Sociales, recursos de asistencia a la tercera edad, unidades de ingresos psiquiátrico, etc.

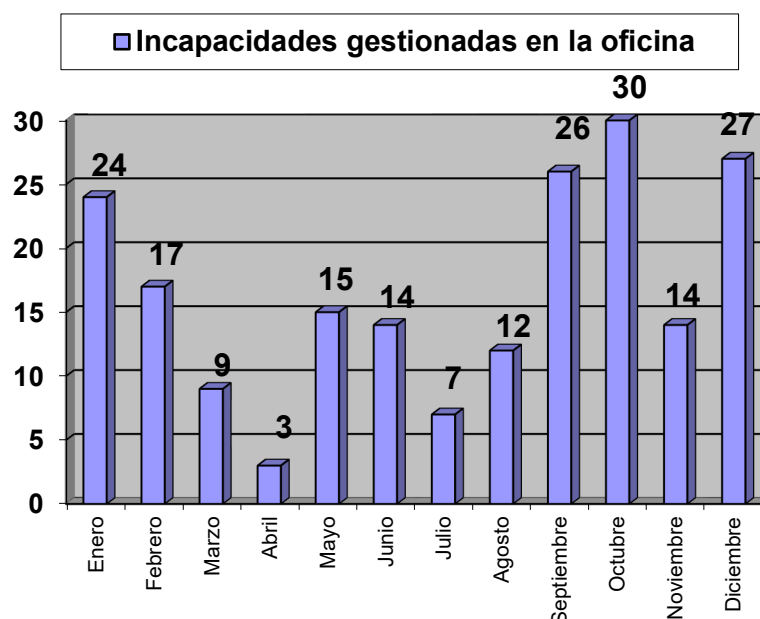
Una labor importante que se realiza en este ámbito es la de informar de manera detallada a los interesados, de aspectos relacionados con la declaración de incapacidad, medidas cautelares, y posterior tutela, que en ocasiones determina la no presentación de los expedientes en aquellos casos donde no

exista necesidad de proceder a dicha declaración, como puede apreciarse en los 36 casos en que se disuadió a los solicitantes, tras recibir la información correspondiente y analizar detalladamente la situación del presunto incapaz y su entorno familiar. Supone un descenso respecto a las 88 del año anterior, pero en este aspecto si que cabría reseñar que desde que se inició este Servicio de información y asesoramiento en 2016, son cada vez más los casos tanto de particulares como de profesionales, a los que se les disuade de manera telefónica y presencialmente. En ocasiones, estas incapacidades disuadidas que llegan sin cita previa o llamadas para solicitar cita y presentar la solicitud no son registradas ni cuantificadas.

2020				
Solicitud Información	Incapacidades Presentadas en Fiscalía	Incapacidades Derivadas a Otras Fiscalías	Incapacidades disuadidas	Reintegración capacidad
415	198	15	36	2

Las cifras del año 2020, que mantienen la perspectiva de cinco años completos con el Servicio en marcha, constatan mantenimiento de atenciones con respecto a los años anteriores, sobre todo en solicitudes de información, donde en 2017 se atendieron a 391, en 2018 a 419, en 2019 a 387 y en el año 2020 han sido atendidas 415. Disminuye año tras año el número de expedientes presentados ante Fiscalía que pasó de 263 en 2017, 246 en el año 2018, 217 en el año 2019 y 198 en el 2020 lo que acredita la importancia de la información aportada desde la Oficina, en relación a la necesidad a la hora de presentar las solicitudes. Una vez más, son cifras que hubieran sido más altas en un año de “normalidad”. De hecho, se corrobora una tendencia al alza que se inauguró tras el fin del estado de alarma, con un verano de bastante actividad y muchas solicitudes en la última parte del año. El aumento de la demanda también podría tener que ver, en alguna medida, con las secuelas del Covid, dado que muchas personas que vivían solas han empeorado su estado de salud en general, pasando a necesitar la intervención de un tutor externo.

Es importante destacar que la labor llevada a cabo en este ámbito ha tenido como resultado una **disminución en las listas de espera del Juzgado de Primera Instancia 8, reduciéndose considerablemente el tiempo para obtener una sentencia en esta materia,** para lo cual también ha incidido de manera muy positiva la aligeración de la carga de trabajo del Juzgado Instancia 8, que a partir de finales del 2019 pasará a dedicarse exclusivamente de la materia de Modificación de Capacidad, y derivados, favoreciendo con ello una mejor y más rápida atención.



Añadir también que se han gestionado **2 reintegraciones de capacidad** desde la oficina, y se han atendido a numerosas consultas sobre ello, creándose un impreso específico para este tipo de solicitudes.

En esta materia también se responden muchas consultas en relación a internamientos involuntarios, sobre todo a familiares de enfermos mentales desconocen en qué consisten o el modo de proceder para lograr el ingreso.

INFORMES ELABORADOS A PETICIÓN DE LOS JUZGADOS:

Durante el año 2016 comenzamos a realizar informes a petición de los jueces, durante el año 2017 se aumentó el número de solicitudes, fueron 12, y en el 2018 se llegaron a 18, siendo **10 los informes entregados en el año 2020**, tanto en asuntos de víctimas de delitos como en expedientes de Desahucios, de los que se hablará específicamente en su apartado. También se entregaron otros informes de seguimiento relacionados con ejecutorias en las que los penados son obligados a realizar programa de agresores sexuales. Se supone que esta última actividad puede ir a más, ya que durante el año 2018 se llevó a cabo la divulgación del programa entre Juzgados, Fiscalía y MICAP.

Además, hay que tener en cuenta que los psicólogos del equipo Psimae elaboran decenas de informes a petición directa de los Juzgados, tanto en relación a víctimas que tratan, como de agresores que realizan los programas.

ACOMPANIAMIENTOS JUDICIALES:

Se comenzó, tal y como indica el Estatuto de la víctima, a realizar acompañamientos a víctimas, tanto para asistencia a juicios, vistas orales, sobre todo en juicios de la Audiencia Provincial, a petición de las Secciones Primera y Segunda, realizados a víctimas de agresiones sexuales especialmente. Es remarcable como la Sección Segunda, que tardó bastante en comenzar a solicitar este servicio de acompañamiento, ha venido haciendo un uso mucho más intenso, de lo cual nos alegramos, porque supone un afianzamiento del papel de la Oficina en dicha sede.

También se acompaña a víctimas de violencia de género en sede judicial, tanto a vistas, como a ratificaciones de denuncias u otros trámites, a instancia de Penal 5 la mayoría de las ocasiones, e igualmente a víctimas de otros delitos, cuando por su situación de vulnerabilidad así lo precisen, en algunos casos por problemas físicos, sordera, analfabetismo, tanto a petición del Juzgado, como a solicitud de la propia víctima, o a iniciativa del Servicio.

La concepción del servicio es desde la voluntariedad de la víctima, a la que se le ofrece la posibilidad de ser acompañada por personal del servicio, pero en ocasiones las víctimas prefieren acudir con familiares de confianza, por lo

cual se prescinde del Servicio. En todo caso, se da cuenta de ello al Juzgado solicitante para facilitar su organización de la vista oral.

Durante el año 2020 se han realizado 9 acompañamientos judiciales a vistas, 18 menos que en el pasado año. Una vez más comentar el efecto Covid, y las suspensiones de vistas que ha supuesto, una disminución de los casos atendidos.

Se constata el afianzamiento del Servicio, que además en algunos casos supone un acercamiento de víctimas nuevas, que no conocían nuestro recurso, y que permite el acceso a servicios, sobre todo de asistencia psicológica que se le pueden ofrecer a estas víctimas.

En la actualidad no se contabilizan otros muchos acompañamientos que se llevan a cabo desde aquí para diversas comparecencias, tanto en retiradas de denuncias, o renunciadas a acciones civiles o penales, solicitudes de derivación a mediación, o comparecencias para aportar documentación o información de interés para las víctimas.

En este sentido es remarcable el dato de los **acompañamientos realizados a víctimas que desean solicitar retiradas de denuncias y medidas cautelares**, aunque no se ha cuantificado, ha habido muchas mujeres que nos han demandado ese tipo de acompañamientos, para realizar retiradas o solicitar anulación de medidas, en la mayoría de los casos porque tienen hijos menores con el agresor, cuyo cuidado les obliga a mantener ciertos contactos, y en ocasiones las medidas articuladas por los Juzgados resultan imposibles de cumplirse.

SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL, CIVIL y MERCANTIL

Desde esta Sección se coordinan las derivaciones a los equipos de Mediación de las diferentes jurisdicciones, penal, civil, incluyendo materia de Familia y también mercantil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.

Hay que tener en cuenta que el concepto que mantuvo La Dirección de Justicia hace unos años basado en la firma de convenios para facilitar la implantación de la mediación civil y mercantil, ha evolucionado hacia un formato basado en un “turno de mediadores”, similar a los otros turnos de justicia gratuita, a cargo de los diferentes Colegios de Abogados, que son los encargados de dinamizar la mediación en cada uno de los partidos judiciales en los que prestan sus servicios. Y a su vez, desde los grupos de letrados mediadores se han impulsado los acuerdos con otros Colegios profesionales, como el de la psicología y trabajo social, entre otros, para favorecer el estilo de la comediación, en la medida de lo posible.

En las memorias que presentan los diferentes equipos encargados de llevar a cabo las mediaciones, aparecen desglosados los datos relativos a las mediaciones llevadas a cabo por cada uno de los equipos, por lo tanto no se profundiza en ello, pero sí que es importante reflejar cómo el número de expedientes de mediaciones penales ha experimentado un ascenso importante este año pasado, mientras que las mediaciones en civil y mercantil llevan una trayectoria diferente, aunque este último año han evolucionado al alza especialmente en civil-familia donde se pasó de 22 derivaciones en el 2018 a las 69 derivaciones realizadas en 2020.

Un dato a tener en cuenta, es que, del total de expedientes derivados a Mediación, no todos llegan a pasar a los equipos, puesto que hay un porcentaje, en torno al 30%, que no desean iniciar el proceso de mediación o resultan imposibles de localizar. En esos casos desde este Servicio se devuelve la información al Juzgado a la mayor brevedad, para que puedan seguir la tramitación habitual de los expedientes judiciales.

MEDIACIÓN 2020	
Mediación Penal	508
Mediación Civil	24
Mediación civil- Familiar	69

Mediación Mercantil	10
TOTAL	611

El número de expediente derivados con respecto al año pasado ha aumentado considerablemente, **126 expedientes más que el 2019**, un número de expedientes muy elevado, con un aumento del 25% y, por ende, un gran volumen de trabajo el que asume la persona al frente del Negociado de Justicia Restaurativa.

El hecho de que el **Servicio de Justicia Restaurativa se hubiera adjudicado a la asociación ANAME para estos 4 años, finaliza en el año 2021, dota al servicio de una seguridad y durabilidad** que permite asumir sin problemas el total de derivaciones en esta jurisdicción, gracias al aumento conseguido para esta partida.

Las cifras también son muy superiores al año anterior **en la mediación de casos de Familia, aumento de 32**, apreciándose una ligera disminución en civil y un ligero aumento en Mercantil.

Es remarcable la cantidad de expedientes derivados desde Juzgado de Aoiz, tanto en ámbito penal como civil, una clara apuesta por la mediación como método de resolución de conflictos.

La importancia creciente de esta materia dentro de nuestra Sección, se formalizó con **la creación del NEGOCIADO DE MEDIACIÓN en el año 2018**, debido al aumento de su carga de trabajo, teniendo en cuenta además la especialización y calidad de la atención que se realiza, nombrándose como JEFA del mismo a la persona encargada en la actualidad de esta labor.

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS DE PRIMERA VIVIENDA POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA E IMPAGOS DE ALQUILER

Expedientes de ejecuciones hipotecarias y 208 derivaciones o solicitudes de intervención con oficios que llegan desde los Juzgados de Primera Instancia en desahucios por falta de pago, números que duplican las 96 solicitudes del año 2019 y que multiplican por 6 las 3 derivaciones de Eje Hipotecarias del año anterior.

El aluvión de peticiones en una Oficina, cuyo objetivo principal, no se puede olvidar, sigue siendo la atención a víctimas del delito, supone una carga de trabajo difícil de asumir por el personal.

Aunque nuestra finalidad es, siempre que el caso lo permita, realizar una labor de información, asesoramiento y derivación a otros recursos, tratando de coordinar citas con profesionales, de servicios de mediación Hipotecaria, etc. Todo esto resulta casi inasumible en semejante volumen de derivaciones en el caso de los alquileres, produciéndose además disfunciones en más de una ocasión a la hora de elaborar En **marzo del pasado año 2019 se aprobó Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler** en cuyo nuevo apartado 5 del **artículo 441** prevé que, en los casos del número 1º del **artículo 250.1**, (juicio verbal por impago de rentas o expiración del plazo del arrendamiento) se informará al demandando de la posibilidad de **acudir a los servicios sociales** a efectos de que puedan apreciar la posible **situación de vulnerabilidad**. **También el Juzgado lo comunicará de oficio a los servicios sociales.** En caso de que éstos confirmen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, el Letrado de la Administración de Justicia **suspenderá el proceso** hasta que se adopten las medidas que los servicios sociales estimen oportunas, durante un plazo máximo de suspensión de **un mes** a contar desde la recepción de la comunicación, o de **tres meses si el demandante es una persona jurídica**.

La aprobación de este Real Decreto supuso de facto un gran cambio para nuestro Servicio, que venía asumiendo un papel importante en esta temática desde que el último trimestre del año 2017, siguiendo lo acordado en el Convenio firmado el 22 de septiembre de 2016 en Madrid “sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión de lanzamiento de vivienda familiar en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecarias”, tema tratado en diversas reuniones con personal de los diferentes servicios municipales y del Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra y con personal de Justicia mantenidas a lo largo del año 2016, se procedió a la divulgación de los trípticos cuya elaboración se había encargado a esta Sección previamente.

Si bien, tras la publicación del aludido Real Decreto, varios de los Juzgados de Navarra, algunos de Pamplona, y de otros partidos judiciales, comenzaron con el envío de oficios en los que se solicitaban informes de vulnerabilidad sobre ejecutados en multitud de desahucios por impago de alquiler.

Este año pandémico 2020, ha sido especialmente prolijo en cuanto a Reales Decretos que se han ido sucediendo para gestionar las suspensiones de los lanzamientos durante el estado de alarma. Así hubo un primer Decreto-Ley 6/2020, de 10 marzo de 2020, seguido de otro, el 37/2020 de 22 de diciembre, que articulaban las condiciones de las suspensiones derivadas de las secuelas de la pandemia en las personas que iban a ser desahuciadas, suspendiendo los lanzamientos en aquellos casos en que hubiera acreditado una situación sobrevenida por este motivo. Esta proliferación normativa, junto a las dificultades de los Servicios Sociales, que están saturados hasta límites extremos, ha dificultado sobre manera la atención a estos usuarios, y sobre todo **impide, en la mayoría de los casos atendidos, el cumplimiento del objetivo bastante “irreal” que comparten dichos Reales Decretos de facilitar una salida habitacional para las personas afectadas por los Desahucios, durante los plazos de las suspensiones.** La situación de la escasez de oferta de vivienda, tanto libre, como de titularidad pública, convierte el objetivo de encontrar vivienda en plazos cortos, en una quimera imposible de alcanzar.

Durante el año 2020 se recibieron **20 derivaciones en** los informes por nuestras profesionales, y finalmente la situación se volvió insostenible, hasta que se replanteó el modelo de trabajo, y se optó por la vía de tramitar únicamente en nuestra Oficina los informes de vulnerabilidad en los casos de Ejecuciones Hipotecarias, volviendo a la concepción inicial del Servicio, dándoles a estos casos la atención, orientación e información a nuestro alcance, mientras que el resto de los expedientes, por regla general, se derivaron a los Servicios Sociales del lugar donde se ubica la vivienda alquilada. Lo que, por otra parte, garantiza un informe mucho más realista y objetivo, dado que conoce la situación de la ejecutada de primera mano, y evita a los desahuciados viajes y costes innecesarios.

La labor desempeñada por las trabajadoras sociales, aunque no elaboren el informe directamente, es una tramitación importante, ya que se encargan de remitirlo al Servicio Social correspondiente, controlar los tiempos, reclamándolo si no se recibe, y elevando al Juzgado cualquier incidencia o dato relevante que les traslade el encargado de su elaboración.

Así mismo, se elaboran directamente por las trabajadoras sociales de nuestro servicio los informes relativos a aquellos usuarios que no son conocidos en los Servicios Sociales, y de quienes no tienen datos para corroborar su vulnerabilidad. En ocasiones también se emiten informes desde nuestra Oficina para solicitar aplazamientos (de uno o tres meses) de lanzamientos en situaciones acreditadas de especial vulnerabilidad en desahucios de alquiler, cuando pueda darse alguna circunstancia muy particular, o hayan sido los propios ejecutados los que hayan requerido nuestra intervención acudiendo directamente al Servicio. Estos informes son, a mi entender, los únicos que podríamos elaborar en la actualidad al margen de las solicitudes en Eje Hipotecarias, habida cuenta del número de efectivos con los que se cuenta actualmente en la Oficina.

Sería una cuestión interesante a debatir hasta que punto es necesario seguir enviando masivamente a nuestro servicio estas solicitudes, y si no resultaría más directo y efectivo que lo recibiera el Servicio Social aludido, ya

que es también dicho Servicio Social quien puede plantear algún tipo de solución habitacional a los ejecutados, cuestión que se aleja bastante de nuestras competencias como Oficina de asistencia a las víctimas del delito.

TIEMPO DEDICADO A ATENCIÓN TELEFÓNICA.

También es importante recordar la labor que se realiza en la Oficina de atención telefónica, que muchas veces es incluso más intensa y compleja que la realizada en las entrevistas directas, puesto que un porcentaje importante de las llamadas son para consultas de lo más variopinto, o para atender a personas en situaciones de mucha complejidad emocional.

Y este año de covid, confinamiento y estado de alarma se han dejado de cuantificar las llamadas recibidas, dado que durante tres meses fue casi la única herramienta para trabajar, además de los mails, teniendo en cuenta que nadie podía entrar al Palacio de Justicia. Por lo tanto, dejó de tener sentido el apuntar las llamadas atendidas, puesto que el teléfono fue el protagonista de nuestra actividad laboral, tanto en la Oficina, como, mucho más intensamente desde nuestras casas, en el intento de tele trabajar sobre todo en las primeras semanas, hasta que se nos fue instalando el sistema operativo para ello.

Afortunadamente, superado el primer confinamiento y cerramiento total, se ha podido convivir y mantener en muchos casos la entrevista presencial, aunque la combinación con la atención telefónica, y lo que supone de ahorro en desplazamientos y aminoración de riesgos varios, ha sido un descubrimiento muy interesante, que probablemente viene para quedarse.

16. ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA:

Mención propia y aparte para los **ALUMN@S EN PRÁCTICAS**. A lo largo de estos cinco años **se han recibido a varias alumnas en prácticas de diferentes disciplinas**, tanto Trabajo Social, compartiendo las horas con Equipo de Menores, y de Psicología en prácticas de Mediación. Además, también se ha derivado a estudiantes de psicología a psicólogas del INML o PSIMAE.

Durante el año 2020 se suspendió la colaboración prevista habitualmente con la UPNA para las prácticas de Trabajo Social, dada la situación y riesgos derivados de la pandemia, si bien se ha vuelto a retomar y en la actualidad, en este año 2021, tenemos nuevamente una alumna en prácticas en la Sección.

1. DIVULGACIÓN del recurso:

Igualmente, se suspendieron todas las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la divulgación, que se pospusieron al año 2021 en su mayoría, manteniéndose el resto de las reuniones de coordinación, vía online, para evitar contagios.

- Participación en **ruedas de prensa** para informar sobre datos memoria y atenciones de la Sección en tiempos de pandemia junto con el Consejero.
- Reunión auspiciada por el Departamento para coordinación de casos de lanzamientos, tras Desahucios judiciales y Ejecuciones Hipotecarias.
- Participación en jornada relativa de **Proyecto Europeo de cara a analizar secuelas Covid en servicios de atención a víctimas, dirigido por Universidad de Barcelona.**

- **Participación en estudio del INAI sobre consecuencias de la pandemia en mujeres (trabajadoras en la administración).**
- **Participación en CLAP**, comunidad de aprendizaje, dentro de un proyecto europeo promovido por Policía Municipal de Pamplona en relación a **Delitos de Odio**. Se interrumpió por la pandemia y se reiniciará en 2021.
- **Firma de PROTOCOLOS ANTI VIOLENCIA en representación de la Dirección General de Justicia de Gobierno de Navarra.** Se mantuvieron reuniones de colaboración con AYUNTAMIENTO DE BURLADA Y TUDELA, que supuso firma de los protocolos aludidos, en sendos desplazamientos a ambas localidades.
- Por otro lado desde la Sección se ha **colaborado**, en la medida de lo posible, en **con los Medios de Comunicación**, este año sobre todo con prensa escrita navarra, que solicita habitualmente todo tipo de estadísticas.

2. **FORMACIÓN llevada a cabo por las profesionales de la OAVD:**

Al declararse el estado de alarma y anularse todos los cursos previstos, únicamente se pudo reactivar la formación en los últimos meses del año, en verano no suelen organizarse, y las que se realizaron en el último trimestre fueron online.

- **SESIONES EN MICAP** para letrados que desean acceder al turno SAM, celebrado on line en noviembre.
- **Jornadas sobre “MENORES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO”** organizadas en septiembre por el Ayuntamiento de Pamplona.

- JORNADA realizada en febrero en CIVICAN: “**La pederastia en los centros religiosos**. Hacia la verdad, justicia y reparación desde Navarra”.

3. **Puesta en marcha de los resultados de la EVALUACIÓN SERVICIO ATENCION VÍCTIMAS VG, mujeres víctimas agresiones y abusos sexuales y terapias agresores.**

Durante el año 2018, se llevó a cabo una EVALUACIÓN externa del Servicio a cargo de la CONSULTORA IBAIN, a instancias del INAI, únicamente en el contenido que se refiere a la atención a víctimas de VG y delitos de índole sexual con víctimas mujeres, así como el tratamiento y terapias que realizan agresores de violencia doméstica y sexual.

Dicha evaluación, junto a las realizadas a Policía Foral-Asistencial y EAIvS, se publicó durante el año 2019. Como resultado de la evaluación **se nos facilitó un modelo de encuesta de calidad que se quiere usar por parte de este Servicio para poner en marcha un control de calidad** aleatorio sobre la atención llevada a cabo en la Sección a diversos tipos de víctimas, si bien por diversas vicisitudes, puede que no sea posible su puesta en circulación hasta el segundo semestre del año 2020.

Finalmente, **la encuesta no ha podido pasarse hasta entrado el año 2021,** por lo que dejaremos para la próxima memoria las conclusiones obtenidas, al hilo de las respuestas que nos hagan llegar las usuarias durante este año 2021.